

2016-45

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUUNICIPAL
jpmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co
SITIONUEVO, MAGDALENA

ACCION EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA

ACCIONANTE: CARMEN MENDOZA JIMENEZ.
CC NÚMERO: 57.456.484
NOTIFICACIONES: Calle 9 No. 5-13 SITIONUEVO

ACCIONADO: TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
CC NÚMERO: 1.080.024.609 SITIONUEVO
NOTIFICACIONES: Calle 3 No. 6-09 SITIONUEVO

ACCIONADO: GLADIS MALDONADO CERVANTES
CC NÚMERO: 1.080.010.018 SITIONUEVO
NOTIFICACIONES: Calle 3 No. 6-09 SITIONUEVO

RADICACION. 47-745-40-89-001-2016-000⁴⁵-00

FECHA DE RADICACION: MAYO 24 DE 2016

EFREN O. SANCHEZ FLOREZ.
Abogado.
Cel: 3175166424.
Emeil: esanflo@hotmail.com

Señor.
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SITIO NUEVO. (Reparto).
E. S. D.
Sitio Nuevo Magdalena.

EFREN O. SANCHEZ FLOREZ, mayor de edad y vecino de esta Ciudad de B/quilla, identificado con la C.C. No. 15.038.138 de Sahagun Cord. y abogado inscrito con la T.P No.31.948 del C.S.J., actuando en calidad de ENDOSATARIO al **COBRO** de la señora ~~EFREN~~ **CARMAN MENDOZA JIMENEZ**, mayor de edad y vecino y domiciliada en esta municipalidad, presento demanda Ejecutiva con título singular de Pequeñas causas (Mínima cuantía en contra de **TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ Y GLADIS MALDONADO CERVANTES**, Mujeres mayores de edad y vecinas y domiciliadas en esta misma municipalidad de Sitio Nuevo Magdalena, identificadas con las C.C. No.1.080.021.609 y 1.080.010.018, Para que se dicte mandamiento de pago en contras de dichas demandadas y a favor de mi endosatario **CARMEN SOFIA MENDOZA JIMENEZ** por la suma de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 22.000.000.oo ML.)**, mas los intereses legales y moratorios que se han causados desde que se hizo exigible la obligación hasta que se cancele en su totalidad, costa del proceso y honorarios profesionales, En fundamento a los siguientes:

H E C H O S .

- 1.) **TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ Y GLADIS MALDONADO CERVANTES**, suscribieron a favor de la señora **CARMEN SOFIA MENDOZA JIMENEZ**, por valor de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$22.000. 000.oo M.L.)**, se acordó como fecha de pago el día 10 de Agosto del año 2015.
- 2.) Las demandadas **TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ Y GLADIS MALDONADO CERVANTES**, se comprometieron en el mismo título valor suscrito a pagar intereses legales del 2,5% y en caso de mora al 2.9%,
- 3.) La demandada **TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ Y GLADIS MALDONADO CERVANTES**, desde que se hicieron deudora de la señora **CARMEN SOFIA MENDZA JIMENEZ**, o sea desde la creación del título valor y hasta la fecha de presentación de esta demanda no han cancelado los intereses que se han generados ni legales y ni moratorios, o sea que los deben todos.

- 2
- 4.) **TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ Y GLADIS MALDONADO CERVANTES**, han sido requeridas por varias ocasiones para que le den cumplimiento a la obligación contraída haciendo caso omiso a todos estos requerimientos.
 - 5.) Por lo que la señora **CAREMEN SOFIA MENDOZA JIMENEZ**, me ha endosado el referido título valor para que proceda a demandar y así obtener su pago.
 - 6.) El referido título valor reúne los requisitos del artículo 422 del C.G. del P. y 488 del C. de P.C. para proceder a demandar ejecutivamente.

PRETENSIONES.

- 1.) Se dicte mandamiento de pago en contras de dichas demandadas **TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ Y GLADIS MALDONADO CERVANTES**, y a favor de mi endosatario **CARMEN SOFIA MENDOZA JIMENEZ**, por la suma de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M.L... (\$22.000. 000.00 ML.)**, mas los intereses legales y moratorios que se han causados desde que se hizo exigible la obligación hasta que se cancele en su totalidad,
- 2.) Se condene en costa del proceso a la demandada.
- 3.) Se condene en agencias en derecho a la misma demandada,

FUNDAMENTO DE DERECHO.

Como fundamento de derecho invoco las normas del artículo Art. 422 del C. G. del P. y demás normas concordantes art 19 a 628, 633, 640, 641, 652, 656, a 663 del Código de Comercio, y Art. 488 del Código de Procedimiento Civil, y demás normas concordantes.

CUANTIA- COMPETENCIA Y JURISDICCION.

Por ser la demanda de **PEQUEÑAS CAUSAS** (Mínima cuantía), le corresponde a su competencia y por la vecindad de las partes a su jurisdicción.

PRUEBAS.

DOCUMENTALES:

- 1.) La letra de cambio de fecha Junio 10 del 2015, por valor de Veintidós Millones de pesos m.l. (\$22.000. 000.00 M.L.) a favor de la señora Carmen Sofia Mendoza Jiménez y suscritas por **TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ Y GLADIS MALDONADO CERVANTES**.
- 3

ANEXOS

- a.) Los documentos relacionados en el acápite de pruebas documentales.
- b.) Copia de la demanda y sus anexos para sus respectivos traslado
- c.) Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

NOTIFICACIONES.

A las demandadas **TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ Y GLADIS MALDONADO CERVANTES**, en la calle 3 No. 6-09, Sitio Nuevo Magdalena.

A la señora Carmen Sofía Mendoza Jiménez en la calle 9 No 5-13 Sitio Nuevo Magdalena.

Al suscrito en la Vía 40 No. 69-40 B/quilla.

Cordialmente.

EFREN O. SANCHEZ FLOREZ.
C.C. No. 15.038.138 Sahagún Cord.
T.P. No. 31.948 C.S.J.

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SITIO NUEVO - MAGDALENA**

Presente Demanda
 Presentado Personalmente por el Dr. Efren Obando Sanchez Flores
 Quien se Identificó con C.C. 15.038.138
 y T.P. No. 31948 del C.S. art. 5.
 EL SECRETARIO [Handwritten Signature]
 Hora: 8:35 a.m.

DO 24 MAYO 2016

Aceptada Tatiana Gutierrez Rodriguez
T. 1.080.021.609 Sitroncar.

Firma y E. P. del Girador

Aceptada Gladis Maldonado
1080010018
Firma y E. P. del Girador

Aceptada

Firma y E. P. del Girador

Fecha: Junio 10 / 2015
Valor: 22.000.000

Señor (es): Tatiana Gutierrez Rodriguez Cervantes
De 2.015 se servirá (n) Uds. (s) pagar solidariamente en: Barraquivila

Por esta Unica de Cambio, excusado el protesto, la presentacion y la noticia de rechazo a la orden de Carmen Sophia Mendoza Jimenez

La suma de: Veinti y Dos millones de pesos m/l

Mas intereses durante el plazo del 7.5 % y mora del 29 % mensuales

Dirección: _____
Ciudad: _____
Tel. _____
Dirección: _____
Ciudad: _____
Tel. _____

Att. y G.G.
Carmen Sophia
57 456 484

Endoso para su cobro judicial
el presente titulo a valor al
Doctor Efran Sanchez Florez
C.C. # 15.038.138 Sagun
atentamente,

Carmen Endoza
CC 57456484

5

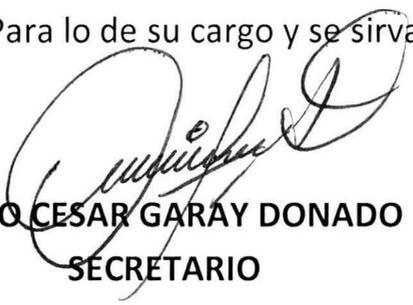
República de Colombia
Departamento del Magdalena



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Sitionuevo

PASE AL DESPACHO.

Hoy, Mayo veinticuatro (24) del año dos mil dieciséis (2016), paso al Despacho del señor Juez, informándole que el doctor EFREN SANCHEZ FLOREZ quien se encuentra debidamente identificado y actuando como endosatario al cobro judicial de la señora CARMEN MENDOZA JIMENEZ, ha instaurado demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de las señoras TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ Y GLADIS MALDONADO CERVANTES; aportando como título de recaudo una letra de cambio. A esta demanda se le asignó el número de radicación 2016-00024; Para lo de su cargo y se sirva proveer.



JULIO CESAR GARAY DONADO
SECRETARIO

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL
PALACIO MUNICIPAL, SEGUNDO PISO
SITIONUEVO, MAGDALENA

Sitionuevo, Magdalena, veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

ACCION: Ejecutiva singular de mínima cuantía.
ACCIONANTE: Carmen Mendoza Jiménez
ACCIONADO: Tatiana Gutiérrez Rodríguez y otro
RADICACION No. 2016-00024

OBJETO DE DECISIÓN

Dictar el mandamiento de pago que de acuerdo al principio de legalidad (Art. 230 C. N.) corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de la referencia, para lo cual el Juzgado se permite tener en cuenta lo siguiente:

LA DEMANDA

La señora CARMEN MENDOZA JIMENEZ, por medio de endosatario para el cobro judicial, solicita se libere a su favor y en contra de las demandadas TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ y GLADIS MALDONADO CERVANTES, mandamiento ejecutivo con base en una letra de cambio que se adjuntan a la demanda.

PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Pretende el demandante que, dicho mandamiento de pago se libere por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de \$ 22'000.000 representados en una letra;
2. Por los intereses legales y moratorios; y,
3. Por las costas del proceso.

HECHOS DE LA DEMANDA

Entre los hechos más relevantes se pueden resumir los siguientes:

1. Que las demandadas suscribieron a favor de la demandante una letra de cambio por la suma de \$ 22'000.000 para pagarse el 10 de agosto de 2015; y,
2. Que las demandadas que se hicieron deudoras no han cancelado la obligación principal ni accesoria.

Al libelo adjuntó la letra de cambio en comento por la suma de \$ 22'000.000, creada el 10 de junio de 2015 para cancelarse el 10 de agosto del mismo año, signada por las demandadas y demandante. A la demanda también se adosó copia de la misma para el traslado y para el archivo del juzgado.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO

Establece el artículo 422 del C. de P. C. lo siguiente: *“Títulos ejecutivos. Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él...”*

Analizadas la letra de cambio que se adosa a la demanda, observa el Despacho que contienen una obligación de pagar una determinada suma de dinero, es decir, señala cual es el contenido de la prestación; y, de las mismas se permite deducir igualmente quien es el acreedor y quien el deudor. En consecuencia, la obligación es expresa.

De la sola lectura del texto de la letra se infiere lógicamente que no tienen abstrusas interpretaciones para determinar sus características o para poner en tela de juicio los extremos obligacionales y las pretensiones que se reclaman. Luego entonces, la obligación es clara.

Como se dijo antes, la letra de cambio fue creada el 10 de junio de 2015 y allí mismo se establece que la obligación debía pagarse el 10 de agosto del mismo año. Por ello, ese bien mueble tiene la aptitud legal de la actualidad para demandarse su cumplimiento inmediato, porque no están sometidas a otro plazo o condición. Por esta razón es exigible.

Reunidas las condiciones formales, es decir, por accionarse con títulos valores auténticos que emanan del deudor; y, además, por contener los requisitos de fondo, esto es, por presentarse por el legítimo tenedor en contra del demandado, el Juzgado librará el mandamiento ejecutivo, entre otras razones porque el libelo cumple con los mandatos de los artículos 82, 83, 84, 85, 88 y 89 del C. G. P. para los efectos de los artículos 430 y 431 ejusdem.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librese mandamiento ejecutivo a favor de CARMEN MENDOZA JIMENEZ y en contra de TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ y GLADIS MALDONADO CERVANTES por las siguientes obligaciones:

1. Por la suma de veintidós millones de pesos (\$ 22'000.000) como importe del título ejecutivo -letras de cambio- que se adjunta a la demanda;
2. Por los intereses a plazo desde el 10 de junio hasta el 10 de agosto de 2015; y, por los intereses moratorios desde el 11 de agosto de 2015 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, lo que deberá liquidarse a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia Financiera; y,
3. Por las costas del proceso.

En consecuencia, ordénese a los ejecutados cumplan con tales obligaciones dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia.

SEGUNDO: Notifíquese éste auto a los demandados en la forma prevista por los artículos 290 y 291 del C. G. P. o subsidiariamente como lo prevén los artículos 292, 293 y 301 de la misma codificación y entréguesele copia de la demanda y sus anexos para sus medios de contradicción y defensa.

TERCERO: Désele al presente asunto el trámite del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía.

CUARTO: Téngase al doctor EFREN SANCHEZ FLOREZ como endosatario para el cobro judicial de la demandante.

NOTIFIQUESE

[Handwritten Signature]
 RAFAEL DAVID MORRÓN FANDIÑO
 JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
 SITIO NUEVO - MAGDALENA
 Hoy 26 Mayo de 2016
 Notifico por ESTADO No. 053
 Auto de Fecha 25 Mayo de 2016
 EL SECRETARIO

[Handwritten Signature]
 11

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

SITIO NUEVO - MAGDALENA

Hoy 9 Junio de 2016

Notifico Personalmente A: Gladis Maldonado Cervantes

Auto de Fecha 25 de mayo de 2016

EL SECRETARIO

x Gladis Maldonado
1.080.010.018

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

SITIO NUEVO - MAGDALENA

Hoy 9 Junio de 2016

Se da Traslado A la demandada de la demanda y sus anexos

EL SECRETARIO

x Gladis Maldonado

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

SITIO NUEVO - MAGDALENA

Hoy 9 Junio de 2016

Notifico Personalmente A: TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ

Auto de Fecha 25 de mayo de 2016

EL SECRETARIO

x Tatiana Gutierrez
1.080.021.609

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

SITIO NUEVO - MAGDALENA

Hoy 9 Junio de 2016

Se da Traslado A la demandada de la demanda y sus anexos

EL SECRETARIO

x Tatiana Gutierrez
1.080.021.609

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SITIONUEVO MAGDALENA

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Señor(a)

Nombre TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
Dirección CALLE 3 No. 6-09
Ciudad SITIONUEVO-MAGDALENA

Fecha:

DD MM AAAA
09 / 06 / 2016
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso Naturaleza del proceso Fecha providencia
47-745-40-89-001-2016-00024/ EJECUTIVA SINGULAR / MAYO 25 DE 2016

Demandante Demandado
CARMEN MENDOZA JIMENEZ / TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ Y OTROS

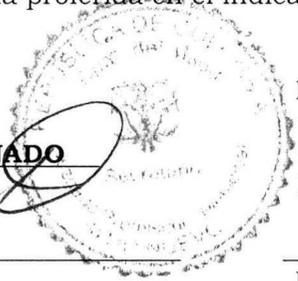
Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los **5 X** 10 __30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

JULIO CESAR GARAY DONADO

Nombres y apellidos

Firma



Parte interesada

Nombres y apellidos

Firma

No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

Se notifica personalmente hoy 9-Junio 2016

Jeder @
Citador

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SITIONUEVO MAGDALENA

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Señor(a)

Nombre GLADYS MALDONADO CERVANTES
Dirección CALLE 3 No. 6-09
Ciudad SITIONUEVO-MAGDALENA

Fecha:

DD MM AAAA
09 / 06 / 2016
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso Naturaleza del proceso Fecha providencia
47-745-40-89-001-2016-00024/ EJECUTIVA SINGULAR / MAYO 25 DE 2016

Demandante Demandado
CARMEN MENDOZA JIMENEZ / TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ Y OTROS

— Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los **5 X** 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

JULIO CESAR GARAY DONADO

Nombres y apellidos

Firma



Parte interesada

Nombres y apellidos

Firma

No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

Se Notifica Personalmente hoy 9-Junio de 2016.

Sejda R
citador

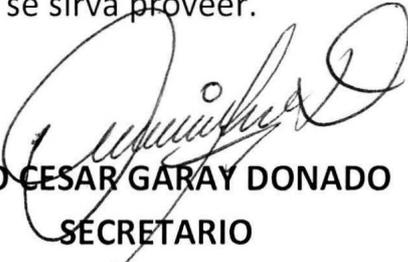
República de Colombia
Departamento del Magdalena



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Sitionuevo

PASE AL DESPACHO.

Hoy, Junio veintinueve (29) del año dos mil dieciséis (2016), paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por la señora CARMEN MENDOZA JIMENEZ en contra de TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ Y OTRO, radicado bajo el Número 2016-00024-00, informándole que notificados los demandados y corrido traslado de la demanda, vencido dicho término no contestaron ni propusieron excepciones alguna. Para lo de su cargo y se sirva proveer.


JULIO CESAR GARAY DONADO
SECRETARIO

12

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL
PALACIO MUNICIPAL, SEGUNDO PISO
jpmsitionuevo@ramajudicial.gov.co
SITIONUEVO, MAGDALENA

Sitionuevo, Magdalena, veintinueve (29) de junio de dos mil dieciséis (2016)

ACCION: Ejecutivo de mínima cuantía.
ACCIONANTE: Carmen Mendoza Jimenez
ACCIONADO: Tatiana Gutiérrez Rodríguez y otros
RAD. No. 2016-00024

OBJETO DE DECISIÓN

Dictar el auto que en derecho corresponda dentro del proceso ejecutivo en referencia, luego de que se notificaran personalmente las demandadas y no acreditara ninguna figura jurídica dentro del término legal que pudiera enervar las obligaciones; y, además, por no observarse causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado.

SÍNTESIS DE LA DEMANDA

La señora CARMEN MENDOZA JIMENEZ, por medio de endosatario para el cobro judicial, demandó a TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ y GLADIS MALDONADO CERVANTRES, para que por los trámites del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía se obligaran a pagar la suma de \$ 22'000.000 como obligación principal; y, como obligaciones accesorias, intereses remuneratorios, moratorios y costas del proceso.

ACTUACION PROCESAL

Como el Juzgado encontró ajustado a derecho la demanda, el 25 de mayo pasado dictó el correspondiente mandamiento ejecutivo por las obligaciones allí relacionadas; y, además, decretó como medidas cautelares el embargo y secuestro de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias 228-3538 y 228-6811, expidiéndose para el efecto el oficio correspondiente, sin que hasta la presente se haya acreditado la efectividad de tales medidas.

MEDIOS DE DEFENSAS

El 9 de este mes y año las demandas se notificaron personalmente del mandamiento de pago; pero, dentro de los términos legales ninguna de ellas presentó recurso de reposición ni tampoco excepciones de mérito, por lo que la orden de pago quedó debidamente ejecutoriada.

13

CONSIDERACIONES

Como no se propusieron excepciones oportunamente, para esta providencia resulta pertinente traer a colación el inciso 2º del artículo 440 del C. G. P., el cual mandata:

“Cumplimiento de la obligación, orden de ejecución y condena en costas ... Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”

Dentro de todo proceso ejecutivo puede ser factible hacer uso de alguno de los siguientes medios de defensas:

1. Acreditar haber cumplido dentro del plazo señalado en el mandamiento ejecutivo con el pago de las obligaciones (art. 431 del C. G. P.)
2. Dentro del término de ejecutoria interponer el recurso de reposición y dentro de los 10 días siguientes excepciones perentorias (art 442 del C. G. P.)
3. Pedir regulación o pérdida de intereses (art. 425 del C. G. P.)
4. Objetar la estimación de los perjuicios hecha por el ejecutante (art. 439 del C. G. P.)

Como quiera que ninguno de aquellos fenómenos jurídicos fueron alegados por la parte demandada en su oportunidad, sino que por el contrario guardó hermético silencio sobre los hechos y pretensiones del actor, para el Juzgado resulta diáfano que aquel no tenía razones de orden fáctico ni jurídico que pudiera enervar las acreencias que reclama el demandante, por lo cual se considera que el ejecutado está aceptando que debe las obligaciones singularizadas en el libelo.

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D. C., mediante Sentencia del 31 de julio de 1990, con ponencia del Magistrado, Doctor EDGARDO VILLAMIL PORTILLA, expresó acerca del silencio del demandado en el proceso ejecutivo lo siguiente:

“Nuestro ordenamiento procesal civil en casos excepcionales ha otorgado valor al silencio de las partes, pero en uno de los casos en que ha sido más severo para sancionar la abstención del demandado es en el juicio ejecutivo, en el que, al silencio del demandado se le atribuyen alcances de allanamiento con las pretensiones de la demanda”

Por los anteriores argumentos al despacho no le queda otra alternativa que ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y seguir adelante la presente ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado, tal y como lo dispone el inciso 2º del artículo 440 de nuestro enjuiciamiento procesal civil.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

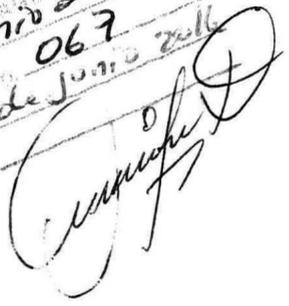
PRIMERO: Ordénese el remate y avalúo de los bienes embargados y seguir adelante la ejecución promovida por CARMEN MENDOZA JIMENEZ contra TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ

y GLADIS MALDONADO CERVANTES para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación de costas y del crédito conforme a las reglas establecidas por los artículos 366 y 446 del C. G. P. En ambas liquidaciones inclúyase a favor del accionante y en contra de la ejecutada un 7% del total de cada una de ellas.

NOTIFIQUESE


RAFAEL DAVID MORRON FANDINO
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CITIO NUEVO - MAGDALENA
Hoy 30 de Junio de 2016
Notifico por escrito No. 067
Auto de Fecha 29 de Junio 2016
EL SECRETARIO 

15

EFREN O. SANCHEZ FLOREZ,
Abogado.
Email: esanflo@hotmail.com

Señor.
JUEZ PROMISCOU MUNIIPAL
DE SITIO NUEVO MAGDALENA
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDNATE : CARMEN MENDOZA JIMENEZ.
DEMANDADAS: TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ Y GLADIS MALDONADO

ASUNTO: PRESENTACION LIQUIDACION DEL CREDITO

EFREN SANCHEZ FLOREZ, varón, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 15.038.138 expedida en Sahagún - Córdoba, abogado titulado y en ejercicio de la profesión, portador de la Tarjeta Profesional No. 31.948 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, llego a su digno despacho con el fin de presentar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

AÑO 2015	CUANTIA	TASA/CTE	TASA/MES	INT. CTE
JUNIO	\$ 22.000.000,00	19,37%	1,61%	\$ 236.133,00
JULIO	\$ 22.000.000,00	19,26%	1,60%	\$ 352.000,00
AGOSTO	\$ 22.000.000,00	19,26%	1,60%	\$ 117.333,00
	TOTAL INTERESES CORRIENTES			\$ 705.466,00

AÑO 2015	CUANTIA	TASA/MORA	TASA/MES	INT. MORAT.
AGOSTO	\$ 22.000.000,00	28,89%	2,40%	\$ 352.000,00
SEPTIEMBRE	\$ 22.000.000,00	28,89%	2,40%	\$ 528.000,00
OCTUBRE	\$ 22.000.000,00	28,99%	2,41%	\$ 530.200,00
NOVIEMBRE	\$ 22.000.000,00	28,99%	2,41%	\$ 530.200,00
DICIEMBRE	\$	28,99%	2,41%	\$

	22.000.000,00			530.200,00
2016				
ENERO	\$ 22.000.000,00	29,52%	2,46%	\$ 541.200,00
FEBRERO	\$ 22.000.000,00	29,52%	2,46%	\$ 541.200,00
MARZO	\$ 22.000.000,00	29,52%	2,46%	\$ 541.200,00
ABRIL	\$ 22.000.000,00	30,81%	2,56%	\$ 563.200,00
MAYO	\$ 22.000.000,00	30,81%	2,56%	\$ 563.200,00
JUNIO	\$ 22.000.000,00	30,81%	2,56%	\$ 563.200,00
JULIO	\$ 22.000.000,00	32,01%	2,66%	\$ 585.200,00
AGOSTO	\$ 22.000.000,00	32,01%	2,66%	\$ 585.200,00
	TOTAL INTERESES MORATORIOS			\$ 6.954.200,00

RESUMEN	
CUANTIA	
INTERESES CORRIENTES	
INTERESES MORATORIOS	
TOTAL LIQUIDACION	

\$ 22.000.000,00
\$ 705.466,00
\$ 6.954.200,00
\$ 29.659.666,00

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO, LA SUMA DE: VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS.

Atte.



EFREN SANCHEZ FLOREZ
 C. C. No. 15.038.138 de Sahagún – Córdoba
 T. P. 31.948 del Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
 SITIO NUEVO - MAGDALENA
 Recibido Hoy Septiembre - 13 - año 2016
 Quien Recibe [Handwritten Signature]

de manos de lo Bra. Carmen Jadoza Jimenez con c.c. 757.456.484.

17

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SITIONUEVO MAGDALENA

TRASLADO.

Se da traslado por el término de tres (3) días a la parte ejecutada de la Liquidación del Crédito presentada en el siguiente proceso.

	CLASE DE PROCESO
1	EJECUTIVO PROMOVIDO POR CARMEN MENDOZA JIMENEZ CONTRA DE TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ Y GLADIS MALDONADO CERVANTES. RAD. # 2016-00024-00.

Sitionuevo, Trece (13) de Septiembre de Dos Mil dieciséis (2016).


JULIO CESAR GARAY DONADO
SECRETARIO

República de Colombia
Departamento del Magdalena



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Sitionuevo

18

PASE AL DESPACHO.

Hoy, Septiembre dieciséis (16) del año dos mil dieciséis (2016), paso al Despacho del señor Juez, el presente Proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por CARMEN MENDOZA JIMENEZ contra TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ Y OTRA, radicado bajo el Número 2016-00024-00, informándole que la parte accionante presentó liquidación del crédito la cual corrido traslado a las demandadas dejaron pasar en silencio dicho término. Para lo de su cargo y se sirva proveer.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Julio Cesar Garay Donado', written in a cursive style.

JULIO CESAR GARAY DONADO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
PALACIO MUNICIPAL, SEGUNDO PISO
 jpmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co
SITIONUEVO, MAGDALENA

Sitio nuevo, Magdalena, diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

PROCESO: Ejecutivo de mínima cuantía
 DEMANDANTE: Carmen Mendoza Jiménez
 DEMANDADO: Tatiana Gutiérrez Rodríguez y otro
 RADICACION No. 2016-00045

OBJETO DE DECISION

Decidir si se aprueba o no la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, para lo cual el Juzgado tendrá en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El 29 del pasado mes de junio este Juzgado decidió seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, luego de que se propusieran excepciones de mérito.

En obediencia a lo dictado por el artículo 446 del C. G. P., el demandante presentó el 12 de este mes y año la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses remuneratorios y moratorios causados desde el 10 de junio de 2015 al 31 de agosto de 2016, la cual ascendió a la suma de \$ 29'659.666, dándosele el trámite previsto en el numeral 2º de dicha disposición, sin que las demandadas formulara objeción.

Habida cuenta que la liquidación se ajusta al mandamiento de pago, a la decisión de seguir adelante la ejecución y a los intereses ordenados en dicha providencia, el Juzgado le impartirá la debida aprobación tal y como lo ordena la regla 3ª del referido artículo 446; y, consecuentemente, se ordenará la entrega de los títulos de depósitos judiciales que se hayan recibido y se sigan recibiendo por razón de la orden de embargo y retención ordenados dentro de este proceso hasta la concurrencia del crédito (art. 447 del C. G. P.)

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese la liquidación del crédito presentada por la demandante CARMEN MENDOZA JIMENEZ contra TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ y GLADIS MALDONADO CERVANTES, por la suma de VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 29'659.666), dentro de la cual quedan inmerso el capital insoluto y los intereses remuneratorios y moratorios

causados desde el 10 de junio de 2015 hasta el 31 de agosto de 2016, debidamente especificados en la liquidación.

SEGUNDO: En firme esta decisión, entréguese a la parte demandante los títulos de depósitos judiciales que se hayan recibido y los que en el futuro se sigan recibiendo por razón de la orden de embargo y retención hasta la concurrencia del crédito y costas del proceso (art. 447 del C. G. P.)

NOTIFIQUESE



RAFAEL DAVID MORRON FANDIÑO
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SITIO NUEVO - MAGDALENA
Hoy 20 de Septiembre de 2016
Notifico por ESTADO No. 098
Auto de Fecha 19 de Septiembre de 2016
EL SECRETARIO 

JORGE ARMANDO RAMOS JIMENEZ

Abogado

Calle 40 No. 44-39 piso 11 oficina 11f Edificio cámara de comercio – 3704872 –
3015674362 Email: jorgeramos27@gmail.com
Barranquilla

21

Señor

JUEZ UNICO PROMISCO MUNICIPAL DE SITIO NUEVO - MAGDALENA

E. S. D.

Referencia : PROCESO EJECUTIVO
Demandante : CARMEN MENDOZA JIMENEZ
Demandado : TATIANA GUTIERREZ Y OTRO
Radicación : 0024 -2016

JORGE ARMANDO RAMOS JIMENEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 72.264.135, y T.P. No. 182.153 del C.S. de la J, bogado en ejercicio, por este instrumento me permito aportar poder a mi favor otorgado por la parte demandante dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, con este, aporto al despacho el correspondiente **PAZ Y SALVO**, del profesional del derecho que venia militando en el presente proceso, toda vez que el poder inicialmente a él otorgado, le fue revocado de manera tacita por parte de la demandante, voluntad que se entiende manifiesta con la designación del suscrito, como nuevo apoderado.

Anexo

- Poder original con firma autentica ante notario
- Paz y salvo expedido por el doctor **EFREN SANCHEZ FLORES**.

Atentamente,

JORGE ARMANDO RAMOS JIMENEZ
C.C. 72.264135 de Barranquilla.
T.P. 182153 del C.S. de la J.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SITIO NUEVO - MAGDALENA
Recibido Hoy Junio -27- 2018
Quien Recibe 9:55 a.m.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SITIO NUEVO - MAGDALENA
El Proceso Memorial y Anexos
Fue Presentado por Jorge Armando Ramos Jimenez
Quien tiene C.C. 72264135 B/glla
Y T.P. 182153 055
SECRETARIO
Junio 27/2018 9:55 a.m.

JORGE ARMANDO RAMOS JIMENEZ

Abogado

Calle 40 No. 44-39 piso 11 oficina 11f Edificio cámara de comercio – 3704872 –
3015674362 Email: jorgeramos27@gmail.com
Barranquilla

22

Señor

JUEZ UNICO PROMISCO MUNICIPAL DE SITIO NUEVO - MAGDALENA

E. S. D.

Referencia : PROCESO EJECUTIVO
Demandante : CARMEN MENDOZA JIMENEZ
Demandado : TATIANA GUTIERREZ Y OTRO
Radicación : 0024 -2016

CARMEN SOFIA MENDOZA JIMENEZ, mayor de edad, identificada como figura al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito, me permito manifestar que confiero poder, especial, amplio y suficiente al Dr. **JORGE ARMANDO RAMOS JIMENEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 72.264.135, y T.P. No. 182.153 del C.S. de la J, para que en mi nombre y representación continúe con la defensa de mis intereses en cuanto a derecho se refiere; dentro del proceso de la referencia

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, especialmente las de recibir, cobrar en mi nombre, conciliar, sustituir, transigir, presentar recursos, elevar peticiones, tachar de falso, suscribir documentos y en fin todas aquellas que tiendan a resarcir y defender mis derechos, así como también, al fiel cumplimiento de la gestión, ante su Señoría y/o ante el funcionario comisionado

Atentamente,

Carmen Mendoza

CARMEN MENDOZA JIMENEZ

C.C. No. 57456484 de Sitio Nuevo – Magdalena.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SITIO NUEVO - MAGDALENA
El Presente *Memorial Poder y Anexo*
Fue Presentado Por el Promiscuo *Jorge*
Armando Ramos Jimenez
Quien se identificó con C.C. *72264135 B/Ma*
y T.P. No. *182153 C.S.J.*
EL SECRETARIO *[Firma]*
Junio 27/2018
9:55 a.m.

Acepto

[Firma]
JORGE ARMANDO RAMOS JIMENEZ
C.C. 72.264135 de Barranquilla.
T.P. 182153 del C.S. de la J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



57284

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el veintidós (22) de junio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Nueve (9) del Círculo de Barranquilla, compareció:
CARMEN SOFIA MENDOZA JIMENEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0057456484 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Carmen Mendoza Jimenez

----- Firma autógrafa -----



69d1gu9o1c18
22/06/2018 - 11:27:09:371



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Patricia Isabel Vargas Arteaga

PATRICIA ISABEL VARGAS ARTEAGA

Notaria nueve (9) del Círculo de Barranquilla - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 69d1gu9o1c18

Señor

JUEZ UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE SITIO NUEVO - MAGDALENA

E. S. D.

Referencia : PROCESO EJECUTIVO
 Demandante : CARMEN MENDOZA JIMENEZ
 Demandado : TATIANA GUTIERREZ Y OTRO
Radicación : 0024 -2016

Referencia: **PAZ Y SALVO**

EFREN SANCHEZ FLOREZ, identificado como figura al pie de mi correspondiente firma, a través del presente instrumento, me permito **CERTIFICAR** que la señora **CARMEN SOFIA MENDOZA JIMENEZ**, con cedula de Ciudadanía No. 57.456.484 de Sitio Nuevo – Magdalena, se encuentra a **PAZ Y SALVO** con el suscrito, respecto del pago de honorarios profesionales dentro de las labores contratadas en el proceso de la referencia.

Se expide el presente, a los catorce (14) días del mes de junio del año 2018.

Atentamente,



EFREN SANCHEZ FLOREZ
 C.C. 15.038.138 de Sahagun-Cordoba
 T.P No. 31.948 del C.S. de la J.

24

*República de Colombia
Departamento del Magdalena*



*Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Sitionuevo*

PASE AL DESPACHO.

Hoy, Junio veintiocho (28) del año dos mil dieciocho (2018), paso al Despacho del señor Juez, el presente PROCESO EJECUTIVO promovido por CARMEN MENDOZA JIMENEZ en contra de TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ, radicado bajo el Número 2016-00045-00, informándole que la demandante otorgó poder al doctor JORGE ARMANDO RAMOS JIMENEZ quien está debidamente identificado, para que asuma la defensa de sus intereses en este asunto. Por otra parte el togado mediante memorial aportó paz y salvo del anterior apoderado EFREN SANCHEZ FLOREZ. Lo anterior para lo de su cargo y se sirva proveer.

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read 'Julio Cesar Garay Donado'.

**JULIO CESAR GARAY DONADO
SECRETARIO**

25

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL
PALACIO MUNICIPAL, SEGUNDO PISO
jpmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co
SITIONUEVO, MAGDALENA

Sitionuevo, Magdalena, seis (6) de julio de dos mil dieciocho (2018)

ACCION: Ejecutiva singular de mínima cuantía
 ACCIONANTE: Carmen Mendoza Jiménez
 ACCIONADO: Tatiana Gutiérrez Rodríguez
 RADICACION: No. 47-745-40-89-001-2016-00045-00

En escritos que anteceden la accionante otorga poder especial al doctor JORGE ARMANDO RAMOS JIMENEZ para que continúe con la defensa de sus intereses dentro del presente proceso. El mencionado profesional a su vez presenta paz y salvo de su antecesor, doctor EFREN SANCHEZ FLOREZ.

Establece el inciso primero del artículo 76 del CGP que, "El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso"

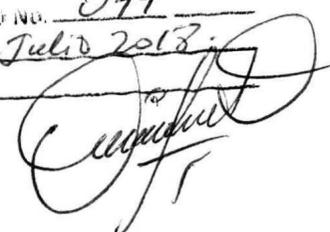
Habida cuenta que en el presente caso lo que se ha dado por parte de la accionante es la designación de otro apoderado, sin que se haya hecho referencia a la revocatoria del anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Acéptese la designación por parte de la demandante CARMEN MENDOZA JIMENEZ al doctor JORGE ARMANDO RAMOS JIMENEZ, identificado con C. C. No. 72264135 y T. P. No. 182153 como apoderado judicial en los términos y para los efectos del poder especial que le fue otorgado.

NOTIFIQUESE


 RAFAEL DAVID MORRON FANDIÑO
 JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
 SITIONUEVO, MAGDALENA
 Hoy 9 de Julio de 2018
 Notifico por ESTADO No. 077
 Auto de Fecha 6 Julio 2018
 EL SECRETARIO 

Señor.
**JUEZ ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL
SITIONUEVO - MAGDALENA.
E. S. D.**

ASUNTO : PODER ESPECIAL.
PROCESO : DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR.
DEMANDANTE : CAERMEN MENDOZA JIMENEZ.
DEMANDADO : GLADIS BEATRIZ MALDONADO CERVANTEZ Y OTRA.
RADICADO : 2019-00045-00.

GLADIS BEATRIZ MALDONADO CERVANTEZ, mayor de edad, identificada con C.C. N° 1.080.010.018 expedida en Sitio nuevo Magdalena, domiciliada y residente en esta cabecera municipal, manifiesto a usted muy respetuosamente, que por medio del presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente, al doctor **JULIO CESAR NAVARRO MANGA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la carrera 7 N° 2-15 Plaza Principal de Sitionuevo Magdalena, identificado con C.C. N° 85.081.610 de Sitionuevo (Magd), portador de la T.P. N° 202.685 del C.S de la J, para que me represente dentro de la Demanda Ejecutiva de la referencia, quien de manera gratuita me va representar en este asunto jurídico, ya que soy una persona de escasos recursos económicos, y no tengo para sufragar los gastos que implica un proceso de esta naturaleza

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, conciliar, firmar, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquellas acciones que tiendan al buen y fiel cumplimiento de mis intereses en este asunto jurídico.

Sírvase señor Juez, reconocerle al doctor **NAVARRO MANGA** personería en los términos conferidos en este poder.

Del señor Juez;

ACEPTO

GladiB Maldonado
GLADIS BEATRIZ MALDONADO C
C.C. N° 1.080.010.018 de Sitionuevo.

[Signature]
JULIO C NAVARRO MANGA
C.C. N° 85.081.610 de Sitionuevo.
T.P. N° 202.685 C.S.J

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SITIO NUEVO - MAGDALENA
El Presente *Mencionado*
Fue Presentado Personalmente por *Julio Cesar Navarro Manga*
Quien se Identificó con C.C. *85'081610*
y T.P. No. *202685 C.S.J.*
EL SECRETARIO *Luz del R*
Hoy 16 - Diciembre - 2019
H. Maldonado

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SITIO NUEVO - MAGDALENA
Recibido Hoy *16 - DIC - 2019*
Quien Recibe *Luz del R*
H. Maldonado



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



1528

En la ciudad de Sitio Nuevo, Departamento de Magdalena, República de Colombia, el trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Única del Círculo de Sitio Nuevo, compareció:
GLADYS BEATRIZ MALDONADO CERVANTES, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1080010018 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Gladys Maldonado

----- Firma autógrafa -----



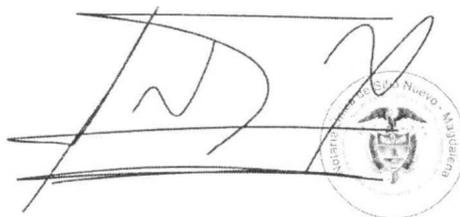
5dqaufztlx92
13/12/2019 - 14:27:45:763



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL , en el que aparecen como partes GLADYS BEATRIZ MALDONADO CERVANTES y que contiene la siguiente información PODER ESPECIAL .




RODRIGO JOSE TORRES VELASQUEZ
Notario Único del Círculo de Sitio Nuevo

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5dqaufztlx92

Señor.
JUEZ ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL
SITIONUEVO - MAGDALENA.
E. S. D.

ASUNTO : PODER ESPECIAL.
PROCESO : DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR.
DEMANDANTE : CAERMEN MENDOZA JIMENEZ.
DEMANDADO : TATIANA PAOLA MALDONADO RODRIGUEZ Y OTRA.
RADICADO : 2019-00045-00.

TATIANA PAOLA GUTIERREZ RODRIGUEZ, mayor de edad, identificada con C.C. N° 1.080.021.609 expedida en Sitionuevo Magdalena, domiciliada y residente en esta cabecera municipal, manifiesto a usted muy respetuosamente, que por medio del presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente, al doctor JULIO CESAR NAVARRO MANGA, mayor de edad, domiciliado y residente en la carrera 7 N° 2-15 Plaza Principal de Sitionuevo Magdalena, identificado con C.C. N° 85.081.610 de Sitionuevo (Magd), portador de la T.P. N° 202.685 del C.S de la J, para que me represente dentro de la Demanda Ejecutiva de la referencia, quien de manera gratuita me va representar en este asunto jurídico, ya que soy una persona de escasos recursos económicos, y no tengo para sufragar los gastos que implica un proceso de esta naturaleza

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, conciliar, firmar, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquellas acciones que tiendan al buen y fiel cumplimiento de mis intereses en este asunto jurídico.

Sírvase señor Juez, reconocerle al doctor NAVARRO MANGA personería en los términos conferidos en este poder.

Del señor Juez;

ACEPTO

Tatiana Gutierrez R.
TATIANA PAOLO GUTIERREZ R
C.C. N° 1.080.021.609 de Sitionuevo.


JULIO C NAVARRO MANGA
C.C. N° 85.081.610 de Sitionuevo.
T.P. N° 202.685 del C.S.J.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SITIO NUEVO - MAGDALENA
El Presente Memorial
Fue Presentado Personalmente por Julio Cesar Navarro Manga
Quien se Identifico con C.C. 85081610
Y T.P. No. 202685CSJ.
EL SECRETARIO Jy del CP
Hoy 16 Diciembre - 2019
#11120000

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SITIO NUEVO - MAGDALENA
Recibido Hoy 16 - Dic - 2019
Quien Recibe Jy del CP
#11120000



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



1514

En la ciudad de Sitio Nuevo, Departamento de Magdalena, República de Colombia, el doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Única del Círculo de Sitio Nuevo, compareció: TATIANA PAOLA GUTIERREZ RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1080021609 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Tatiana Gutierrez R.

----- Firma autógrafa -----



2vv0xhi170ta
12/12/2019 - 10:43:34:094



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL , en el que aparecen como partes TATIANA PAOLA GUTIERREZ RODRIGUEZ y que contiene la siguiente información DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR .

RODRIGO JOSE TORRES VELASQUEZ
Notario Único del Círculo de Sitio Nuevo

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2vv0xhi170ta

República de Colombia
Departamento del Magdalena



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Sitionuevo

PASE AL DESPACHO.

Hoy, Enero Trece (13) del año dos mil diecinueve (2019), paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso EJECUTIVO promovido por CARMEN MENDOZA JIMENEZ contra TATIANA GUTIERREZ ODRIGUEZ Y OTRA, radicado bajo el número 2016-00045-00; informándole que las demandadas mediante memorial otorgaron poder al togado JULIO CESAR NAVARRO MANGA. Lo anterior para lo de su cargo y se sirva proveer.


JULIO CESAR GARAY DONADO
SECRETARIO

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL
jpmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 9, CALLE 7, ESQUINA
SITIONUEVO, MAGDALENA

Sitio nuevo, Magdalena, dieciseis (16) de enero de dos mil veinte (2020)

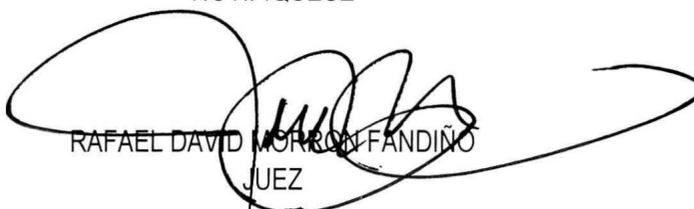
ACCION: Ejecutiva de mínima cuantía
 ACCIONANTE: Carmen Mendoza Jiménez
 ACCIONADO: Tatiana Gutiérrez Rodríguez y otro
 RADICACION No. 47-745-40-89-001-2016-00045-00

Habida cuenta que las demandadas GLADIS BEATRIZ MALDONADO CERVANTES y TATIANA PAOLA GUTIERREZ RODRIGUEZ otorgaron poder especial al doctor JULIO CESAR NAVARRO MANGA y estos cumplen con las exigencias legales, el Juzgado,

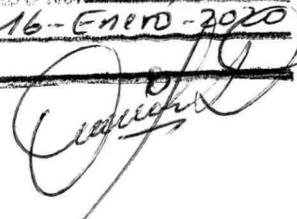
RESUELVE:

PRIMERO: Téngase al doctor JULIO CESAR NAVARRO MANGA, identificado con la cédula de ciudadanía número 85081610 y T. P. No. 202685 del CSJ, como apoderado especial de las demandadas GLADIS BEATRIZ MALDONADO CERVANTES y TATIANA PAOLA GUTIERREZ RODRIGUEZ en los términos y para los efectos del mandato otorgado.

NOTIFIQUESE


 RAFAEL DAVID MORRON FANDIÑO
 JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SITIO NUEVO MAGDALENA
 Hoy 17 - Enero - 2020
 Notifico por ESTADO No. 004
 Auto de Fecha 16 - Enero - 2020
EL SECRETARIO



JORGE ARMANDO RAMOS JIMENEZ
Abogado Especialista en derecho Procesal Civil
Calle 40 No. 44-39 piso 11 Oficina 11 edificio cámara de comercio Tel. 3312396 -
3015674362-3002714785 Email: jorge.armando.ramos@camara.com Barranquilla - Colombia

Señores
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SITIONUEVO – MAGDALENA
E.S.D.

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CARMEN SOFIA MENDOZA JIMENEZ
DEMANDADO : TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ Y OTRO
RADICADO : 0045/2016

JORGE ARMANDO RAMOS JIMENEZ, identificado como figura al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, a través del presente instrumento me permito solicitar al despacho se sirva seguir adelante con el trámite del proceso en los términos establecidos en el artículo 444 del CGP.

Así mismo, solicito al despacho se sirva enviar al suscrito el link del proceso referenciado (copia digital), al correo electrónico: jaramos27@gmail.com

Atentamente,



JORGE ARMANDO RAMOS JIMENEZ
C.C. No.72.264.135
T.P. No. 182.153 del C.S. de la J.

Recibido
17-marzo-2021
3:47pm.
Leyda R

31

JORGE ARMANDO RAMOS JIMENEZ
Abogado Especialista en derecho Procesal Civil
Calle 40 No. 44-39 piso 11 Oficina 11f edificio cámara de comercio Tel. 3312396 –
3015674362-3002714785 Email: jorgeramos27@gmail.com Barranquilla - Colombia

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SITIONUEVO – MAGDALENA
E.S.D.

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CARMEN SOFIA MENDOZA JIMENEZ
DEMANDADO : TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ Y OTRO
RADICADO : 0045/2016

JORGE ARMANDO RAMOS JIMENEZ, identificado como figura al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, a través del presente instrumento me permito solicitar al despacho se sirva **seguir adelante con el trámite del proceso en los términos establecidos en el artículo 444 del CGP.**

Así mismo, solicito al despacho se sirva enviar al suscrito el link del proceso referenciado (copia digital), al correo electrónico: jorgeramos27@gmail.com

Atentamente,



JORGE ARMANDO RAMOS JIMENEZ
C.C. No.72.264.135
T.P. No. 182.153 del C.S. de la J.

R/: Marzo - 17 - 2021
Hora: 3:47 PM
[Handwritten Signature]
Socio
JPMS/Novato

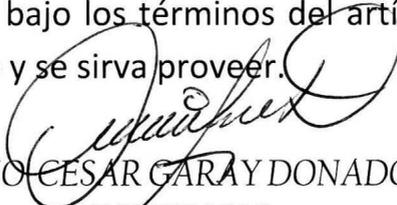
32

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
jpmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALLE 7 No. 9-20
SITIONUEVO, MAGDALENA

INFORME SECRETARIAL:

Sitionuevo, Marzo 25 del 2021.

Paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso EJECUTIVO promovido por CARMEN SOFIA MENDOZA JIMENEZ contra TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ Y OTRO, radicado bajo el número 2016-00045-00; informándole que el apoderado parte demandante mediante memorial ha solicitado se siga con el trámite del proceso bajo los términos del artículo 444 del C.G.P. Lo anterior para lo de su cargo y se sirva proveer.


JULIO CÉSAR GARAY DONADO
SECRETARIO

33

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL

pnisionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALLE 7 NO. 9-20 ESQUINA
SITIONUEVO, MAGDALENA

Sitionuevo, Magdalena, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

ACCION: Ejecutiva singular de mínima cuantía
ACCIONANTE: Carmen Mendoza Jiménez
ACCIONADO: Tatiana Gutiérrez Rodríguez y otro
RADICACION No. 47-745-40-89-001-2016-00045-00

Solicita el apoderado judicial de la accionante que, se siga adelante con el trámite del proceso en los términos del artículo 444 del CGP.

Hojeando el informativo nos podemos dar cuenta que mediante interlocutorio del 29 de junio de 2016 se ordenó seguir adelante con la ejecución; existe liquidación del crédito debidamente aprobada; los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias 228-3538 y 228-6811 sobre los cuales se solicitó medidas cautelares se encuentran embargados y secuestrados; así que, no hay necesidad por parte del Juzgado dictar auto para que se dé cumplimiento a la norma del numeral 1 del artículo 444 del CGP, ya que esa actividad la puede ejercer alguna de las partes sin necesidad de pronunciamiento del Juzgado.

En razón de lo expuesto, el Juzgado

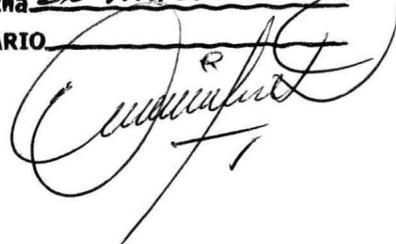
RESUELVE

PRIMERO: No acceder al pedimento del mandatario judicial de la demandante por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

Rafael David Morron Fandiño
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SITIO NUEVO MAGDALENA
Hoy 05-06/1-2021
Notifico por ESTADO No. 025
Auto de Fecha 26 marzo-2021
EL SECRETARIO



34

JORGE ARMANDO RAMOS JIMENEZ
Abogado Especialista en derecho Procesal Civil
Calle 40 No. 44-39 piso 11 Oficina 11f edificio cámara de comercio Tel. 3312396 -
3015674362-3002714785 Email: jorgeramos27@gmail.com Barranquilla - Colombia

Señores

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTA MARTA

Sala Administrativa

E. S. D.

ASUNTO:

Solicitud de vigilancia judicial y administrativa del proceso:

DTE: CARMEN SOFIA MENDOZA JIMENEZ

DDO: TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ Y OTRO

RAD: 0045/2016

El cual cursa en el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SITIONUEVO – MAGDALENA**

JORGE ARMANDO RAMOS JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.264.135, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 182153, en mi condición de apoderado de la demandante dentro del proceso aludido, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6° del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, concurro a su despacho a fin de elevar solicitud de **SOLICITUD DE VIGILANCIA ESPECIAL**, con fundamento en los siguientes:

HECHOS:

1. Actuando en representación de la señora CARMEN SOFIA MENDOZA JIMENEZ, el suscrito solicitó, entre otros, la copia digital y/o Link del expediente en mención en reiteradas ocasiones y más recientemente del 17 de marzo y 24 de junio del año en curso. No obstante, el citado despacho judicial ha omitido el deber de extender las copias solicitadas.
2. El **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SITIONUEVO – MAGDALENA**, no ha cargado las diferentes actuaciones o etapas procesales en el sistema de consulta de procesos **TYBA** razón por la cual este apoderado no ha podido acceder a la integralidad del expediente referenciado. Pese a que el despacho ha proferido providencias posteriores a la solicitud de copia, este, reiteramos, ha guardado silencio ante la plurimentada solicitud de copia digital
3. Resulta indispensable para el correcto y cabal cumplimiento de mis obligaciones como apoderado de la parte ejecutante, acceder al citado proceso, como quiera que en el mismo se han venido tomando decisiones que requieren del despliegue profesional del suscrito, mismo que se torna precario al no tener acceso libre y adecuado al expediente de marras.
4. El juzgado, no ha dispuesto de un número telefónico o un canal diferente de comunicación al correo electrónico institucional al cual se han radicado los memoriales solicitando la COPIA DIGITAL O LINK DEL EXPEDIENTE.

SOLICITUD:

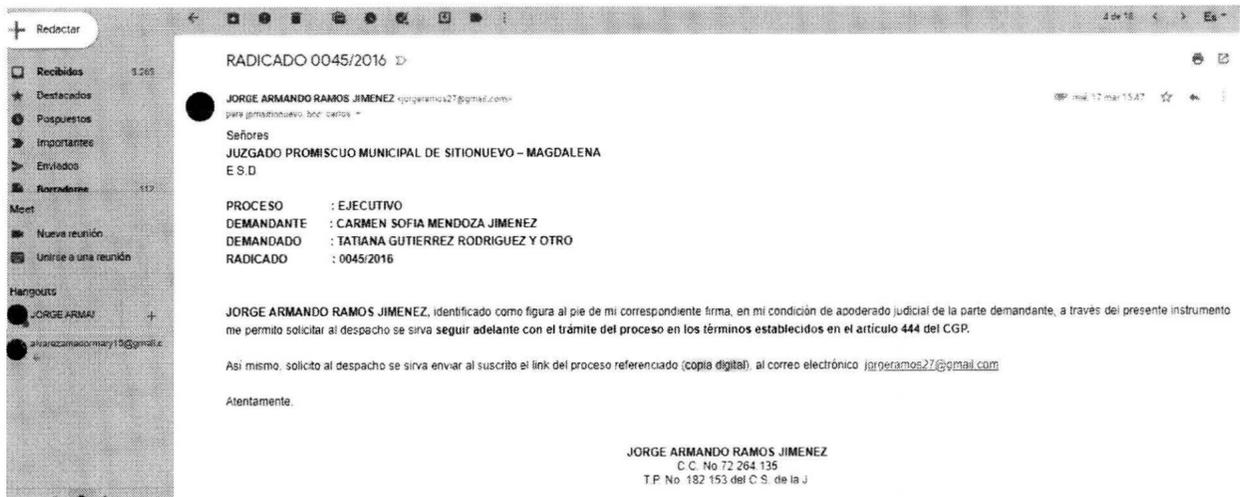
Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, solicitamos se dé INICIO A UNA VIGILANCIA JUDICIAL Y ACOMPAÑAMIENTO del proceso EJECUTIVO de CARMEN SOFIA MENDOZA JIMENEZ, CON RADICADO No 0045/2016, el cual cursa en el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SITIONUEVO – MAGDALENA

35

JORGE ARMANDO RAMOS JIMENEZ
Abogado Especialista en derecho Procesal Civil
Calle 40 No. 44-39 piso 11 Oficina 11f edificio cámara de comercio Tel. 3312396 -
3015674362-3002714785 Email: jorgeramos27@gmail.com Barranquilla - Colombia

ANEXOS

Pantallazo correo enviado el día 17 de marzo de 2021



*Calle 40 No. 44-39 piso 11 Oficina 11f edificio cámara de comercio Tel. 3312396 -
3015674362-3002714785 Email: jorgeramos27@gmail.com Barranquilla - Colombia*

En firme la providencia que fije el avalúo de los bienes embargados y secuestrados dentro del proceso de marras, solicito al despacho se sirva fijar fecha para el correspondiente remate en los términos establecidos en el artículo 448 de CGP.

- Solicito al despacho se sirva requerir al señor secuestre cuyos bienes arriba referenciados tienen custodia y administración para efectos de que rinda un informe detallado donde manifieste si los mismos se encuentran habitados, en estado de abandono u otro:
Lo anterior teniendo en cuenta que mi poderdante informa que dichos bienes, al parecer, han sido desocupados
- Reitero al despacho la solicitud de envío del link del proceso referenciado (copia digital), al correo electrónico: jorgeramos27@gmail.com

ANEXOS:

Me permito anexar al presente memorial sendos certificados de avalúo expedidos por la alcaldía municipal del Municipio de Sitio Nuevo Magdalena

Atentamente,

JORGE ARMANDO RAMOS JIMENEZ

PANTALLAZO MEMORIAL RADICADO AL DESPACHO INSISTIENDO EN LA COPIA DIGITAL EN FECHA 24 DE JUNIO DE 2021

NOTIFICACIONES:

Las recibo en el correo electrónico jorgeramos27@gmail.com - calle 40 No. 44-39, Piso 11, oficina 11F, del Edif. Cámara de Comercio de Barranquilla, en los teléfonos Números 3015674362 – 3002714785

Atentamente,

JORGE ARMANDO RAMOS JIMENEZ

C.C. 72.264.135

T.P. 182153 del C.S. de la J.

*Pl. Agosto - 11 - 2021.
3:05 PM.
Carmen
S. Jimenez*

36

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
jpmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALLE 7 NO. 9-20 ESQUINA
SITIONUEVO, MAGDALENA

Sitio Nuevo, Magdalena, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

ACCION: Ejecutiva de mínima cuantía
ACCIONANTE: Carmen Mendoza Jiménez
DEMANDADO: Gladis Maldonado Cervantes
RADICACION No. 47-745-40-89-001-2016-00045.

Por medio del correo institucional de este Juzgado el apoderado judicial de la demandante a allegado al expediente una solicitud de vigilancia especial dirigida al Consejo Seccional de la Judicatura de Santa Marta en donde se queja por el hecho de que el Juzgado no le ha entregado copia digital y/o el link del proceso en referencia y porque las diferentes actuaciones o etapas procesales no han sido cargadas en el sistema de consulta TYBA, por lo que no ha podido acceder a la integridad del expediente.

Pero, en el proceso encontramos que, la demandante, inicialmente por medio del apoderado judicial, doctor EFREN SANCHEZ FLOREZ, radicó la demanda el 24 de mayo de 2016 y el doctor JORGE ARMANDO RAMOS JIMENEZ asumió el caso por mandato presentado por la ejecutante el 27 de junio de 2018, reconociéndosele personería por auto del 6 de julio de ese año. Para ese entonces, ya el Juzgado por auto del 29 de junio de 2016 había ordenado seguir adelante con la ejecución porque no se propusieron excepciones perentorias y por interlocutorio del 19 de septiembre de 2016 se aprobó la liquidación del crédito.

Así que, desde el 6 de julio de 2018 el quejoso ha tenido acceso directo con el plenario, porque el 26 de abril de 2019 presentó un memorial, estuvo presente en la diligencia de secuestro llevada a cabo el 27 de noviembre de 2019, el 30 de junio del año en curso solicitó se siguiera adelante con el trámite previsto por el artículo 444-4 del CGP, solicitando además se fije fecha para el remate, a lo que el despacho, previo traslado de aquel memorial no accedió por auto del 27 de julio inmediatamente anterior, porque debe notificarse a la acreedora hipotecaria ESTHER MARIA FLOREZ RODRIGUEZ.

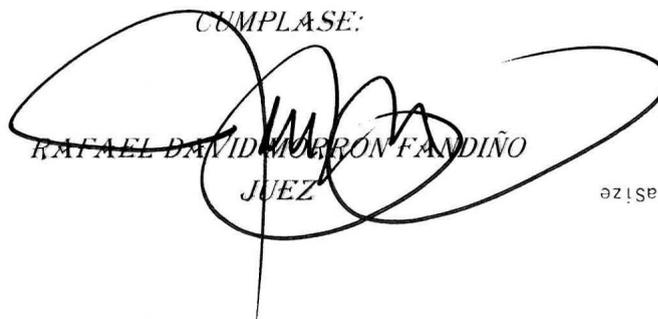
Las últimas decisiones que se han expedido en el marco de la emergencia Económica y Social decretada por el Gobierno por el COVID-19 han sido publicadas por estado, por lo que al quejoso se le hace fácil obtener la providencia; sin embargo, dado que no ha sido posible ingresar el informativo al sistema TYBA, se ordenará a la Secretaría que se escaneé el expediente y se remita al correo electrónico del mismo.

En razón de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese a la Secretaría de este Juzgado escaneé el proceso en referencia y se remita al correo electrónico suministrado por el doctor JORGE ARMANDO RAMOS JIMENEZ.

CUMPLASE:


RAFAEL DAVID MURRÓN FANDIÑO
JUEZ

Warning: Illegal Mediasize

PCL XL error



37

CSJMAO21-451
Santa Marta, 12 de agosto de 2021

Doctor
RAFAEL DAVID MORRÓN FANDIÑO.
Juzgado Promiscuo Municipal de Sitionuevo
La Ciudad

Referencia: Vigilancia Judicial Administrativa No. 47-001-11-01-001-2021-000217-00
Asunto: Proceso Ejecutivo
Radicado: 2016-0045
Demandante: Carmen Sofia Mendoza Jimenez
Demandado: Tatiana Gutierrez y otros

Respetado Doctor Morrón Fandiño:

El Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena le informa, que recibió del abogado Jose Armando Ramos Jimenez, solicitud de Vigilancia Judicial Administrativa, al proceso de pertenencia de la referencia.

De conformidad con el artículo 5º del Acuerdo PSAA11-8716 del 06 de octubre de 2011, y la Circular PCSJC17-43, del 17 de noviembre de 2017, se le solicita en su calidad de Juez Promiscuo Municipal de Sitionuevo, informar del incidente de desacato lo siguiente:

1. Confirmar el número de radicación del proceso y el nombre de las partes
2. Relación de las principales actuaciones dentro del proceso
3. Estado actual de proceso, indicando: Recursos, memoriales o actuaciones pendientes de resolver.

Con el objetivo de precisar la información esta debe ser relacionada en el siguiente cuadro:

FECHA	ACTUACIÓN

Adjuntamos copia del escrito, para su mejor comprensión.

Las presentes diligencias están encaminadas a determinar si existen acciones u omisiones contrarias a la oportuna y eficaz administración de justicia, que puedan ser objeto de apertura del procedimiento de vigilancia judicial administrativa

Agradezco que la anterior información sea suministrada en el término de **tres (3) días**, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PSAA11-8716 del 06 de octubre de 2011, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, **en formato Word** al correo electrónico, acabanad@cendoj.ramajudicial.gov.co.

(FIRMADO EL ORIGINAL)
MARIA GLADIS SALAZAR MEDINA
Magistrada

CSJMAG/

38

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL

CALLE 7 NO. 9-20, ESQUINA
SITIONUEVO, MAGDALENA

Sitionuevo, 19 de agosto 2021.

Oficio No. 221

Doctora
MARIA GLADIS SALAZAR MEDINA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA
acabanad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta

Respetada Magistrada.

En atención a su Oficio No. CSJMA021-451 del 12 de este mes y año, dictado dentro del proceso de vigilancia judicial administrativa No. 47-001-11-01-001-2021-00217-00 promovido por el doctor JOSE ARMANDO RAMOS JIMENEZ, dentro del término de los tres días concedidos en dicha nota oficial me permito rendir el informe solicitado.

Respecto al primer punto de la solicitud informo que, el proceso sobre el cual se presenta la queja, se encuentra radicado bajo el No. 47-745-40-89-001-2016-00045, promovido por medio de apoderado judicial por CARMEN MENDOZA JIMENEZ en contra de TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ y GLADIS MALDONADO CERVANTES.

2. A continuación procedo hacer una relación de las principales actuaciones dentro del proceso de la siguiente manera:

CUADERNO PRINCIPAL:

FECHA	ACTUACION
24 de mayo de 2016	Radicación de la demanda.
25 de mayo de 2016	Se dictó el mandamiento ejecutivo.
09 de junio de 2016	Notificación personal de las demandadas.
29 de junio de 2016	Se ordenó seguir adelante la ejecución, no se propuso excepciones.
12 de septiembre de 2016	El apoderado presenta liquidación del crédito.
19 de septiembre de 2016	Se aprueba la liquidación del crédito, no hubo objeción.
27 de junio de 2018	La demandante revoca poder al doctor EFREN SANCHEZ FLOREZ y se Lo otorga a JORGE ARMANDO RAMOS JIMENEZ.
06 de julio de 2018	Se reconoce personería al doctor JORGE ARMANDO RAMOS.
16 de diciembre de 2019	Las demandadas otorgan poder al doctor JULIO NAVARRO MANGA
16 de enero de 2020	El Juzgado reconoce personería al doctor JULIO NAVARRO MANGA
17 de marzo de 2021	El doctor JORGE RAMOS por correo envía memorial solicitando se dé trámite al artículo 444 del CGP.
26 de marzo de 2021	El Juzgado no accede al pedimento porque de acuerdo al artículo 444-1 del CGP el avalúo lo puede presentar cualquiera de las partes.

- 11 de agosto de 2021 El doctor JORGE RAMOS hizo llegar al Juzgado la solicitud de vigilancia judicial radicada en esa Corporación.
- 12 de agosto de 2021 El Juzgado ordena a la Secretaría se escaneé el proceso y se remita al correo electrónico del doctor RAMOS JIMENEZ.

CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES:

- 24 de mayo de 2016 Conjuntamente con la demanda se solicitan medidas cautelares.
- 25 de mayo de 2016 Se decretan el embargo y secuestro de dos inmuebles propiedad de las demandadas.
- 27 de mayo de 2016 La Secretaría expide el oficio de embargo a la Oficina de Instrumentos Públicos.
- 01 de julio de 2016 Se recibe de la Oficina de Registro el oficio de ejecución del embargo.
- 13 de Octubre de 2016 Se comisiona a la Inspección de Policía de Sitionuevo para el secuestro de los inmuebles.
- 22 de noviembre de 2016 El secuestre designado no aceptó el cargo por tener otros compromisos.
- 23 de noviembre de 2016 Se designa nuevo secuestre y se mantiene la comisión a la Inspección.
- 26 de abril de 2016 El doctor JORGE RAMOS solicita se libre nuevo despacho comisorio a la Inspección de Policía porque éste lo devolvió por el hecho de que el secuestre designado no asistió a la diligencia.
- 14 de mayo de 2019 El Juzgado comisiona al Alcalde Municipal local con facultades para delegar en el Inspector para que se practique el secuestro de los bienes.
- 06 de diciembre de 2019 Se recibe de la Inspección debidamente diligenciado la comisión.
- 13 de diciembre de 2019 El Juzgado ordena agregar al expediente la comisión diligenciada.
- 30 de junio de 2021 El doctor RAMOS JIMENEZ presenta el avalúo de los bienes.
- 06 de julio de 2021 El Juzgado corre traslado por 10 días de los avalúos.
- 27 de julio de 2021 vencido el término de traslado de los avalúos, la Secretaría pasa al despacho el expediente y al hacerse un análisis de los documentos y todo lo actuado se detectó que dentro de uno de los certificados de tradición aparece ESTHER MARIA FLOREZ RODRIGUEZ como acreedora hipotecaria, por lo que de acuerdo a lo normado por el 2º inciso del artículo 444 del CGP se ordenó a la parte demandante notifique a la aludida acreedora para que dentro de los 20 días siguientes haga valer sus derechos conforme a lo dispuesto por el inciso 1º del artículo 462 ibídem.

Como podrá observarse, de parte del Juzgado no ha existido negligencia, todas las providencias han sido dictadas dentro de los términos legales; si ha habido descuido o parálisis del proceso por ciertos tiempos ha sido por el apoderado judicial de la accionante.

Entonces, el estado actual del proceso es que está a la espera que se acredite por parte de la demandante que la acreedora hipotecaria sea notificada para que haga valer sus derechos. No existen recursos ni memoriales pendientes por resolver

Cordialmente,



RAFAEL DAVID MORROS FANDINO
JUEZ

Correo: Juzgado 01 Promiscuo

outlook.office.com/mail/sentitems/id/AAQkAGZkYmU3OGQ2LThkOWQtNDVIZS1hNmFkLTU0ZjNjMzgwZjQ1OQAQAFRB6J32hBFBmirAGHD7uNo%3D

Outlook

Buscar

Reunirse ahora

Juzgado 01 Promi...

Mensaje nuevo

Eliminar Archivo Mover a Categorizar Deshacer

Favoritos

Carpetas

Bandeja de ... 494

Borradores 153

Elementos envia...

Elementos el... 241

Correo no dese... 2

Archive

Notas

Archivo

Conversation His...

Carpeta nueva

Archivo local: Juz...

Grupos

Pueblos 18

Nuevo grupo

Elementos enviados

Hoy

Angelica Rocio Cabana Diaz
SE REMITE OFICIO No.221 QUE RI... 4:03 PM
DOCTORA MARIA GLADIS SALAZAR H. MA...

Luz Dary López
> RESPUESTA A TUTETA 2021-00... 3:46 PM
SEÑORA LUZ DARY LOPEZ Respetada seño...

Luz Dary López
> RESPUESTA TUTELA 2021-00100 3:44 PM
SEÑORA LUZ DARY LOPEZ Respetada seño...

lvizcaino@procuraduria.gov.co
SE REMITE OFICIO NUMERO 220 ... 3:40 PM
DOCTOR LENIN ALFONSO VIZCAINO SIER...

sebastian vega perez
SE NOTIFICA SENTENCIA DE TUT... 2:48 PM
SEÑOR LUIS EDUARDO MANGA CERVANT...

notificacionjudicial sitionuevo-magd...
SE NOTIFICA SENTENCIA DE TUT... 2:45 PM
SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE SITIONUE...

notificacionjudicial sitionuevo-magd...
SE NOTIFICA SENTENCIA DE TUT... 2:43 PM
SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE SITIONUE...

SE REMITE OFICIO No.221 QUE RINDE INFORME DE VIGILANCIA JUDICIAL

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Magdalena - Sitionuevo
Vie 20/08/2021 4:03 PM
Para: Angelica Rocio Cabana Diaz

RDO# 2016-00045 EJECU...
765 KB

DOCTORA
MARIA GLADIS SALAZAR
H. MAGISTRADA C. .S. J. DEL MAGDALENA

Respetada doctora.

Atendiendo las directrices del titular de esta agencia judicial me permito remitir el oficio Número 221 emanado de este Juzgado, mediante el cual se da respuesta a suyo radicado No. CSJMA021-451, VIGILANCIA JUDICIAL ADMINISTRATIVA No. 4700111010012021-000217-00, que tiene su Genesis en el proceso Ejecutivo que se tramita en este Juzgado bajo el No. 2016-00045-00. En el sentido de descorrer traslado a la vigilancia especial solicitada por el doctor JOSE ARMANDO RAMOS JIMENEZ. SE ADJUNTA EL OFICIO NUMERO 220 DE ESTA AGENCIA JUDICIAL.

Atentamente,
JULIO CESAR GARAY DONADO
SECRETARIO

Responder Reenviar

SE REMITE OFICIO No.221 ... (Sin asunto) (Sin asunto) (Sin asunto)

ESP 4:03 p. m.
ES 20/08/2021

10

Correo: Juzgado 01 Promiscuo x

outlook.office.com/mail/sentitems/id/AAQkAGZkYmU3OGQzLThkOWQzNDVlZS1hNmFrLTU0ZjNjMzgwZjQ1OQAQAF9gMDO3W5ZDnl4Fyp5RA7Q853D

Outlook

Buscar

Reunirse ahora

Mensaje nuevo

Eliminar Archivo Mover a Categorizar

Favoritos

Elementos enviados

SE REMITE EXPEDIENTE EN PDF RDO# 4774540890012016-00045-00

Hoy

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Magdalena - Sitionuevo

Para: jorgeramos27@gmail.com

SE REMITE EXPEDIENTE EN PDF R... 4:48 PM

DOCTOR JORGE ARMANDO RAMOS JIME...

SEMANA PASADA

Angelica Rocio Cabana Diaz

SE REMITE OFICIO No.221 QU... vie 4:00 PM

DOCTORA MARIA GLADIS SALAZAR H. MA...

RDO# 2016-000...

Luz Dary López

RESPUESTA A TUTETA 2021... vie 3:46 PM

SEÑORA LUZ DARY LOPEZ Respetada señ...

RESPUESTA A T...

Luz Dary López

RESPUESTA TUTELA 2021-0... vie 3:44 PM

SEÑORA LUZ DARY LOPEZ Respetada señ...

RESPUESTA A T...

Ivizaño@procuraduria.gov.co

SE REMITE OFICIO NUMERO 2... vie 3:40 PM

DOCTOR LENIN ALFONSO VIZCA NO SIER...

RDO# 2021-000...

SE REMITE EXPEDIENTE E... (Sin asunto)

DOCTOR
JORGE ARMANDO RAMOS JIMENEZ
APODERADO

Respetado doctor.

Por medio del presente y en virtud a la orden impartida mediante auto proferido por esta Agencia Judicial, remito a usted copia digitalizada del expediente Ejecutivo promovido por Usted como apoderado de CARMEN MENDOZA JIMENEZ en contra de TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ y GLADIS MALDONADO CERVANTES, identificado con la radicación 2016-00045. Para los fines y determinaciones que adopte sobre el particular se le remite lo anunciado.

Atentamente,

JULIO CESAR GARAY DONADO
SECRETARIO

Responder Reenviar

Windows taskbar: 4:49 p. m. 23/08/2021

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SITIONUEVO MAGDALENA
jpsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co
CEL. No. 3162439192

Sitionuevo, Agosto 24 del 2021
OFICIO No. 225

DOCTORA
MARIA GLADIS SALAZAR MEDINA
H. MGDA. CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA
Santa Marta.

REF: VIGILANCIA JUDICIAL ADMINISTRATIVA
RADICACION NUMERO 47- 001-11-01-001-2021-00217-00.

Respetada doctora.

De manera amable me permito ampliar el informe rendido por esta Agencia Judicial, mediante oficio número 221, el cual se surte dentro de la vigilancia judicial administrativa de la referencia, en los siguientes términos:

1. Que al doctor JORGE ARMANDO RAMOS JIMENEZ, quien ostenta la calidad de Apoderado de la señora CARMEN MENDOZA JIMENEZ, dentro del Ejecutivo No. 4774540890012016-00045-00, seguido en contra de las señoras TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ y GLADIS MALDONADO CERVANTES; se le envió el expediente digitalizado en PDF, al correo registrado por el profesional del derecho, jorgeramos27@gmail.com. En aras de demostrar lo anterior respetuosamente se remite copia del pantallazo de envío al correo electrónico del togado mencionado.
2. En igual sentido le comunico a la Honorable Magistrada, que este Despacho Judicial, no cuenta con el uso o tramite de procesos en la plataforma TYBA; pero que ya se tuvo comunicación telefónica con el Ingeniero Darío Ortega, adscrito a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, a quien se le ha solicitado una inducción y/o capacitación para el señor Secretario de este Juzgado y el suscrito, a lo cual estamos atentos a que se agenda el día y hora de dicha capacitación, ya que lamentablemente no se tiene conocimiento ni practica para el manejo de procesos en TYBA.

En los anteriores términos se amplía el informe rendido, para los fines y determinaciones que adopte sobre el particular.

Atentamente,


RAFAEL DAVID MORRON FANDIÑO
JUEZ

JULIO CESAR NAVARRO MANGA
ABOGADO
Cel: 320-5765444
Email: navarromangayasociados@hotmail.com

Dic-1-2021

Dr.
RAFAEL DAVID MORRON FANDIÑO.
Juez Único Promiscuo Municipal.
Sitionuevo Magdalena
E. S. D.

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : CARMEN MENDOZA JUMENEZ
DEMANDA : TATIANA GUTIERREZ Y OTRA.
RADICADO : 2016-00045-00.

JULIO CESAR NAVARRO MANGA, abogado, titula e inscrito, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de la parte demandada, conforme poder a mi conferido, me dirijo al despacho del señor Juez, para solicitarle lo siguiente, previo las consideraciones que a continuación expongo:

- 1- El día 18 de diciembre de 2019, dedique con destino a este proceso, poderes especiales, otorgados por las demandas dentro del proceso de la referencia, sin que hasta la fecha se me hay reconocido por parte del despacho, personería para actuar dentro del presente paginario.
- 2- Al momento de radicar los poderes antes enunciados, de manera incorrecta se identificó en dichos poderes el proceso con el radicado N° 2019-00045-00, cuando debió colocarse el radicado 2016-00045-00.
- 3- El error del que doy cuenta, obedeció a que mis mandantes, me suministraron una información contenido en el oficio N° 390 de mayo 22 de 2019, oficio que fue dirigido al alcalde municipal de Sitionuevo, en dicho oficio el despacho, también de manera errada, identificó el proceso del asunto, con el radicado N° 47-745-40-89-001-2019-00045-00, fue esta la razón por la que en los poderes que aquí adjunto se utilizó dicho radicado, (2019-00045-00).
- 4- A partir de la radicación de dichos poderes, se han suscitados una serie de actuaciones procesales, que no me han sido notificadas, en consideración a la falta de pronunciamiento, por parte del despacho, con relación a los poderes a mi conferidos, situación que me ha impedido, concurrir al plenario en legal forma.

Por lo antes manifestado, concurra al despacho del señor Juez, dentro del presente proceso para hacer la siguiente:

SOLICITUD DE PARTE

- 1- Aceptar lo poderes radicados en su despacho, el día 16 de diciembre de 2019, con destino al proceso del asunto.
- 2- Reconocerme personería, como abogado de las demandadas, para lo de mi rol como abogado de las misma.
- 3- Notificarme de las actuaciones procesales que se han suscitado desde la radicación de los poderes que aquí anexo.

JULIO CESAR NAVARRO MANGA
ABOGADO
Cel: 320-5765444
Email: navarromangayasociados@hotmail.com

NOTIFICACIONES

Para todos los efectos de este proceso jurídico, solicito al despacho del señor Juez, notificarme a través de mi dirección electrónica navarromangayasociados@hotmail.com , celular WhatsApp: 320-5765444.

ANEXO

- 1) Poderes para actuar, debidamente radicados ante su despacho (02 folios).
- 2) Copia del oficio N° 390 de mayo 22 de 2019, donde se puede apreciar, el porque del error del que aquí doy cuenta (01 fl).

Fundamento esta solicitud, en garantías de los derechos de las demandadas, al debido proceso y el derecho de contradicción, dentro de esta causa procesal, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de nuestra Carta Política.

Del señor Juez;

Atentamente,


JULIO CESAR NAVARRO MANGA
C.C. N° 85.081.610 de S/nuevo.
T.P. N° 202.685 del C.S.J.

Señor.

**JUEZ ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL
SITIONUEVO - MAGDALENA.**

E. S. D.

ASUNTO : PODER ESPECIAL.
PROCESO : DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR.
DEMANDANTE : CAERMEN MENDOZA JIMÉNEZ.
DEMANDADO : GLADIS BEATRIZ MALDONADO CERVANTEZ Y
OTRA.
RADICADO : 2019-00045-00.

GLADIS BEATRIZ MALDONADO CERVANTEZ, mayor de edad, identificada con C.C. N° 1.080.010.018 expedida en Sitio nuevo Magdalena, domiciliada y residente en esta cabecera municipal, manifiesto a usted muy respetuosamente, que por medio del presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente, al doctor **JULIO CESAR NAVARRO MANGA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la carrera 7 N° 2-15 Plaza Principal de Sitionuevo Magdalena, identificado con C.C. N° 85.081.610 de Sitionuevo (Magd), portador de la T.P. N° 202.685 del C.S de la J, para que me represente dentro de la Demanda Ejecutiva de la referencia, quien de manera gratuita me va representar en este asunto jurídico, ya que soy una persona de escasos recursos económicos, y no tengo para sufragar los gastos que implica un proceso de esta naturaleza

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, conciliar, firmar, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquellas acciones que tiendan al buen y fiel cumplimiento de mis intereses en este asunto jurídico.

Sírvase señor Juez, reconocerle al doctor **NAVARRO MANGA** personería en los términos conferidos en este poder.

Del señor Juez;

ACEPTO

Gladis B Maldonado
GLADIS BEATRIZ MALDONADO C
C.C. N° 1.080.010.018 de Sitionuevo.

[Firma]
JULIO C NAVARRO MANGA
C.C. N° 85.081.610 de Sitionuevo.
T.P. N° 202.685 C.S.J

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SITIO NUEVO - MAGDALENA**
Recibido Hoy 16-Dic-2019
Quien Recibe [Firma]
7/11/2019



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



1528

En la ciudad de Sitio Nuevo, Departamento de Magdalena, República de Colombia, el trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Única del Círculo de Sitio Nuevo, compareció:
GLADYS BEATRIZ MALDONADO CERVANTES, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1080010018 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Gladys Maldonado

----- Firma autógrafa -----



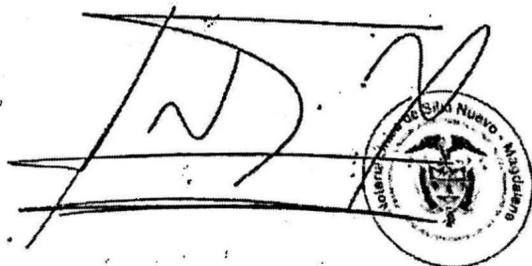
5dqaufztlx92
13/12/2019 - 14:27:45:763



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL , en el que aparecen como partes GLADYS BEATRIZ MALDONADO CERVANTES y que contiene la siguiente información PODER ESPECIAL .




RODRIGO JOSE TORRES VELASQUEZ
Notario Único del Círculo de Sitio Nuevo

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5dqaufztlx92

Señor.

**JUEZ ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
SITIONUEVO - MAGDALENA.**

E. S. D.

ASUNTO : PODER ESPECIAL.
PROCESO : DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR.
DEMANDANTE : CAERMEN MENDOZA JIMENEZ.
DEMANDADO : TATIANA PAOLA MALDONADO RODRIGUEZ Y OTRA.
RADICADO : 2019-00045-00.

TATIANA PAOLA GUTIERREZ RODRIGUEZ, mayor de edad, identificada con C.C. N° 1.080.021.609 expedida en Sitionuevo Magdalena, domiciliada y residente en esta cabecera municipal, manifiesto a usted muy respetuosamente, que por medio del presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente, al doctor **JULIO CESAR NAVARRO MANGA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la carrera 7 N° 2-15 Plaza Principal de Sitionuevo Magdalena, identificado con C.C. N° 85.081.610 de Sitionuevo (Magd), portador de la T.P. N° 202.685 del C.S de la J, para que me represente dentro de la Demanda Ejecutiva de la referencia, quien de manera gratuita me va representar en este asunto jurídico, ya que soy una persona de escasos recursos económicos, y no tengo para sufragar los gastos que implica un proceso de esta naturaleza

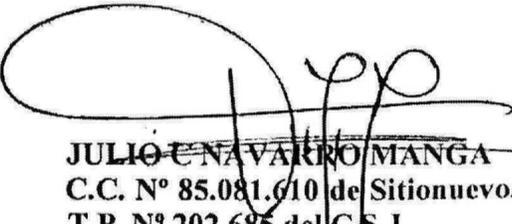
Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, conciliar, firmar, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquellas acciones que tiendan al buen y fiel cumplimiento de mis intereses en este asunto jurídico.

Sírvase señor Juez, reconocerle al doctor **NAVARRO MANGA** personería en los términos conferidos en este poder.

Del señor Juez;

ACEPTO

Tatiana Gutierrez R.
TATIANA PAOLO GUTIERREZ R
C.C. N° 1.080.021.609 de Sitionuevo.


JULIO C NAVARRO MANGA
C.C. N° 85.081.610 de Sitionuevo.
T.P. N° 202.685 del C.S.J.

**JUZGADO PROMISCU MUNICIPAL
SITIO NUEVO - MAGDALENA**
Recibido Hoy 18-Dic-2019
Quien Recibe [Signature]
H. A. 2000



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



1514

En la ciudad de Sitio Nuevo, Departamento de Magdalena, República de Colombia, el doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Única del Círculo de Sitio Nuevo, compareció: **TATIANA PAOLA GUTIERREZ RODRIGUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1080021609 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Tatiana Gutierrez R.

----- Firma autógrafa -----



2vv0xhi170ta
12/12/2019 - 10:43:34:094



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL, en el que aparecen como partes TATIANA PAOLA GUTIERREZ RODRIGUEZ y que contiene la siguiente información DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR.

RODRIGO JOSE TÓRRES VELASQUEZ
Notario Único del Círculo de Sitio Nuevo

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2vv0xhi170ta

República de Colombia
Departamento del Magdalena



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Sitionuevo

Sitionuevo, Mayo 22 de 2019.

OFICIO No. 390

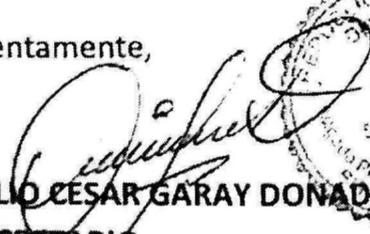
SEÑOR
ALCALDE MUNICIPAL DE SITIONUEVO
Atte. JOSE MANUEL GOMEZ MELENDEZ
PALACIO MUNICIPAL
Sitionuevo

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR PROMOVIDO POR CARMEN MENDOZA JIMENEZ CONTRA TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ Y OTRA.
RADICACION NÚMERO 47-745-40-89-001-2019-00045-00
DESPACHO COMISORIO No. 002

Respetado señor;

Por medio del presente me permito remitir el Despacho Comisorio Número 002, surtido dentro del proceso de la referencia, para que se sirva diligenciarlo y devolverlo a esta agencia judicial.

Atentamente,


JULIO CESAR GARAY DONADO
SECRETARIO



1950

3

24.05.2019 3:05 PM

scor

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SITIONUEVO MAGDALENA**

INFORME SECRETARIAL

Hoy, Dos (2) de Diciembre del año dos mil veintiunos (2021). Paso al despacho del señor Juez, el presente PROCESO EJECUTIVO SINGULAR promovido por CARMEN MENDOZA JIMENEZ en contra de TATIANA GUTIERREZ RRODRIGUEZ Y GLADIS MALDONADO CERVANTES, radicado bajo el número 2016-00045, informándole que el apoderado parte demandante no le ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 27 de julio de 2021 (C. Medidas Cautelares. Folio 74). Igualmente comunico a usted que el apoderado de las demandadas ha presentado memorial donde solicita reconocer personería jurídica pero este acto se encuentra ejecutado por el Despacho (Folio 26 y 27 C. Principal). Lo anterior para lo de su cargo y se sirva proveer.


**JULIO CESAR GARAY DONADO
SECRETARIO**

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL

jpmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALLE 7 NO. 9-20 ESQUINA
SITIONUEVO, MAGDALENA

Sitionuevo, Magdalena, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

ACCION: Ejecutiva de mínima cuantía
ACCIONANTE: Carmen Mendoza Jiménez
ACCIONADO: Tatiana Gutiérrez Rodríguez y otro
RADICACION No. 47-745-40-89-001-2016-00045-00

En memorial presentado el uno de este mes y año solicita el apoderado judicial de las demandadas TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ y GLADIS MALDONADO CERVANTES que: (i) Se acepten los poderes presentados el 16 de diciembre de 2019; (ii) Se le reconozca personería como abogado; y, (iii) Se le notifique de las actuaciones procesales que se han surtido desde la radicación de los poderes que anexa.

Previa advertencia del Secretario en el informe que antecede, se percata este servidor que, mediante auto del 16 de enero de 2020 el Juzgado reconoció la vocería del doctor JULIO CESAR NAVARRO MANGA de las demandadas TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ y GLADIS MALDONADO CERVANTES con base en los poderes judiciales presentados el 16 de diciembre de 2019, los mismos que ahora acompaña con su solicitud.

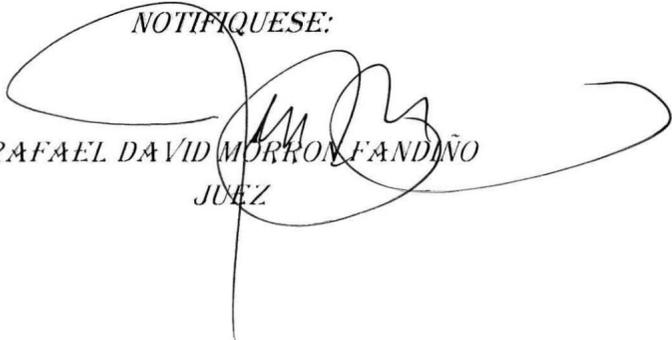
En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Estese en lo resuelto por este Juzgado mediante auto del 16 de enero de 2020

SEGUNDO: Hágase llegar al apoderado de las demandadas por los medios legales o electrónicos las piezas procesales que se han surtido a partir de la radicación de los poderes.

NOTIFIQUESE:


RAFAEL DAVID MORRON FANDIÑO
JUEZ

2016-45

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL

jpmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co

SITIONUEVO, MAGDALENA

MEDIDAS CAUTELARES

ACCION

EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA

ACCIONANTE

CARMEN MENDOZA JIMENEZ.

CC NÚMERO:

57.456.484

NOTIFICACIONES

Calle 9 No. 5-13 SITIONUEVO

ACCIONADO:

TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ

CC NÚMERO:

1.080.021.609 SITIONUEVO

NOTIFICACIONES

Calle 3 No. 6-09 SITIONUEVO

ACCIONADO:

GLADIS MALDONADO CERVANTES

CC NÚMERO:

1.080.010.018 SITIONUEVO

NOTIFICACIONES

Calle 3 No. 6-09 SITIONUEVO

RADICACION.

47-745-40-89-001-2016-000⁴⁵-00

FECHA DE RADICACION: MAYO 24 DE 2016

1

EFREN O. SANCHEZ FLOREZ.
Abogado.
Cel: 3175166424.
Emeil: esanflo@hotmail.com

Señor.
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (Reparto).
E. S. D.
B/quilla.

EFREN O. SANCHEZ FLOREZ, mayor de edad y vecino de esta Ciudad de B/quilla, identificado con la C.C. No. 15.038.138 de Sahagun Cord. y abogado inscrito con la T.P. No. 31.948 del C.S.J., actuando en calidad de **ENDOSATARIO al COBRO** de la señora **CARMEN SOFIA MENDOZA JIMENEZ**, con domicilio principal en esta Municipalidad, en la demanda anexa, (demanda Ejecutiva con título singular de **PEQUEÑAS CAUSA** (Mínima Cuantía) en contra de **TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ Y GLADIS MALDONADO CERVANTES, GLORIA respectivamente**, con domicilio principal en esta misma Municipalidad.

Solicito a Ud. se sirva decretar el embargo y secuestro:

De los inmuebles situados en esta Ciudad de Barranquilla, en la Calle 3 entre carrera 6 y 7, ambos inmuebles, con Matricula Inmobiliaria No. 228-3538 y 228-6811 de la Oficina de Registros de Instrumentos públicos de Sitio Nuevo Magdalena.

Me reservo el derecho de solicitar nuevas medidas preventivas,

Cordialmente.


EFREN O. SANCHEZ FLOREZ.
C.C. No. 15.038.138 S/gún Cord.
T.P No. 31.98 C.S.J.

2

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
PALACIO MUNICIPAL, SEGUNDO PISO
jpmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co
SITIONUEVO, MAGDALENA

Sitionuevo, Magdalena, veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

ACCION: Ejecutiva singular de mínima cuantía.
ACCIONANTE: Carmen Mendoza Jiménez
ACCIONADO: Tatiana Gutiérrez Rodríguez y otro
RADICACION No. 2016-00024

OBJETO DE DECISION

Solicitud de embargo y secuestro de los inmuebles singularizados con matriculas inmobiliarias 228-3538 y 228-6811.

RESUMEN FACTICO

Dentro del proceso en referencia se dictó mandamiento de pago en el día de hoy por la suma de \$ 22'000.000; por los intereses a plazo y moratorios; y, por las costas del proceso.

En escrito separado solicita el accionante se decrete el embargo y secuestro de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias 228-3538 y 228-6811, denunciados como de propiedad de las ejecutadas.

CONSIDERACIONES:

Prevé el artículo 599 del C. G. P. que, “Desde la presentación de la demanda el ejecutante podrá solicitar el embargo y secuestro de los bienes del ejecutado”

Por su parte, el artículo 593 de la misma legislación señala cuales son las reglas para materializar cada una de las medidas cautelares que se soliciten.

En consecuencia, habiéndose dictado mandamiento de pago, resulta legal y procedente afectar con medidas cautelares de embargo y secuestro los bienes inmuebles denunciados como de propiedad de las ejecutadas, por lo que el Jgado,

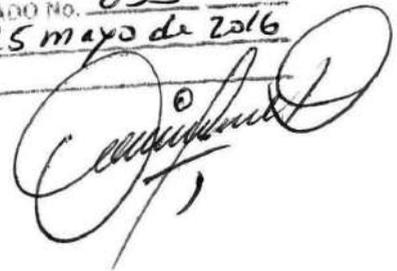
RESUELVE:

PRIMERO. Decrétese el embargo y secuestro de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias 228-3538 y 228-6811, propiedad de las demandadas TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ y GLADIS MALDONADO CERVANTES. En consecuencia, ofíciase a la Oficina de Instrumentos Públicos de Sitionuevo, con observancia de lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 593 del C. G. P.

NOTIFIQUESE


RAFAEL DAVID MORRON FANDIÑO
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPIO DEL
SITIO NUEVO - MAGDALENA
Hoy 26 mayo de 2016
Notifico por ESTADO No. 053
Auto de Fecha 25 mayo de 2016
EL SECRETARIO



Archivo

A

República de Colombia
Departamento del Magdalena



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Sitionuevo
jpmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sitionuevo, Mayo 27 de 2016.
Oficio No. 562

SEÑORES
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Sitionuevo

Ref.: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CARMEN MENDOZA JIMENEZ
DEMANDADO: TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ Y GLADIS MALDONADO CERVANTES
RADICACION 47-745-40-89-001-2016-00024-00.

Respetado señor;

De conformidad a lo ordenado en auto de fecha 25 de Mayo de 2016 proferido por este Despacho dentro del proceso de la referencia, se servirá embargar los inmuebles identificado con la matricula inmobiliaria número 228-3538 Y 228-6811, el cual se encuentra a nombre de las señoras TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ y GLADIS MALDONADO CERVANTES, identificadas con la cédula de ciudadanía número 1.080.021.609 y 1.080.010.018 respectivamente.

Se le hace saber que tal medida está sometida a lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 593 del C.G.P.

Atentamente,

[Firma manuscrita]
JULIO CESAR GARAY DONADO
SECRETARIO

Carmen Mendoza
Recibi



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS



RECIBO DE CAJA No.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
SITIO NUEVO - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 2 de Junio de 2016 a las 07:35:02 am

13354214

No. RADICACIÓN: **2016-228-6-187**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: CARMEN MENDOZA JIMENEZ CCR: 57456484
OFICIO No. 552 del 27/5/2016 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de SITIO NUEVO
MATRICULAS: 228-3538, 228-6911

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo	Código	Cantidad	Tipo Tarifa	Derecho	Impues
EMBARCO	10	1	13	\$	17.600 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VALOR PAGADO: \$17.600 VALOR DOC: \$47.200

VALOR DERECHOS: \$17.600

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ **17.600**

USUARIO: 58725



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

4

RECIBO DE CAJA No.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 SITTONUEVO

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 2 de Junio de 2016 a las 07:36:03 am

No. RADICACIÓN: **2016-226-1-1468**

1335421

Asociado al turno de registro: 2016-226-6-187

MATRICULA: **228-3538**

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: CARMEN MENDOZA JIMENEZ

CG# 57465484

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VALOR PAGADO: \$14.800 VALOR DOC: \$47.200

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ **14.800**

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 58125



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

7

RECIBO DE CAJA No.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
RIT: 899999007-0 SITIONUEVO
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 2 de Junio de 2016 a las 07:35:03 am

1335421

No. RADICACIÓN: **2016-228-1-1469**

Asociado al turno de registro: 2016-228-6-187

MATRICULA: **228-6811**

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: CARMEN MENDOZA JIMENEZ

CC# 51455484

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

- USUARIO -

EJECUTIVO VALOR PAGADO ~~14.800,00~~ -EUR DOC. 387 200

VALOR TOT. -EN TANTO A LA CEN TENA POR ACTOS. \$ 14.800

SUPERINTENDENCIA

Sitionuevo (Magdalena), 25 de Mayo de 2015

Señores
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SITIONUEVO; MAGDALENA**
E. S. D..

Oficio N° 060

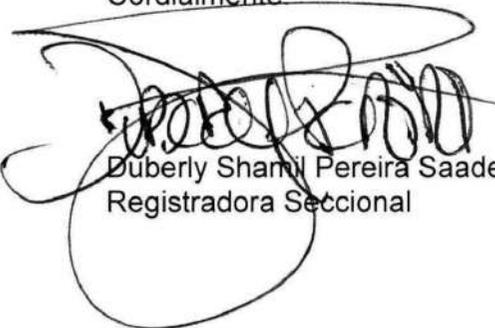
.Referencia: Oficio N° 562 del 27 de Mayo de 2016
Embargo

Radicado: 47-745-40-89-001-2016-00024-00

Comedidamente me permito enviar a ustedes el oficio de la referencia debidamente registrado en los folios de Matrículas Inmobiliarias **228-3538,228-6811** igualmente anexo Certificado de Tradición dicha anotación,

Agradezco la atención prestada, cualquier duda o comentario con gusto la atenderé.

Cordialmente


Duberly Shamil Pereira Saade
Registradora Seccional

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SITIONUEVO - MAGDALENA**
Recibido Hoy Jueves - 12 - año 2016
Quinta Región Oficina de Tradición
Hora: 10:30 a.m



RECIBO DE CAJA No.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
SITIO NUEVO - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 2 de Junio de 2016 a las 07:35:02 am

13354214

No. RADICACIÓN: **2016-228-6-187**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: CARMEN MENDOZA JIMENEZ CC# 57456484
OFICIO No.: 562 del 27/5/2016 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de SITIO NUEVO
MATRICULAS: 228-3538, 228-6811

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cantidad....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuest
EMBARGO	10	1	N	\$	17.600 \$0

URNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VALOR PAGADO: \$17.600 VALOR DOC.: \$47.200

VALOR DERECHOS: \$17.600

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ **17.600**

Usuario: 58126

SNR

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 8999830070 SITIO NUEVO
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 2 de Junio de 2016 a las 07:35:03 am

1335421

No RADICACION: 2016-225-1-1469

Resolución de registro de 15-12-2016 No. 1

TRICULA: 228-6811

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: CARMEN MELDOZA JIMENEZ

CON ESTADISTICA

DE OFICIA DOS: 1

POSICION: ATENIDO

- DOCUMENTO -

IMPRESO POR DANABANJO S.A.S. NIT. 860.013.711-5 16296 07-2014

EFECTIVO POR CORREGADORA \$14.800.000 POR DOL \$27.200

VALOR DE TRADICION \$14.800.000 LA CENTENA POR ACTOS \$ 14.800

SNR SUPERINTENDENCIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

M

RECIBO DE CAJA No.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 SITIO NUEVO

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 2 de Junio de 2016 a las 07:38:03 am

1335421

No. RADICACIÓN: **2016-228-1-1468**

IMPRESO EN EL NO. DE RADICACIÓN 2016-228-1-1468

MATRÍCULA: **228-3538**

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: CARMEN MENDOZA JIMENEZ

CC# 57455434

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VALOR PAGADO: \$ 4.800 VALOR DOC: \$ 47.200

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ **14.800**

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUYANISTRADOS

Fecha: 05/26

República de Colombia
Departamento del Magdalena



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Sitionuevo
jpmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co

12

Sitionuevo, Mayo 27 de 2016.
Oficio No. 562

SEÑORES
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Sitionuevo

Ref.: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CARMEN MENDOZA JIMENEZ
DEMANDADO: TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ Y GLADIS MALDONADO CERVANTES
RADICACION 47-745-40-89-001-2016-00024-00.

Respetado señor;

De conformidad a lo ordenado en auto de fecha 25 de Mayo de 2016 proferido por este Despacho dentro del proceso de la referencia, se servirá embargar los inmuebles identificado con la matricula inmobiliaria número 228-3538 Y 228-6811, el cual se encuentra a nombre de las señoras TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ y GLADIS MALDONADO CERVANTES, identificadas con la cédula de ciudadanía número 1.080.021.609 y 1.080.010.018 respectivamente.

Se le hace saber que tal medida está sometida a lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 593 del C.G.P.

Atentamente,


JULIO CESAR GARAY DONADO
SECRETARIO



14

Página: 1

Impreso el 3 de Junio de 2016 a las 12:53:26 pm

Con el turno 2016-228-6-187 se calificaron las siguientes matrículas:

228-3538 228-6811

Nro Matricula: 228-3538

CIRCULO DE REGISTRO: 228 SITIONUEVO No. Catastro: 0110-049-0005-000-001-001
MUNICIPIO: SITIO NUEVO DEPARTAMENTO: MAGDALENA VEREDA: SITIO NUEVO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 13 CARRERA 6

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 2/6/2016 Radicación 2016-228-6-187
DOC: OFICIO 562 DEL: 27/5/2016 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SITIO NUEVO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MENDOZA JIMENEZ CARMEN SOFIA CC# 57456484
A: GUTIERREZ RODRIGUEZ TATIANA CC# 1080021609

Nro Matricula: 228-6811

CIRCULO DE REGISTRO: 228 SITIONUEVO No. Catastro:
MUNICIPIO: SITIO NUEVO DEPARTAMENTO: MAGDALENA VEREDA: SITIO NUEVO TIPO PREDIO: URBANO

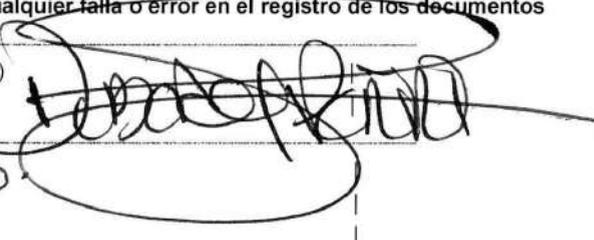
DIRECCION DEL INMUEBLE

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 2/6/2016 Radicación 2016-228-6-187
DOC: OFICIO 562 DEL: 27/5/2016 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SITIO NUEVO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MENDOZA JIMENEZ CARMEN SOFIA CC# 57456484
A: MALDONADO CERVANTES GLADYS BEATRIZ CC# 1080010018

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

|Fecha: | El registrador(a)
|Día |Mes |Año | Firma

03/06/2016 



Nro Matrícula: 228-6811

Impreso el 8 de Junio de 2016 a las 09:18:36 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 228 SITIONUEVO DEPTO: MAGDALENA MUNICIPIO: SITIO NUEVO VEREDA: SITIO NUEVO

FECHA APERTURA: 2/3/2011 RADICACIÓN: 2011-228-6-43 CON: ESCRITURA DE 7/10/2009

COD CATASTRAL:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

=====

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CALLE 3 ENTRE CARRERAS 6 Y 7 CON AREA DE 130 M2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA
214, 2009/10/07, NOTARIA UNICA SITIO NUEVO. ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
228-3538

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 1/3/2011 Radicación 2011-228-6-43
DOC: ESCRITURA 214 DEL: 7/10/2009 NOTARIA UNICA DE SITIO NUEVO VALOR ACTO: \$ 1.500.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - 130 M2.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TARAZONA SEGURA JUANA ISABEL CC# 44205322
A: MALDONADO CERVANTES GLADYS BEATRIZ CC# 1080010018 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 23/8/2013 Radicación 2013-228-6-335
DOC: ESCRITURA 112 DEL: 20/8/2013 NOTARIA UNICA DE SITIO NUEVO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - DE PRIMER GRADO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MALDONADO CERVANTES GLADYS BEATRIZ CC# 1080010018
A: FLOREZ RODRIGUEZ ESTHER MARIA CC# 26910596

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 2/6/2016 Radicación 2016-228-6-187
DOC: OFICIO 562 DEL: 27/5/2016 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SITIO NUEVO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MENDOZA JIMENEZ CARMEN SOFIA CC# 57456484
A: MALDONADO CERVANTES GLADYS BEATRIZ CC# 1080010018

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

Nro Matrícula: 228-6811

Impreso el 8 de Junio de 2016 a las 09:18:36 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

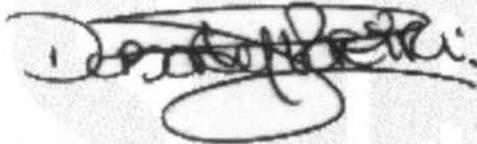
USUARIO: 58126 impreso por: 58126

TURNO: 2016-228-1-1469 FECHA: 2/6/2016

NIS: i8SZ0K7m0r9b3r5k3Bx5PYvEmdCu5tK/53Fg14yLfs=

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: SITIONUEVO



El registrador REGISTRADOR SECCIONAL DUBERLY SHAMIL PEREIRA SAADE

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
al servicio de la fe pública

16

Nro Matrícula: 228-3538

Impreso el 8 de Junio de 2016 a las 09:18:35 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 228 SITIONUEVO DEPTO: MAGDALENA MUNICIPIO: SITIO NUEVO VEREDA: SITIO NUEVO
FECHA APERTURA: 7/5/1992 RADICACIÓN: S/N CON: ESCRITURA DE 24/4/1992

COD CATASTRAL: 0110-049-0005-000-001-001

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

627 M2. VER LINDEROS ESCRITURA N. 42 DE FECHA, 24 DE ABRIL DE 1992 NOTARIA UNICA DE SITIONUEVO 262,76 M2. VER LINDEROS ESCRITURA #11 DE FECHA 6 DE MARZO DE 1996. NOTARIA UNICA DE SITIONUEVO.-

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CALLE 13 CARRERA 6

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 27/11/1959 Radicación S/N

DOC: ESCRITURA 63 DEL: 7/10/1959 NOTARIA UNICA DE SITIONUEVO VALOR ACTO: \$ 1.200

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 VENTA - MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROSALES ROSALES EDUARDO

A: GUTIERREZ DE SEGURA JUANA X

A: SEGURA G LUIS C X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 7/5/1992 Radicación 92-117

DOC: ESCRITURA 42 DEL: 24/4/1992 NOTARIA UNICA DE SITIONUEVO VALOR ACTO: \$ 50.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 VENTA PARCIAL - MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ DE SEGURA JUANA

DE: SEGURA GUTIERREZ LUIS CARLOS

A: SEGURA DE TARAZONA LELYS DEL SOCORRO X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 10/2/2000 Radicación 033

DOC: ESCRITURA 11 DEL: 6/6/1996 NOTARIA UNICA DE SITIONUEVO VALOR ACTO: \$ 1.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA PARCIALM2) - MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ DE SEGURA JUANA

DE: SEGURA GUTIERREZ LUIS CARLOS

A: PACHECO MIRANDA SONIA ELENA X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 21/1/2009 Radicación 020

DOC: ESCRITURA 05 DEL: 20/1/2009 NOTARIA UNICA DE SITIONUEVO VALOR ACTO: \$ 3.000.000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 0607 COMPRAVENTA DE DERECHOS HERENCUALES - FALSA TRADICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SEGURA GUTIERREZ ROSA MARIA

DE: SEGURA GUTIERREZ HERNANDO CESAR

DE: SEGURA DE VILORIA OLGA

Nro Matrícula: 228-3538

Impreso el 8 de Junio de 2016 a las 09:18:35 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: SEGURA GUTIERREZ MIGUEL ANTONIO

DE: SEGURA DE TARAZONA LEILYS

DE: SEGURA GUTIERREZ LUIS CARLOS

A: TARAZONA SEGURA JUANA ISABEL CC# 44205322 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 1/3/2011 Radicación 2011-228-6-42

DOC: ESCRITURA 200 DEL: 16/9/2009 NOTARIA UNICA DE SITIO NUEVO VALOR ACTO: \$ 2.934.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SEGURA GUTIERREZ LUIS CARLOS CC# 1772173

A: TARAZONA SEGURA JUANA ISABEL CC# 44205322 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 1/3/2011 Radicación 2011-228-6-43

DOC: ESCRITURA 214 DEL: 7/10/2009 NOTARIA UNICA DE SITIO NUEVO VALOR ACTO: \$ 1.500.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0126 COMPRAVENTA PARCIAL - 130 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TARAZONA SEGURA JUANA ISABEL CC# 44205322

A: MALDONADO CERVANTES GLADYS BEATRIZ CC# 1080010018 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 30/3/2012 Radicación 2012-228-6-136

DOC: ESCRITURA 156 DEL: 30/9/2011 NOTARIA UNICA DE SITIO NUEVO VALOR ACTO: \$ 1.500.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - 132,76 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TARAZONA SEGURA JUANA ISABEL CC# 44205322

A: GUTIERREZ RODRIGUEZ TATIANA PAOLA X

A: GUTIERREZ RODRIGUEZ LUIS GUILLERMO X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 2/6/2016 Radicación 2016-228-6-187

DOC: OFICIO 562 DEL: 27/5/2016 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SITIO NUEVO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDOZA JIMENEZ CARMEN SOFIA CC# 57456484

A: GUTIERREZ RODRIGUEZ TATIANA CC# 1080021609

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

2->228-3542

3->228-5111

6->228-6811 CALLE 3 ENTRE CARRERAS 6 Y 7

17

Nro Matrícula: 228-3538

Impreso el 8 de Junio de 2016 a las 09:18:35 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

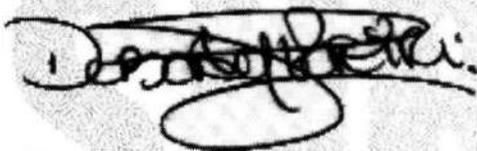
USUARIO: 58126 impreso por: 58126

TURNO: 2016-228-1-1468 FECHA: 2/6/2016

NIS: i8SZ0K7m0r/oHKn7wZ5WulvEmdCu5tK/qyM8LzT+jxk=

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: SITIONUEVO



El registrador REGISTRADOR SECCIONAL DUBERLY SHAMIL PEREIRA SAADE

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
la guarda de la fe pública

B

EFREN O. SANCHEZ FLOREZ.
Abogado.
Cel: 3175166424.
Emeil: esanflo@hotmail.com

Señor.
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE SITIO NUEVO. (Reparto).
E. S. D.
SITIO NUEVO MAGDALENA.

RAD. DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE PEQUEÑAS CAUSAS

DEMANDANTE: CARMAN MENDOZA JIMENEZ
DEMANDADAS: TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ Y GLADIS
MALDONADO CERVANTES,

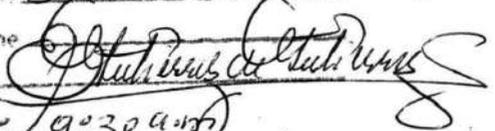
EFREN O. SANCHEZ FLOREZ, mayor de edad y vecino de esta Ciudad de B/quilla, identificado con la C.C. No. 15.038.138 de Sahagun Cord. y abogado inscrito con la T.P No.31.948 del C.S.J., actuando en calidad de **ENDOSATARIO al COBRO** de la señora **CARMAN MENDOZA JIMENEZ,** ante Ud. solicito muy respetuosamente, y en razón de que se me extraviaron los Despacho Comisorio que me había entregado anteriormente para la practica de la diligencia de secuestre de los inmueble de propiedad de las demandadas, situados en esta municipalidad, en la Calle 3 entre carrera 6 y 7, ambos inmuebles, con Matricula Inmobiliaria No. 228-3538 y 228-6811 de la Oficina de Registros de Instrumentos públicos de Sitio Nuevo Magdalena.

Por lo que le solicito muy respetuosamente, se me elaboren o me den copia autenticadas de los Despachos Comisorio para la diligencias y practica de secuestro de los referidos inmueble.

A mis costa.

Cordialmente.


EFREN O. SANCHEZ FLOREZ.
C.C. No. 15.038.138 Sahagún Cord.
T.P. No. 31.948 C.S.J.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SITIO NUEVO - MAGDALENA
Recibido Hoy Octubre - 5 - año 2016
Quien Recibe 
Hora: 9:30 a.m.
de manos Jimmy Aguila Gutierrez
con C.C. 785.084.366 Spu.



M

PASE AL DESPACHO.

Hoy, Octubre Doce (12) del año dos mil dieciséis (2016), paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, promovido por CARMEN MENDOZA JIMENEZ en contra de TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ Y OTRA, radicado bajo el Número 2016-00024-00, informándole que el apoderado demandante mediante memorial ha solicitado copia de sendos Despachos comisorios donde esta agencia judicial dispuso diligencia de secuestro. Su Señoría, me permito comunicarle que este juzgado no ha proferido auto alguno ordenando la diligencia en mención, siendo inoportuno lo dicho por el togado demandante. Es oportuno manifestar que los días 10 y 11 se asumió Compensatorios con ocasión al turno ley 906 de 2004 (Control de Garantías). Para lo de su cargo y se sirva proveer.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Julio Cesar Garay Donado', written in a cursive style.

JULIO CESAR GARAY DONADO
SECRETARIO

20

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL
 PALACIO MUNICIPAL, SEGUNDO PISO
jpmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co
 SITIONUEVO, MAGDALENA

Sitionuevo, Magdalena, trece (13) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

ACCION: Ejecutiva singular de mínima cuantía
 ACCIONANTE: Carmen Mendoza Jimenez
 ACCIONADO: Tatiana Gutiérrez Rodríguez
 RADICACION No. 2016-00045.

Solicita el endosatario para el cobro judicial de la actora la práctica de la diligencia de secuestro de los inmuebles embargados.

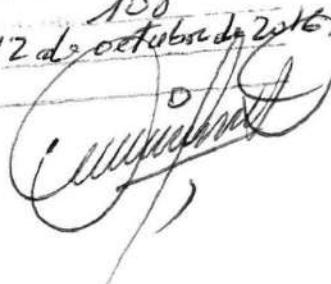
Establece el numeral 1º del artículo 47 del C. G. P. que, la designación de los secuestres se hará por el juez del conocimiento de la lista oficial de auxiliares de la justicia.

Habida cuenta que existe lista de auxiliares judiciales para bienes inmuebles, nómbrase secuestre a JUAN ANTONIO ROJAS GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número I2'622.209, residenciado en la carrera 24 No. 20-35 de Ciénaga, titular de las líneas telefónicas 4101598.

Para la diligencia de secuestro de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias números 228-3538 y 228-6811, comisionase al Inspector Central de Policía de Sitionuevo (Art. 37 del C. G. P.), advirtiéndole que los honorarios del auxiliar judicial los fijará el Juzgado de conformidad con el Acuerdo Número 1887 de 2003.

NOTIFIQUESE


 RAFAEL DAVID MORRON FANDIÑO
 JUEZ

JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL
 Hoy 13 de octubre de 2016
 Notifico por C.P. 108
 Auto de Fecho 12 de octubre de 2016
 EL SECRETARIO 

República de Colombia
Departamento del Magdalena



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Sitionuevo
jpmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sitionuevo, Octubre 25 de 2016.
Oficio No. 837

SEÑOR
JUAN ANTONIO ROJAS GOMEZ
Carrera 24 No. 20-35
Teléfono 4101598
Ciénaga (Magd)

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR PROMOVIDO POR CARMEN MENDOZA JIMENEZ CONTRA
TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
RADICACIÓN NÚMERO 47-745-40-89-001-2016-00045-00.**

Respetado señor;

Por medio del presente y con la finalidad de darle cumplimiento a lo ordenado en auto calendarado trece (13) de Octubre de 2016, me permito Notificarle que Usted ha sido designado SECUESTRE dentro del proceso de la referencia, diligencia que se dispuso ser practicada mediante comisorio por el señor Inspector Central de Policía de Sitionuevo.

Así las cosas, sírvase manifestar su aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del presente oficio, a fin realizar su debida posesión.

Atentamente,

JULIO CESAR GARAY DONADO
SECRETARIO

Recibi: *Carmen Mendoza*
10-31-2016

Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SITIONUEVO - MAGDALENA
E. S. D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Dte: CARMEN MENDOZA JIMENEZ
Ddo: TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
Rad. 2016 - 00045

JUAN ANTONIO ROJAS GOMEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.622.209 expedida en Ciénaga, por medio del presente me dirijo muy respetuosamente a usted en calidad de auxiliar de la justicia para manifestarle que no puedo aceptar el cargo de Secuestre designado por este despacho dentro del proceso de la referencia ya que tengo otros compromisos adquiridos fuera de la ciudad.

Agradezco la atención.

Atentamente,

Juan Rojas
JUAN ANTONIO ROJAS GOMEZ
C.C. N° 12.622.209 expedida en Ciénaga

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SITIO NUEVO - MAGDALENA
Recibido Hoy 22 Noviembre de 2016
Quien Recibe [Firma]
9.40 a.m.

DIRECCION SECCIONAL DE JUSTICIA
OFICINA APOYO
Ciénaga Nov 16 2016
Presentado Personalmente por Rojas Gomez
POR Juan Antonio
Con C.C. 12622.209
I.P. No. _____
leje Oficina Apoyo _____
FIRMA [Firma]

República de Colombia
Departamento del Magdalena



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Sitionuevo

PASE AL DESPACHO.

Hoy, noviembre veintidós (22) del año dos mil dieciséis (2016), paso al Despacho del señor Juez, el presente Proceso Ejecutivo promovido por CARMEN MENDOZA JIMENEZ en contra de TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ Y OTRO, radicado bajo el número 2016-00045-00; informándole que el auxiliar de la justicia designado en esta acción no acepto el cargo encomendado. Para lo de su cargo y se sirva proveer.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Julio César Garay Donado', written in a cursive style.

JULIO CÉSAR GARAY DONADO
SECRETARIO

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL
 PALACIO MUNICIPAL, SEGUNDO PISO
jpmsitionuevo@ccndoj.ramajudicial.gov.co
 SITIONUEVO, MAGDALENA

Sitionuevo, Magdalena, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

ACCION: Ejecutiva singular de mínima cuantía
 ACCIONANTE: Carmen Mendoza Jiménez
 ACCIONADO: Tatiana Gutiérrez Rodríguez y otro
 RADICACION No. 47-745-40-80-001-2016-00045.

OBJETO DE DECISION

No aceptación del cargo de secuestre del señor JUAN ANTONIO ROJAS GOMEZ, designado por auto del 13 de octubre pasado.

CONSIDERACIONES:

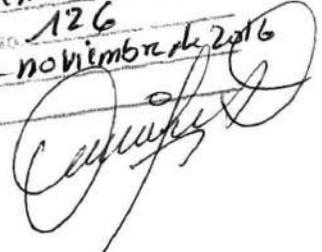
Establece el numeral 1º del artículo 47 del C. G. P. que, la designación de los secuestres se hará por el juez del conocimiento de la lista oficial de auxiliares de la justicia.

Habida cuenta que existe lista de auxiliares judiciales para bienes inmuebles, que el señor JUAN ANTONIO ROJAS GOMEZ no aceptó el cargo, nómbrese secuestre en su reemplazo a RENE ALFONSO CERPA ARAMENDIZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 12'614.118, residenciado en la calle 5 No. 6-19 de Ciénaga, titular de las líneas telefónicas 4242022 y 4100317.

Para la diligencia de secuestro de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias números 228-3538 y 228-6811, manténgase la comisión al Inspector Central de Policía de Sitionuevo (Art. 37 del C. G. P.), advirtiéndole que los honorarios del auxiliar judicial los fijará el Juzgado de conformidad con el Acuerdo Número 1887 de 2003.

NOTIFIQUESE


 RAFAEL DAVID MORICON FANDIÑO
 JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
 SITIONUEVO - MAGDALENA
 Hoy 24 de noviembre de 2016
 Notifico por el auto no. 126
 Auto de Fección 23 de noviembre de 2016
 EL SECRETARIO 

25

República de Colombia
Departamento del Magdalena



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Sitionuevo
jpmisionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sitionuevo, Diciembre 7 de 2016.

Oficio No. 965

SEÑOR

RENE ALFONSO CERPA ARAMENDIZ

Calle 5 No. 6-19

Teléfono 4242022 y 4100317

Ciénaga (Magd)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR PROMOVIDO POR CARMEN MENDOZA JIMENEZ CONTRA
TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
RADICACIÓN NÚMERO 47-745-40-89-001-2016-00045-00.

Respetado señor;

Por medio del presente y con la finalidad de darle cumplimiento a lo ordenado en auto calendarado veintitrés (23) de Noviembre de 2016, me permito Notificarle que Usted ha sido designado SECUESTRE dentro del proceso de la referencia, diligencia que se dispuso ser practicada mediante comisorio por el señor Inspector Central de Policía de Sitionuevo.

Así las cosas, sírvase manifestar su aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del presente oficio, a fin realizar su debida posesión.

Atentamente,


JULIO CÉSAR GARAY DONADO
SECRETARIO

Recibi.
X Carmen Sofía mendoza jimenez



26

Sitionuevo, Marzo 8 de 2017

OFICIO No. 130

SEÑOR

INSPECTOR CENTREAL DE POLICIA

Sitionuevo (Magd)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR PROMOVIDO POR CARMEN MENDOZA JIMENEZ
CONTRA TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ.
RADICACIÓN NUMERO 47-745-40-89-001-2016-00045-00.

Respetado señor;

Por medio del presente me permito remitir el Despacho Comisorio Número 002, surtido dentro del proceso de la referencia, para que usted se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad posible. Es oportuno manifestar que el la diligencia de secuestro se llevara a cabo con el auxiliar judicial RENE ALFONSO CERPA ARAMENDIZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.614.118, residenciado en la calle 5 No.6-19 de Ciénaga, titular de las líneas telefónicas 4242022 y 4100317. Para la diligencia de secuestro de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias números 228-3538 y 228-6811, los honorarios del auxiliar judicial los fijará el juzgado de conformidad con el Acuerdo Número 1887 de 2003.

Se adjunta copia de los autos correspondientes, contante de dos (2) folios y un oficio remisorio de la fecha.

Atentamente,


JULIO CESAR GARAY DONADO
SECRETARIO

*Carmen Mendoza
13-FEB-2019



27

DESPACHO COMISORIO NUMERO 002

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SITIONUEVO MAGDALENA**

AL

AL SEÑOR INSPECTOR CENTRAL DE POLICIA DE SITIONUEVO MAGDALENA

HACE SABER:

Que dentro del Proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por CARMEN MENDOZA JIMENEZ contra TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ, identificado con la Radicación Número 2016-00045-00, se ha dictado un auto que en su parte pertinente dice: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Sitionuevo, Magdalena, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).....OBJETO.....DE....DECISION.....CONSIDERACIONES..... Habida cuenta que existe lista de auxiliares judiciales para bienes inmuebles, que el señor JUAN ANTONIO ROJAS GOMEZ no aceptó el cargo, nombrese secuestre en su reemplazo a RENE ALFONSO CERPA ARAMENDIZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.614.118, residenciado en la calle 5 No.6-19 de Ciénaga, titular de las líneas telefónicas 4242022 y 4100317. Para la diligencia de secuestro de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias números 228-3538 y 228-6811, manténgase la comisión al Inspector Central de Policía de Sitionuevo (art. 37 del C. G. P.), advirtiéndole que los honorarios del auxiliar judicial los fijará el juzgado de conformidad con el Acuerdo Número 1887 de 2003. NOTIFIQUESE. RAFAEL DAVID MORRON FANDIÑO. FDO.

Para constancia se expide el presente, a los ocho (8) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017). Adjuntando copia de los autos correspondientes.


JULIO CESAR GARAY DONADO
SECRETARIO

República de Colombia
Departamento del Magdalena



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Sitionuevo
jpmisionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sitionuevo, Marzo 8 de 2017

OFICIO No. 130

**SEÑOR
INSPECTOR CENTREAL DE POLICIA
Sitionuevo (Magd)**

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR PROMOVIDO POR CARMEN MENDOZA JIMENEZ
CONTRA TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ.
RADICACIÓN NUMERO 47-745-40-89-001-2016-00045-00.

Respetado señor;

Por medio del presente me permito remitir el Despacho Comisorio Número 002, surtido dentro del proceso de la referencia, para que usted se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad posible. Es oportuno manifestar que el la diligencia de secuestro se llevara a cabo con el auxiliar judicial RENE ALFONSO CERPA ARAMENDIZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.614.118, residenciado en la calle 5 No.6-19 de Ciénaga, titular de las líneas telefónicas 4242022 y 4100317. Para la diligencia de secuestro de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias números 228-3538 y 228-6811, los honorarios del auxiliar judicial los fijará el juzgado de conformidad con el Acuerdo Número 1887 de 2003.

Se adjunta copia de los autos correspondientes, contante de dos (2) folios y un oficio remisorio de la fecha.

Atentamente,


**JULIO CESAR GARAY DONADO
SECRETARIO**

INSPECCIÓN
CENTRAL DE POLICIA
Sitio Nuevo
Luis Polanco
RECIBIDO
FECHA: 13-02-2017

Hora: 10:20 AM

JORGE ARMANDO RAMOS JIMENEZ

Abogado

Calle 40 No. 44-39 piso 11 oficina 11f Edificio cámara de comercio – 3704872 –

3015674362 - Email: jorgeramos27@gmail.com

Barranquilla

29

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SITIO NUEVO – MAGDALENA

E.S.D.

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DTE. : CARMEN MENDOZA JIMENEZ
DDO. : TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ Y OTRO
RADO. : 47-745-40-89-001-2016-00045-00.

JORGE ARMANDO RAMOS JIMENEZ, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, a través del presente instrumento con todo respeto me permito manifestar a esa agencia judicial lo siguiente:

1.- El 23 de Noviembre de 2016, ese despacho dispuso comisionar al Inspector Central de Policía de Sitio Nuevo, a fin de que llevara a cabo la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificados con los números de Matricula Inmobiliaria; 228-3538 y 228-6811 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esa localidad.

Así mismo, nombró dentro de la citada providencia, al señor RENE ALFONSO SERPA ARAMENDIZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.614.118, en su condición de auxiliar de la justicia (secuestre).

2.- El señor Inspector Central de Policía de Sitio Nuevo, doctor Wilkin Smith Rambao, fijó el día 11 de abril a las 9:00 a.m. de esta anualidad para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles arriba relacionados, previa notificación PERSONAL al señor Serpa Aramendiz (secuestre).

3.- No obstante lo anterior, el día de la fecha y hora (11 de abril 9:00 a.m.) señalada por el señor Inspector para llevar a cabo la diligencia de secuestro, y estando presente el suscrito, el señor Rene Serpa no hizo presencia, situación esta que imposibilitó llevar a cabo la plurimentada diligencia, razón por la cual el Inspector General de Policía, levantó el acta correspondiente y determinó devolver a su señoría el despacho comisorio.

Colorario de lo anterior, me permito solicitar al despacho se sirva:

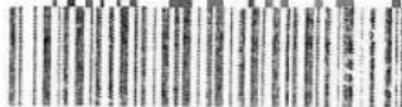
1.- **Librar nuevo despacho comisorio con destino al inspector Central de Policía de Sitio Nuevo, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro que se encuentra pendiente dentro del presente proceso, otorgándole facultades especiales de reemplazar al auxiliar de la justicia nombrado en el auto de marras (Artículo 40 C.G.P.), incluso dejando en libertad al suscrito, en mi**



Sernantregua S.A. RUT 869.512.330-3 Principal Bogotá D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11
 Atención al cliente: www.sernantregua.com, PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes
 Contribuyentes Resolución DIAN 012635 del 14 diciembre de 2018. Autoreteneadoras Resol.
 DIAN 00698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedoras de IVA. Factura por computador
 Resolución DIAN 4. 18762010827046 01/10/2018. Prefijo 009 desde el 83597001 al 93292817

Fecha: 03/04/2019 11:33

Fecha Prog. Entrega: / /



Factura

992455698

Código CDS-SER: 1 - 254 - 23

REMITENTE	CR 9270-130 URBANIZACION EL RIO EN S CIENAGA ATL	FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.I.)
	DR WILKIN SMITH RAMBAO /INSPECTOR CENTRAL POLICIA SITIONUEVO MAGDALENA	
	Tel/cel: 3167447369 Cod. Postal: 083002	
	Ciudad SOLEDAD Dpto: ATLANTICO	
	País: COLOMBIA D.I./NIT: 8789327	

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO			INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1	2	3	1 HORA / DIA / MES / AÑO	_____
-----	Desconocido		2 HORA / DIA / MES / AÑO	_____
-----	Rechazado		3 HORA / DIA / MES / AÑO	_____
-----	No reside		FECHA DEVOLUCION A REMITENTE	_____
-----	No reclamado		HORA / DIA / MES / AÑO	_____
-----	Dirección Errada			
-----	Otro (indicar cual)			

DESTINATARIO	CIN 31	DOCUMENTO UNITAR	PZ: 1
		Ciudad: CIENAGA	
	MAGDALENA	F.P.: CONTADO	
	NORMAL	M.T.: TERRESTRE	
	CL 5 #6-19 RENE ALFONSO CERPA ARAMENDIZ Tel/cel: 4242022 D.I./NIT: 12614118 País: COLOMBIA Cod. Postal: 478001 e-mail:		

RECORRER CONFORMIDAD NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.I.

Factura No. 992455698



FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / DIA / MES / AÑO

Dice Contener: DOCUMENTO DESIGNACION SEQUESTRE

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 5,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobreflete: \$ 350

Vr. Mensajería expresa: \$ 5,000

Vr. Total: \$ 5,350

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 1,00

No. Remisión:

No. Bolsa seguridad: 2429402

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

992455698

us de Soluciones
y más de
83250

Quien Recibe: /

14/04/2019

EL PRINCIPAL MARQUEZ MINA VARELA

Ministerio de Transporte: Licencias No. 805 de Marzo 9/2001, MINITC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.

REMITENTE



Este documento es un comprobante de entrega y recepción de mercancías que se genera al momento de la entrega y recepción de la mercancía en el punto de destino, cuyo contenido es el mismo que el que se encuentra en el documento de origen.

Este documento es un comprobante de entrega y recepción de mercancías que se genera al momento de la entrega y recepción de la mercancía en el punto de destino, cuyo contenido es el mismo que el que se encuentra en el documento de origen.

JORGE ARMANDO RAMOS JIMENEZ

Abogado

Calle 40 No. 44-39 piso 11 oficina 11f Edificio cámara de comercio – 3704872 –

3015674362 - Email: jorgeramos27@gmail.com

Barranquilla

30

condición de representante del demandante de hacer uso de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 595 del C.G.P.

ANEXOS:

- Copia del comprobante de la guía No. 992455698 recibida personalmente por el señor RENE SERPA ARAMENDIZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.614.118., a través de la cual fue notificado de la fecha y hora de la diligencia.
- Copia del Acta a través de la cual el Inspector Central de Policía de Sitio Nuevo, doctor Wilkin Smith Rambao, devolvió al juzgado el respectivo despacho comisorio.

Atentamente

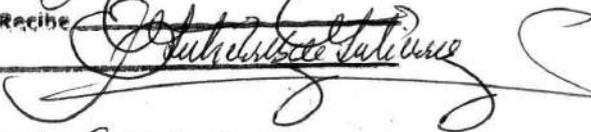

JORGE ARMANDO RAMOS JIMENEZ
C.C. No. 72.264.135 de Barranquilla.
T.P No. 182153 del C.S. de la J.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

SITIO NUEVO - MAGDALENA

Recibido Hoy Abril - 26 - del año 2.019

Quien Recibe



Horario 9:50 a.m

de manos de la Sra Carmen
Mendoza Jimenez con c.c. # 57.456.484



Servientrega S.A. NIT 900512334-3 Principales Pk. 39000, Torontal A, Calle 1 No. 14 A-11
 Atención al Cliente: www.servientrega.com, PBX: 7 690 300 FAX: 7 600 350 ext. 10045, Grandes
 Contribuyentes Resolución DIAN 012635 del 14 de febrero de 2018, Autorización Inter. Resol.
 DIAN 00498 del 24/02/05, Responsables y Melanctones de S.A. Factura por computador
 Resolución DIAN 18762010027046, 01/10/2018, Pragma 009 del 14 de febrero de 2011 0143282917

Fecha: 03/04/2019 11:33

Fecha Prog. Entrega: / /



Guia No.: 992455698

Código CDS/SFR: 1 - 254 - 23

REMITENTE	CR JAG 4275-130 URBANIZACION EL RIO EN S OLEIDAD ATL	FFMMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)
	DR WILKIN SMITH RAMBAO INSPECTOR CENTRAL POLICIA SITIO NUEVO MAGDALENA	
	Tel/cel: 3167447301 Cod. Postal: 083002	+ Kennys Ferrer
	Ciudad: SOLEIDAD Color: ATLANTICO País: COLOMBIA D.I./NIT: 8789327	

DESTINATARIO	CIN 31	DOCUMENTO UNITAR PZ: 1
		Ciudad: CIENAGA
	MAGDALENA	E.P.: CONTADO
	NORMAL	M.T.: TERRESTRE

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACIÓN
1 Desconocido	1 HORA / DÍA / MES / AÑO	_____
2 Rehusado	2 HORA / DÍA / MES / AÑO	_____
3 No reside	3 HORA / DÍA / MES / AÑO	_____
4 No Reclamado	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	_____
5 Dirección Errada	HORA / DÍA / MES / AÑO	_____
6 Otro (Indicar cual)		_____

CL 5 #6-19
 RENE ALFONSO CERPA ARAMENDIZ
 Tel/cel: 4242022 D.I./NIT: 12614118
 País: COLOMBIA Cod. Postal: 478001
 e-mail:

Guia No. 992455698



FECHA Y HORA DE ENTREGA
 HORA / DÍA / MES / AÑO

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

René Cerpa

Observaciones en la entrega:

12614118

Dice Contener: DOCUMENTO DESIGNACION SEQUESTRE
 Obs. para entrega:
 Vr. Declarado: \$ 5,000
 Vr. Flete: \$ 0
 Vr. Sobreفته: \$ 350
 Vr. Mensajería expresa: \$ 5,000
 Vr. Total: \$ 5,350
Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
 Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00
 No. Remisión:
 No. Bolsa seguridad: 2429402
 No. Sobreporte:
**Guía Retorno Sobreporte:
 992455699**

Ministerio de Transporte Licencia No. 805 de Marzo 5/2001. MINTTC. Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010. PRUEBA DE ENTREGA



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com, y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones. Quien regu al servicio acordado entre las partes, cuyo contenido deular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de objeciones, quejas y reclamos remitirse al portal web: www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Quien Entrega: _____

0048010007421V2

31

32

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE SITIONUEVO
INSPECCION CENTRAL DE POLICIA.

ESTADO DE LIBERTAD DE PRENSA: Este documento es de dominio público y puede ser reproducido, distribuido y exhibido en cualquier medio de comunicación sin necesidad de autorización previa de la Inspección Central de Policía.

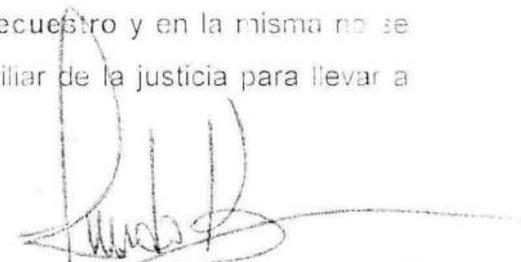
Sitionuevo 11 de Abril de 2019

ACTA DE DILIGENCIA

En el municipio de Sitionuevo magdalena a los 11 días del mes de abril del año en curso siendo fecha y hora fijada en auto febrero 13 de 2019 este despacho fijo diligencia de secuestro de los inmuebles identificado con matrícula inmobiliaria número 228-3538 y 228-6311 de propiedad de TATAIANA GUTIERREZ RODRIGUES Y GLADIS MALDONADO CERVANTES , según despacho comisorio a través del oficio número 130 de marzo 18 del 2017; según comisorio número 002 en manado del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DEL SITIONUEVO MAGDALENA, cuya diligencia se fijó para el día 11 de Abril de 2019 a las 9.00 am; pero la diligencia no se pudo realizar, por motivo que el secuestre el señor RENE ALFONSO CERPA ARAMENDIZ, identificado con cedula 12.614.118 de Ciénega, nombrado por el Jugado no se presentó ante la Inspección Central de policía, para dicha diligencia; en tal virtud el despacho procede a devolvirlo en el estado que se encuentra al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DEL SITIONUEVO MAGDALENA.

Se deja constancia que la presente devolución se hace teniendo en cuenta que la comisión es restrictiva en el sentido que solo puede adelantarse con el señor RENE ALFONSO CERPA ARAMENDIZ en su condición de secuestro y en la misma no se ofrece facultades para nombrar en su reemplazo otro auxiliar de la justicia para llevar a cabo la presente diligencia


ZULY PAOLA AYALÁ FLORES
Secretaría de la Inspección


JORGE RAMOS JIMENEZ
Apoderado Demandante
T.P 182.153 C.S.J


Inspector





33

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE SITIONUEVO
INSPECCIÓN CENTRAL DE POLICIA.

OFICIO WSR001

Sitionuevo Magdalena, 22 Abril de 2019.

Señor:
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SITIONUEVO MAGDALENA
E. S. D.

Referencia: Devolución Comisorio N002 por no asistencia del secuestre el auxiliar judicial Rene Alfonso Cerpa Aramendiz

El suscrito Inspector Central de Policía de Sitionuevo Magdalena, en uso de sus facultades legales en especial la conferida en la ley 1801 de 2016, de manera muy respetuosa por medio del presente escrito me dirijo a usted. con el fin de devolver el comisorio número 002 proveniente del JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SITIONUEVO MAGDALENA, en la cual actúa como demandante la señora CARMEN MENDOZA JIMENEZ, en contra del demandado TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ, Radicado número 47-745-40-89-001-2016-00045-00, motivo de inasistencia del Auxiliar de la Justicia RENE ALFONSO CERPA ARAMENDIZ, asignado por ustedes. A la diligencia que estuvo programada para el día 11 de abril del 2019 a las 9:00 am.

Cordialmente;

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SITIONUEVO - MAGDALENA
Recibido Hoy Abril - 29 - año 2019
Quien Recibe [Firma]

[Firma]
WILKIN JOSE SMITH RAMBAO.



Hora: 9:40 a.m.
de manos de Pieth Novarro
Altomas con c.c.f
1 080.012.325.

WILKIN JOSE SMITH RAMBAO.
Inspector central de Policía Sitionuevo Magdalena.
Email: inspeccionlapolicia-sitionuevo@hotmail.com

COMISORIO

34



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE SITIONUEVO
INSPECCION CENTRAL DE POLICIA.

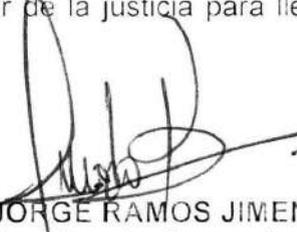
Sitionuevo 11 de Abril de 2019

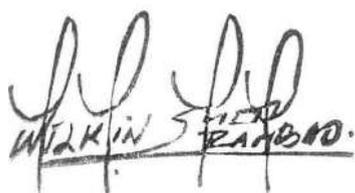
ACTA DE DILIGENCIA

En el municipio de Sitionuevo magdalena a los 11 días del mes de abril del año en curso siendo fecha y hora fijada en auto febrero 13 de 2019 este despacho fijo diligencia de secuestro de los inmuebles identificado con matrícula inmobiliaria número 228-3538 y 228-6811 de propiedad de TATAIANA GUTIERREZ RODRIGUES Y GLADIS MALDONADO CERVANTES , según despacho comisorio a través del oficio número 130 de marzo 18 del 2017; según comisorio número 002 en manado del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DEL SITIONUEVO MAGDALENA, cuya diligencia se fijó para el día 11 de Abril de 2019 a las 9:00 am; pero la diligencia no se pudo realizar, por motivo que el secuestre el señor RENE ALFONSO CERPA ARAMENDIZ, identificado con cedula 12.614.118 de Ciénega, nombrado por el Jugado no se presentó ante La Inspección Central de policía, para dicha diligencia; en tal virtud el despacho procede a devolverlo en el estado que se encuentra al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DEL SITIONUEVO MAGDALENA.

Se deja constancia, que la presente devolución se hace teniendo en cuenta que la comisión es restrictiva en el sentido que solo puede adelantarse con el señor RENE ALFONSO CERPA ARAMENDIZ, en su condición de secuestro y en la misma no se ofrece facultades para nombrar en su reemplazo otro auxiliar de la justicia para llevar a cabo la presente diligencia


ZULY PAOLA AYALA FLOREZ
Secretaria de la Inspección


JORGE RAMOS JIMENEZ
Apoderado Demandante
T.P 182.153 C.S.J


WILKIN JOSE SMITH RAMBAO.



Inspector central de Policía Sitionuevo Magdalena.
Email: inspecciondepolicia-sitionuevo@hotmail.co

35

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **12.614.118**

CERPA ARAMENDIZ

APELLIDOS
RENE ALFONSO

NOMBRES

Rene Alfonso Cerpa Aramendiz
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **10-OCT-1958**

CIENAGA
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.81 **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

25-ABR-1977 CIENAGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-2101600-00129754-M-0012614118-20081119 0006380863A 2 4700007012



36

Sitionuevo, Marzo 8 de 2017

OFICIO No. 130

**SEÑOR
INSPECTOR CENTREAL DE POLICIA
Sitionuevo (Magd)**

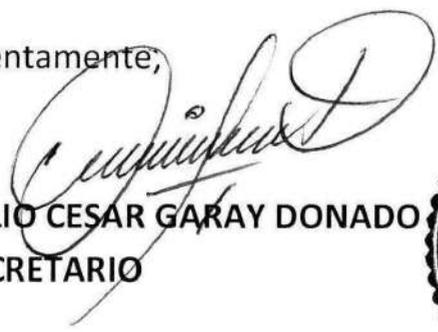
REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR PROMOVIDO POR CARMEN MENDOZA JIMENEZ
CONTRA TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ.
RADICACIÓN NUMERO 47-745-40-89-001-2016-00045-00.

Respetado señor;

Por medio del presente me permito remitir el Despacho Comisorio Número 002, surtido dentro del proceso de la referencia, para que usted se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad posible. Es oportuno manifestar que el la diligencia de secuestro se llevara a cabo con el auxiliar judicial RENE ALFONSO CERPA ARAMENDIZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.614.118, residenciado en la calle 5 No.6-19 de Ciénaga, titular de las líneas telefónicas 4242022 y 4100317. Para la diligencia de secuestro de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias números 228-3538 y 228-6811, los honorarios del auxiliar judicial los fijará el juzgado de conformidad con el Acuerdo Número 1887 de 2003.

Se adjunta copia de los autos correspondientes, contante de dos (2) folios y un oficio remisorio de la fecha.

Atentamente,


**JULIO CESAR GARAY DONADO
SECRETARIO**



Fecha: 13-02-2019
Hora: 10:20 A.M.



37

DESPACHO COMISORIO NUMERO 002

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SITIONUEVO MAGDALENA**

AL

AL SEÑOR INSPECTOR CENTRAL DE POLICIA DE SITIONUEVO MAGDALENA

HACE SABER:

Que dentro del Proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por CARMEN MENDOZA JIMENEZ contra TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ, identificado con la Radicación Número 2016-00045-00, se ha dictado un auto que en su parte pertinente dice: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Sitionuevo, Magdalena, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).....OBJETO.....DE....DECISION.....CONSIDERACIONES..... Habida cuenta que existe lista de auxiliares judiciales para bienes inmuebles, que el señor JUAN ANTONIO ROJAS GOMEZ no aceptó el cargo, nómbrese secuestre en su reemplazo a RENE ALFONSO CERPA ARAMENDIZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.614.118, residenciado en la calle 5 No.6-19 de Ciénaga, titular de las líneas telefónicas 4242022 y 4100317. Para la diligencia de secuestro de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias números 228-3538 y 228-6811, manténgase la comisión al Inspector Central de Policía de Sitionuevo (art. 37 del C. G. P.), advirtiéndole que los honorarios del auxiliar judicial los fijará el juzgado de conformidad con el Acuerdo Número 1887 de 2003. NOTIFIQUESE. RAFAEL DAVID MORRON FANDIÑO. FDO.

Para constancia se expide el presente, a los ocho (8) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017). Adjuntando copia de los autos correspondientes.


JULIO CESAR GARAY DONADO
SECRETARIO

24
38

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL
PALACIO MUNICIPAL, SEGUNDO PISO
ipmsitionuevo@ccndoj.ramajudicial.gov.co
SITIONUEVO, MAGDALENA

Sitionuevo, Magdalena, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

ACCION: Ejecutiva singular de mínima cuantía
ACCIONANTE: Carmen Mendoza Jiménez
ACCIONADO: Tatiana Gutiérrez Rodríguez y otro
RADICACION No. 47-745-40-80-001-2016-00045.

OBJETO DE DECISION

No aceptación del cargo de secuestre del señor JUAN ANTONIO ROJAS GOMEZ, designado por auto del 13 de octubre pasado.

CONSIDERACIONES:

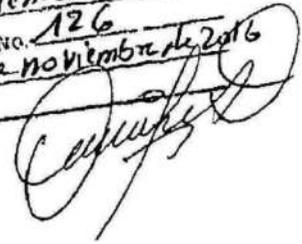
Establece el numeral 1º del artículo 47 del C. G. P. que, la designación de los secuestres se hará por el juez del conocimiento de la lista oficial de auxiliares de la justicia.

Habida cuenta que existe lista de auxiliares judiciales para bienes inmuebles, que el señor JUAN ANTONIO ROJAS GOMEZ no aceptó el cargo, nómbrase secuestre en su reemplazo a RENE ALFONSO CERPA ARAMENDIZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 12'614.118, residenciado en la calle 5 No. 6-19 de Ciénaga, titular de las líneas telefónicas 4242022 y 4100317.

Para la diligencia de secuestro de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias números 228-3538 y 228-6811, manténgase la comisión al Inspector Central de Policía de Sitionuevo (Art. 37 del C. G. P.), advirtiéndole que los honorarios del auxiliar judicial los fijará el Juzgado de conformidad con el Acuerdo Número 1887 de 2003.

NOTIFIQUESE


RAFAEL DAVID MORAN FANDIÑO
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SITIONUEVO - MAGDALENA
Hoy 24 de noviembre de 2016
Notifico por EST AUTO No. 126
Auto de Fecha 23 de noviembre de 2016
EL SECRETARIO 

20
39

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL
PALACIO MUNICIPAL, SEGUNDO PISO
jpmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co
SITIONUEVO, MAGDALENA

Sitionuevo, Magdalena, trece (13) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

ACCION: Ejecutiva singular de mínima cuantía
ACCIONANTE: Carmen Mendoza Jimenez
ACCIONADO: Tatiana Gutiérrez Rodríguez
RADICACION No. 2016-00045.

Solicita el endosatario para el cobro judicial de la actora la práctica de la diligencia de secuestro de los inmuebles embargados.

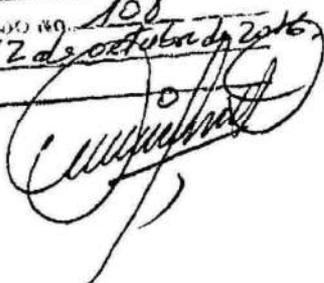
Establece el numeral 1º del artículo 47 del C. G. P. que, la designación de los secuestres se hará por el juez del conocimiento de la lista oficial de auxiliares de la justicia.

Habida cuenta que existe lista de auxiliares judiciales para bienes inmuebles, nombrese secuestre a JUAN ANTONIO ROJAS GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 12'622.209, residenciado en la carrera 24 No. 20-35 de Ciénaga, titular de las líneas telefónicas 4101598.

Para la diligencia de secuestro de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias números 228-3538 y 228-6811, comisionase al Inspector Central de Policía de Sitionuevo (Art. 37 del C. G. P.), advirtiéndole que los honorarios del auxiliar judicial los fijará el Juzgado de conformidad con el Acuerdo Número 1887 de 2003.

NOTIFIQUESE


RAFAEL DAVID MORICON FANDIÑO
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SITIO NUEVO, MAGDALENA
Hoy 13 de octubre de 2016
Notifico por este auto no. 108
Auto de Fecha 12 de octubre de 2016
EL SECRETARIO 

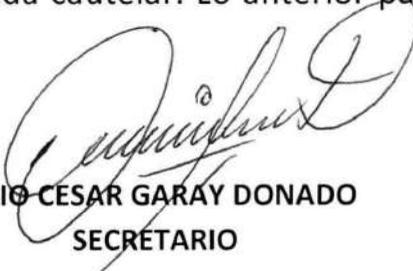
República de Colombia
Departamento del Magdalena



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Sitionuevo

PASE AL DESPACHO.

Hoy, Mayo Trece (13) del año dos mil diecinueve (2019), paso al Despacho del señor Juez, el presente PROCESO EJECUTIVO promovido por CARMEN MENDOZA JIMENEZ contra TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ Y OTRO, radicado bajo el número 2016-00045-00, informándole que fue devuelto sin diligenciar el Comisorio 002 por ausencia del auxiliar de la justicia. Así mismo le hago saber que el apoderado accionante ha solicitado ordenar nuevo comisorio para la ejecución de la medida cautelar. Lo anterior para lo de su cargo y se sirva proveer.


JULIO CESAR GARAY DONADO
SECRETARIO

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL
jpmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 9, CALLE 7, ESQUINA
SITIONUEVO, MAGDALENA

Sitionuevo, Magdalena, catorce (14) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

ACCION: Ejecutivo de mínima cuantía
 ACCIONANTE: Carmen Mendoza Jiménez
 ACCIONADO: Tatiana Gutiérrez Rodríguez y otro
 RADICACION No. 47-745-40-89-001-2016-00045-00

La Ley 1801 de 2016 establece que los Inspectores de Policía no ejercen funciones ni realizan diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces. El Consejo Superior de la Judicatura, mediante la Circular PCSJC17-10 se pronuncia en igual sentido.

Establece el último inciso de la Circular PCSJC17-10 que, "La interpretación sistemática de las mencionadas normas, permite concluir, que al encontrarse vigente la primera parte del inciso 3º del artículo 38 del Código General del proceso, las autoridades judiciales pueden comisionar a los alcaldes, con el fin de materializar la colaboración armónica entre las ramas del poder público"

A raíz de la entrada en vigencia del Código Nacional de Policía los jueces vienen comisionando a los alcaldes para diligencias de restitución de inmuebles, secuestros, etc., y éste a su vez puede delegar a los Inspectores de Policía para que lleven a cabo la misma.

En razón de lo expuesto, el Juzgado,

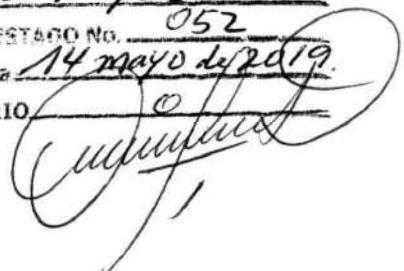
RESUELVE

PRIMERO: Comisionase al Alcalde Municipal de Sitionuevo, con facultades para delegar en el Inspector Central de Policía del Municipio, para que practique la diligencia de secuestro de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias 228-3538 y 228-6811 propiedad de las demandadas TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ y GLADIS MALDONADO CERVANTES.

SEGUNDO: Facúltese al comisionado para designar secuestre. Los honorarios del auxiliar deberán ser fijados de conformidad con lo establecido por el Acuerdo número 1518 de 2002 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


 RAFAEL DAVID MORRON FANDIÑO
 JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SITIO NUEVO, MAGDALENA
 Hoy 15 de mayo de 2019
 Notifico por ESTADO No. 052
 Auto de Fecha 14 mayo de 2019.
 EL SECRETARIO 

42

República de Colombia
Departamento del Magdalena



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Sitionuevo

Sitionuevo, Mayo 22 de 2019.

OFICIO No. 390

SEÑOR
ALCALDE MUNICIPAL DE SITIONUEVO
Atte. JOSE MANUEL GOMEZ MELENDEZ
PALACIO MUNICIPAL
Sitionuevo

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR PROMOVIDO POR CARMEN MENDOZA JIMENEZ CONTRA TATIANA
GUTIERREZ RODRIGUEZ Y OTRA.
RADICACION NUMERO 47-745-40-89-001-2019-00045-00
DESPACHO COMISORIO No. 002

Respetado señor;

Por medio del presente me permito remitir el Despacho Comisorio Número 002, surtido dentro del proceso de la referencia, para que se sirva diligenciarlo y devolverlo a esta agencia judicial.

Atentamente,


JULIO CESAR GARAY DONADO
SECRETARIO

Carmen Mendoza

05-23-2019

48

República de Colombia
Departamento del Magdalena



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Sitionuevo

DESPACHO COMISORIO No. 002

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SITIONUEVO, MAGDALENA,**

AL

SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE SITIONUEVO, MAGDALENA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular Radicado bajo el Número 2016-00045-00 promovido por la señora CARMEN MENDOZA JIMENEZ en contra de la señora TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ y GLADIS MALDONA CERVANTES, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Sitionuevo, Catorce (14) de mayo del año dos mil diecinueve (2019)..... RESUELVE: PRIMERO: Comisionase al Alcalde Municipal de Sitionuevo, con facultades para delegar en el Inspector Central de Policía del Municipio, para que practique la diligencia de secuestro de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias 228-3538 y 228-6811 propiedad de las demandadas TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ y GLADIS MALDONADO CERVANTES. Segundo: Facúltese al comisionado para designar secuestre. Los honorarios del auxiliar deberán se fijados de conformidad con lo establecido por el Acuerdo número 1518 de 2002 del Consejo Superior de la Judicatura. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. RAFAEL DAVID MORRON FANDIÑO. JUEZ. FDO.

Para que usted se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad posible, se libra el presente en Sitionuevo, Magdalena, a los veintidós (22) días del mes de Mayo de dos mil diecinueve (2019).

**JULIO CESAR GARAY DONADO
SECRETARIO**

44

República de Colombia
Departamento del Magdalena



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Sitionuevo

Sitionuevo, Mayo 22 de 2019.

OFICIO No. 390

**SEÑOR
ALCALDE MUNICIPAL DE SITIONUEVO
Atte. JOSE MANUEL GOMEZ MELENDEZ
PALACIO MUNICIPAL
Sitionuevo**

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR PROMOVIDO POR CARMEN MENDOZA JIMENEZ CONTRA TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ Y OTRA.
RADICACION NUMERO 47-745-40-89-001-2019-00045-00
DESPACHO COMISORIO No. 002

Respetado señor;

Por medio del presente me permito remitir el Despacho Comisorio Número 002, surtido dentro del proceso de la referencia, para que se sirva diligenciarlo y devolverlo a esta agencia judicial.

Atentamente,


**JULIO CESAR GARAY DONADO
SECRETARIO**



VENTANILLA ÚNICA - ALCALDÍA DE SITIONUEVO

Nº Radicado: 1.950 Nº Folios: 1

Fecha y hora de recibo: 24 05 2019 3:05 PM

Destinatario: SecR

Fecha Limite de respuesta: _____

[Firma manuscrita] **Johan M Gutierrez**



45

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE SITIONUEVO
INSPECCION CENTRAL DE POLICIA

Sitionuevo Magdalena 5 de Diciembre 2019

Señor JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Sitionuevo-magdalena

Cordial saludo envió a usted el comisorio número 002 de 2019, Juez Promiscuo municipal- Magdalena, debidamente diligenciado dentro del proceso de diligencia y secuestro del inmueble identificados con Matriculas inmobiliarias 228-3538 y 228-6811 donde aparece como demandante **CARMEN MENDOZA JIMENEZ**, contra **TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ Y GLADIS MALDONADO CERVANTES**.

Constante de (54) folios



WILKIN JOSE SMITH RAMBAO.
Inspector central de Policía Sitionuevo Magdalena.

Email:
inspecciondepolicia-sitionuevo@hotmail.com

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

SITIO NUEVO - MAGDALENA

Recibido Hoy Diciembre - 6 - del año 2.019

Quien Recibe

Efraín Gutiérrez Ariza

Hora: 9:30 a.m.

de manos Efraín Gutiérrez Ariza,
con c.c. # 9.082.017.519.

República de Colombia
Departamento del Magdalena



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Sitionuevo

A
46

Sitionuevo, Mayo 22 de 2019.

OFICIO No. 390

SEÑOR
ALCALDE MUNICIPAL DE SITIONUEVO
Atte. JOSE MANUEL GOMEZ MELENDEZ
PALACIO MUNICIPAL
Sitionuevo

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR PROMOVIDO POR CARMEN MENDOZA JIMENEZ CONTRA TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ Y OTRA.
RADICACION NUMERO 47-745-40-89-001-2016-00045-00
DESPACHO COMISORIO No. 002

Respetado señor;

Por medio del presente me permito remitir el Despacho Comisorio Número 002, surtido dentro del proceso de la referencia, para que se sirva diligenciarlo y devolverlo a esta agencia judicial.

Atentamente,


JULIO CESAR GARAY DONADO
SECRETARIO



VENTANILLA ÚNICA - ALCALDÍA DE SITIONUEVO
Nº Radicado: 4950 Nº Folio: 3
Fecha y hora de recibo: 24 05 2019 3:05 PM
Destinatario: SCAR
Fecha Límite de respuesta: _____

Johán Gutiérrez



2
47

DESPACHO COMISORIO No. 002

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SITIONUEVO, MAGDALENA,**

AL

SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE SITIONUEVO, MAGDALENA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular Radicado bajo el Número 2016-00045-00 promovido por la señora CARMEN MENDOZA JIMENEZ en contra de la señora TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ y GLADIS MALDONA CERVANTES, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Sitionuevo, Catorce (14) de mayo del año dos mil diecinueve (2019)..... RESUELVE: PRIMERO: Comisionase al Alcalde Municipal de Sitionuevo, con facultades para delegar en el Inspector Central de Policía del Municipio, para que practique la diligencia de secuestro de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias 228-3538 y 228-6811 propiedad de las demandadas TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ y GLADIS MALDONADO CERVANTES. Segundo: Facúltese al comisionado para designar secuestre. Los honorarios del auxiliar deberán se fijados de conformidad con lo establecido por el Acuerdo número 1518 de 2002 del Consejo Superior de la Judicatura. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. RAFAEL DAVID MORRON FANDIÑO. JUEZ. FDO.

Para que usted se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad posible, se libra el presente en Sitionuevo, Magdalena, a los veintidós (22) días del mes de Mayo de dos mil diecinueve (2019).


JULIO CESAR GARAY DONADO
SECRETARIO



3
48

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL
jpmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 9, CALLE 7, ESQUINA
SITIONUEVO, MAGDALENA

Sitionuevo, Magdalena, catorce (14) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

ACCION: Ejecutivo de mínima cuantía
ACCIONANTE: Carmen Mendoza Jiménez
ACCIONADO: Tatiana Gutiérrez Rodríguez y otro
RADICACION No. 47-745-40-89-001-2016-00045-00

La Ley 1801 de 2016 establece que los Inspectores de Policía no ejercen funciones ni realizan diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces. El Consejo Superior de la Judicatura, mediante la Circular PCSJC17-10 se pronuncia en igual sentido.

Establece el último inciso de la Circular PCSJC17-10 que, "La interpretación sistemática de las mencionadas normas, permite concluir, que al encontrarse vigente la primera parte del inciso 3º del artículo 38 del Código General del proceso, las autoridades judiciales pueden comisionar a los alcaldes, con el fin de materializar la colaboración armónica entre las ramas del poder público"

A raíz de la entrada en vigencia del Código Nacional de Policía los jueces vienen comisionando a los alcaldes para diligencias de restitución de inmuebles, secuestros, etc., y éste a su vez puede delegar a los Inspectores de Policía para que lleven a cabo la misma.

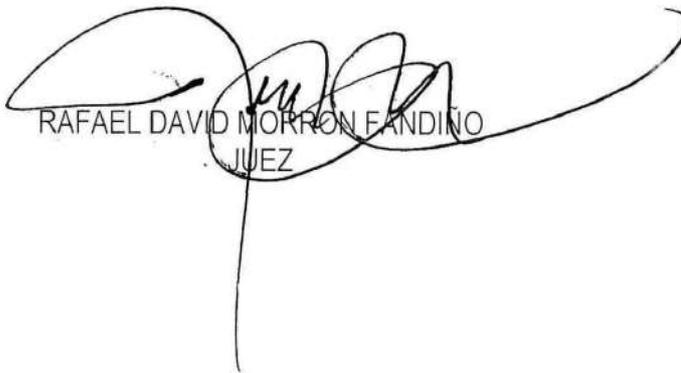
En razón de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Comisionase al Alcalde Municipal de Sitionuevo, con facultades para delegar en el Inspector Central de Policía del Municipio, para que practique la diligencia de secuestro de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias 228-3538 y 228-6811 propiedad de las demandadas TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ y GLADIS MALDONADO CERVANTES.

SEGUNDO: Facúltese al comisionado para designar secuestre. Los honorarios del auxiliar deberán ser fijados de conformidad con lo establecido por el Acuerdo número 1518 de 2002 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


RAFAEL DAVID MORRON FANDIÑO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE SITIONUEVO
INSPECCION CENTRAL DE POLICIA

INSPECCION CENTRAL DE POLICIA
Sitio Nuevo 21 de Noviembre 2019.

Ref. Despacho Comisorio N° 002. Emanado por el Juzgado Promiscuo Municipal de sitionuevo Magdalena. Proceso Ejecutivo Singular por **CARMEN MENDOZA JIMENEZ**, contra **TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ**.

Radicado: WSR003.

VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

El Juzgado Promiscuo Municipal de sitionuevo Magdalena, expidió despacho Comisorio N° 002, dentro del proceso Ejecutivo singular identificado con número de radicado **47-745-40-89-001-2016-00045-00**. En el que se ordena Comisionar al Inspector De Policía De SitioNuevo Magdalena, para practicar diligencia de Embargo y secuestro de los inmuebles Identificado con matricula Inmobiliaria N° 228-3538 y 228-6811. Por lo expuesto, y por ser de competencia de esta autoridad policiva. Surtidos los requisitos de ley la Inspección Central de Policía de Sitionuevo Magdalena;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR y TRAMITAR, la Diligencia de Embargo Y secuestro de los inmuebles Identificado con matricula Inmobiliaria N° 228-3538 y 228-6811 cuya propietarias es **TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ Y GLADYS MALDONADO CERVANTE**, como codeudora y Radicado Interno N° **WSR003** por reunir los requisitos de ley.

SEGUNDO: FÍJESE, para llevar a cabo la práctica de Diligencia de Embargo y Secuestro de los inmuebles Identificado con matricula Inmobiliaria N° 228-3538 y 228-6811 cuya propietarias es **TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ Y GLADYS MALDONADO CERVANTE**, el día **27 de Noviembre de 2019, a las 9:00 am.**

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la **PERSONERÍA MUNICIPAL**, como ministerio público para los fines competentes, y a la **ESTACION DE POLICIA MUNICIPAL**, para garantizar la seguridad y orden dentro de la práctica de la diligencia judicial. Por secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011, para lo cual se libran los respectivos citatorios



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE SITIONUEVO
INSPECCION CENTRAL DE POLICIA

CUARTO: NÓMBRESE, desígnese secuestre al señor **CARLOS JOSIMAR BARRIOS DE LEON**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.042.422.758, recibe notificaciones Judiciales, carrera 3A SUR # 47B-96 Barrio Conidec, celular 3004103137

QUINTO: Comuníquese verbalmente al demandante **CARMEN MENDOZA JIMENEZ**, para que asista a la diligencia del secuestre y facilite la logística y los medio de transporte para llevar a cabo dicha diligencia.

SEXTO: Oficiese al señor comandante de la policía nacional local, para que tenga a disposición de este despacho dos agente de orden para llevar a cabo dicha diligencia.

Radíquese en el libro respectivo y una vez cumplido lo anterior vuelve al despacho para proveer.

SEPTIMO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad al numeral 4 del artículo 223 de la ley 1801 de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



WILKIN JOSE SMITH RAMBAO.
Inspector central de Policía Sitionuevo Magdalena.
Email:
inspecciondepolicia-sitionuevo@hotmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE SITIONUEVO
INSPECCION CENTRAL DE POLICIA

6
51

Oficio: WSR003

Sitionuevo Magdalena 21 de noviembre 2019

SECRETARIA DE LA INSPECCION CENTRAL DE POLICIA.

Al despacho del señor inspector central de policía del despacho comisorio número 002 procedente del **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SITIONUEVO MAGADALENA**, dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** radicado bajo el número de **47-745-40-89-001-2019-00045-00**, en el cual aparece como demandante **CARMEN MENDOZA JIMENEZ** y demandado **TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ** y la señora **GLADYS MALDONADO CERVANTE**, cuyo comisorio fue recibido por este despacho en fecha 31 de Mayo del 2019, con el fin de practicar diligencia de secuestre de los bienes inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria número **228-3538** y **228-6811**, de la oficina de instrumento público de sitio nuevo Magdalena, ubicado en jurisdicción de sitio nuevo y de propiedad del demandado **TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ** y la señora **GLADYS MALDONADO CERVANTE**, como codeudora, predio urbano con dirección calle 13 con carrera 6 Barrio centro de este municipio, desígnese al auxiliar judicial al Doctor, **CARLOS JOSIMAR BARRIOS DE LEON**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.042.422.758, residenciado en la calle 3ª SUR # 47B-96 Barrio Conidec

Sirva proveer.



Zully Ayala Florez.
ZULLY AYALA FLOREZ.

Secretaria Inspección Central de Policía Sitionuevo.

Email:

inspecciondepolicia-sitionuevo@hotmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE SITIONUEVO
INSPECCION CENTRAL DE POLICIA

Pedo. Fr. Wilkin Palma
21/11/19
15:00 hrs.
52

Radicado WSR003

Sitio Nuevo, Magdalena, Noviembre 21 de 2019.

Señor:
COMANDANTE DE ESTACION DE POLICIA SITIONUEVO MAGDALENA.
E. S. D.

Referencia: **Solicitud de Apoyo Policivo Diligencia de Embargo y Secuestro.**

El suscrito Inspector central de Policía de Sitio nuevo Magdalena, en uso de sus facultades legales en especial la conferida en el artículo 149 de la ley 1801 de 2016, me dirijo ante usted, de manera muy respetuosa, por medio del presente escrito con el fin de solicitar apoyo de 02 unidades policiales, para la práctica de diligencia de Embargo y secuestro de los Inmuebles identificados con Matriculas Inmobiliaria 228-3538 y 228-6811 ubicado en la Calle 13 con carrera 6 Barrio Centro en el municipio de Sitionuevo-Magdalena ordenado mediante Despacho comisorio No 002 de 2018. Radicación Numero **47-745-40-89-001-2019-00045-00**, contra el demandado **TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ Y GLADYS MALDONADO CERVANTES**, emanado del Juzgado Promiscuo Municipal de Sitionuevo Magdalena

Diligencia programada para el **27 Noviembre** del año 2019 a las 9:00 am en adelante.

WILKIN JOSE SMITH RAMBAO.

Inspector central de Policía Sitio nuevo Magdalena.
Email: inspecciondepolicia-sitionuevo@hotmail.com





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE SITIONUEVO
INSPECCION CENTRAL DE POLICIA

Radicado **WSR003**.

Sitio Nuevo, Magdalena, noviembre 21 de 2019.

Señor:
PERSONERIA MUNICIPAL.
E. S. D.

Referencia; Diligencia de Embargo y Secuestro

Por medio de la presente le notifico a usted mediante auto 12 de noviembre de 2019, se ordenó la práctica de diligencia de Embargo y Secuestro de los Inmuebles identificados con Matriculas Inmobiliaria 228-3538 y 228-6811 ubicado en el municipio de Sitionuevo-Magdalena, acción adelantada por la señora **CARMEN MENDOZA JIMENEZ**, en contra de la señora **TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ Y GLADIS MALDONADO CERVANTES**, diligencia programada para el día **27 de Noviembre del 2019**, hora en la cual se realizará la diligencia 9.00 AM.

Lo anterior para dejar notificación y fines pertinentes a la acción.

WILKIN JOSE SMITH RAMBAO.
Inspector central de Policía Sitionuevo Magdalena.

Email:
inspecciondepolicia-sitionuevo@hotmail.com



Recibido
21 Nov 2019
Hora: 3:05
Jules Gaurier



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE SITIONUEVO
INSPECCION CENTRAL DE POLICIA

República de Colombia
Inspección Central de Policía
Sitionuevo Magdalena

Diligencia de Secuestro

En Sitionuevo Magdalena a los (27) día del mes de Noviembre de 2019, siendo las 9 A.M, día y hora señalados por auto del 21 del mes de Noviembre (de los corrientes mes y año), el suscrito Inspector de policía de esta municipalidad, en asocio de su Secretaria, se constituyó en audiencia pública en el recinto del despacho de la inspección Central de Policía del municipio de Sitionuevo Magdalena, con la finalidad de llevar a cabo el secuestro de un inmueble de carácter urbano, tal como viene ordenado mediante despacho comisorio proveniente del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Sitionuevo Magdalena, comunicado a este despacho, comisorio N° 002 de mayo treinta y uno (31) de 2018, conforme lo ordenado en providencia de mayo 22 de 2019, emanada de esa Casa Judicial, Despacho Judicial que nos comisionó para realizar la diligencia de secuestro de los bienes Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 228-3538 y 228-6811 de propiedad de la señora **TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ Y GLADIS MALDONADO CERVANTES**; propietarias de los bienes antes mencionado ubicado en jurisdicción del municipio de Sitionuevo Magdalena, en la Calle 3 con carrera 6 número 6-07 Barrio Centro. **INFORME SECRETARIAL:** La secretaría del despacho, informa que se encuentra presente en el despacho el doctor, **JORGE RAMOS JIMENEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 82.264.135 de Barranquilla Atlántico, con T.P. N°182.153 del C.S.J, en representación de la señora **CARMEN MENDOZA JIMENEZ** y el secuestro designado para esta diligencia, señor **CARLOS BARRIOS DE LEON**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.042.422.758, expedida en Soledad, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional T.P N° 250334 del C.S.J., Procede el despacho a trasladarse hasta el lugar de la diligencia. Estando en el lugar de la diligencia, fuimos atendidos.

Por la señora **GLADIS MALDONADO CERVANTES**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.080.010.018 expediente Sitionuevo magdalena, propietaria de unos de los inmuebles quien enterado del objeto de la diligencia, facilitó el acceso a la propiedad inmueble.

9
54



70,
55

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE SITIONUEVO
INSPECCION CENTRAL DE POLICIA

La Inspección de Policía de la cabecera Municipal de Sitionuevo Magdalena, con fundamento a lo dictado por el artículo 595 del C.G.P., procede al secuestro de la siguiente manera: se trata de dos bienes inmueble urbano identificado con Matriculas, inmobiliaria número 228-3538 y 228-6811 según el certificado de libertad y tradición; bien inmueble de propiedad de los demandados, ubicado en Municipio Sitionuevo Magdalena; Acto seguido se procede a diligencia de secuestro en el bien urbano, encontrando lo siguiente, **EL PRIMER bien inmueble con matrícula inmobiliaria número 228-6811** registrada en Instrumento Publico de propiedad de la señora **GLADYS BEATRIZ MALDONADO CERVANTES**, propietaria de una apartamento, que consta de puertas y ventanas de madera, la fachada del frente del apartamento se encuentra en buen estado como muestra los medios fotográficos que aportamos como medios, probatorio, piso en buen estado, paredes en buen estado pintadas, tiene un pasillo que dirige, hacia los tres cuarto, baño se encuentra enchapado y su puerta de madera en buen estado, cocina medio enchapada con gabinete de madera y mesón de cemento, de los tres cuarto uno tiene puerta de madera, tienen piso de cementos; el patio se puede describir que tiene piso de cemento se encuentra las paredes de ladrillo rojo.

EL SEGUNDO bien inmueble identificado con Matricula **inmobiliaria 228-3538**; es de propiedad de la señora **TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ**, se identifica un segundo apartamento que se describe de la siguiente manera; terraza embaldosada, tiene puertas y ventas de madera en buen estado, el frente del apartamento se encuentra en un estado de poca pintura y baldosa; se describe como se encuentra el estado de la sala, tiene su baldosa en buen estados, medio pintada; paredes con algunas grietas, existe un pasillo que dirige hacia los cuartos, cocina baño y patio, costa de dos cuarto, con puertas de maderas, en buen estado. Piso de cemento rojo, cocina: enchapada, mesón de cemento, y baño enchapado, puerta de madera y patio en buen estado.

Dentro de la diligencia nos trasladamos hasta el lugar del inmueble ante descrito los señores: inspector central de policía, **WILKIN SMITH RAMBAO**, Secretaria de inspección **ZULLY PAOLA AYALA FLOREZ**, Secuestre **CARLOS BARRIOS DE LEON**, Doctor **JORGE RAMOS JIMENEZ**, abogado de la parte demandante, identificado con tarjeta profesional 182.153 del C.S.J.





56

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE SITIONUEVO
INSPECCION CENTRAL DE POLICIA

La Inspección Central de Policía del municipio de Sitionuevo Magdalena, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 595 del C.G.P, deja en calidad de secuestre al señor abogado, doctor **CARLOS JOSIMAR BARRIOS DE LEON**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.042.4.22.758, expedida en soledad, a quien se le advierte de sus responsabilidades en el cargo que se le encomienda, esta decisión se notifica en estrado, ante el silencio de las partes, queda en firme, no siendo otro el motivo de la presente diligencia, se da por terminada y para constancia se firma por quienes en ella han intervenido. Previamente a la suscripción de esta acta, se señala a favor del secuestre la cantidad de 10 S.M.D.L.M.V, es decir la suma de trescientos cuarenta Mil m/L (\$ 350.000 provisional), teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 5° del artículo 37 del acuerdo 1518 de 2002 expedido por el C.S.J.

Se deja constancia a los 27 días del mes de Noviembre del 2019

WILKIN SMITH RAMBAO
Inspector Central de Policía



ZULY PAOLA AYALA FLOREZ
Secretaria de Inspección

CARLOS BARRIOS DE LEON
Secuestre
Cedula: 1.042.4.22.758, Barranquilla
T.P 250334

JORGE RAMOS JIMENEZ
Apoderado parte demandante
Cedula: 82.264.135. Barranquilla
T.P 182.153 del C.S.J

TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
Demandado

LENNIS STEMBERGO
PATRULLERO DE LA POLICIA

GLADIS MALDONADO CERVANTES
Demandado C.C.A. 080.030.048

VICTOR ARIZA
PATRULLERO DE LA POLICIA

BIEN INMUEBLE NUMERO 228-6811 PROPIEDAD GLADYS BEATRIZ MALDONADO

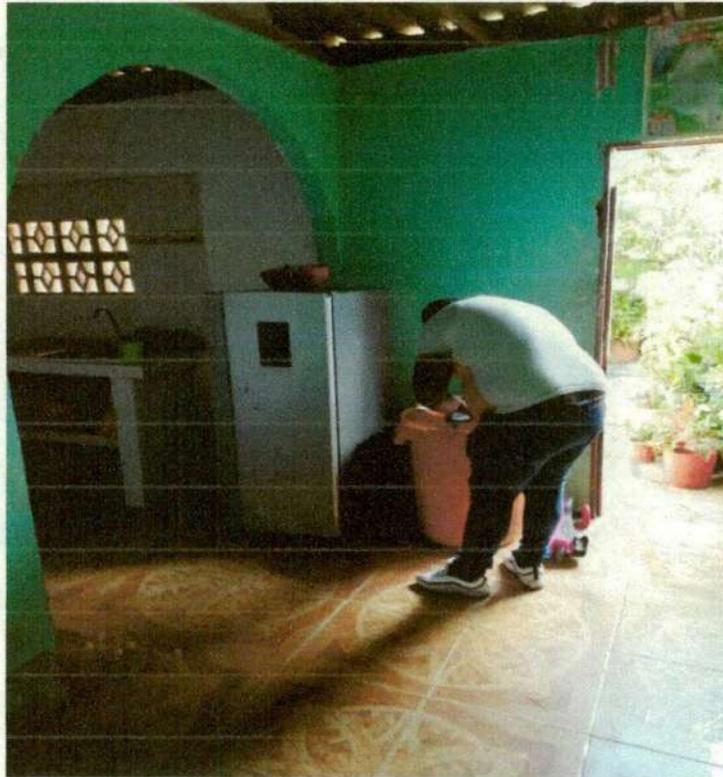
20
57



BIEN INMUEBLE NUMERO 228-6811 PROPIEDAD GLADYS BEATRIZ MALDONADO

13

58



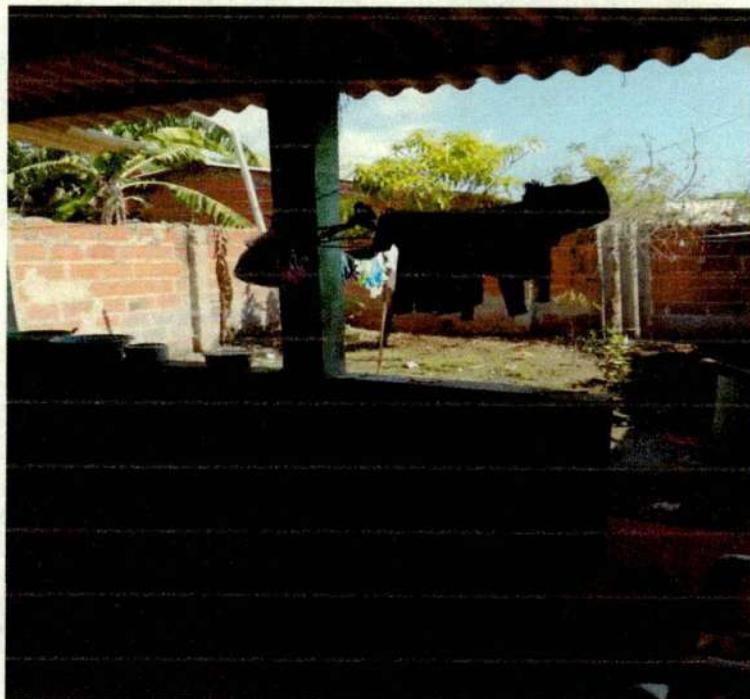
BIEN INMUEBLE NUMERO 228-3538 PROPIEDAD TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ

~~49~~
59



BIEN INMUEBLE NUMERO 228-3538 PROPIEDAD TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ

48
60





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE SITIONUEVO
INSPECCION CENTRAL DE POLICIA

Radicado WSR003.

Sitio nuevo, Noviembre 21 del 2019

Señor: Doctor
CARLOS JOSIMAR BARRIOS DE LEON

Ref. **DESIGNACION DE EMBARGO Y SECUESTRE**

De manera atenta y respetuosamente, me permito notificarle que mediante auto de fecha **21 de Noviembre del 2019**, ha sido nombrado secuestre dentro de la diligencia del proceso ejecutivo singular, bajo radicación **47-745-40-89-001-2019-00045-00** de Mayo 5 del año 2019, en contra de la señora demandada **TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ Y GLADYS MALDONADO CERVANTES**.

Diligencia que se practicara el día **27 Noviembre del año 2019 a las 9.00 AM**, en adelante sobre el bien inmueble ubicado en jurisdicción de sitio nuevo magdalena y de propiedad del demandado, predio rural con dirección calle 13 carrera 6 Barrio Centro. Sírvase pasar por este despacho para efecto de aceptación y posesión del cargo

Acepto

Carlos Barrios de León
CARLOS JOSIMAR BARRIO DE LEON
No 1.042.422758 de Barranquilla-Atlántico
T.P 32241 del Concejo Superior de la Judicatura

Wilkin Jose Smith Rambo
WILKIN JOSE SMITH RAMBAO



WILKIN JOSE SMITH RAMBAO.
Inspector central de Policía Sitio nuevo Magdalena.
Email: inspecciondepolicia-sitionuevo@hotmail.com



17
62

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE SITIONUEVO
INSPECCION CENTRAL DE POLICIA

SITIONUEVO 27 DE NOVIEMBRE 2019

**CONSTANCIA DE PAGO DE LOS HONORARIOS DE EMBARGO Y
SECUESTRE**

CARLOS JOSIMAR BARRIOS DE LEON, mayor d edad, portador de la cedula de ciudadanía 1.042.422.758 expedida Soledad – Atlántico, manifiesto que he recibido el valor de **(550.000)**, que estuve en diligencia de secuestre y embargo de los inmuebles con Matriculas número 228-3538 y 228-6811 ubicado en la calle 3 con carrera 6 y 7 Barrio Centro en el Municipio de Sitionuevo- Magdalena ordenado Mediante despacho comisorio No 002 de 2018. Radicado número **47-745-40-89-001-2019-00045-00**.

Recibe Conforme,

Carlos Barrios de Leon
CARLOS JOSIMAR BARRIOS DE LEON
C.C 1.042.422.758 expedida Soledad
T.P 250.334 concejo superior de la judicatura



Wilkin Jose Smith Rambo
WILKIN JOSE SMITH RAMBAO



WILKIN JOSE SMITH RAMBAO.
Inspector central de Policía Sitionuevo Magdalena.
Email:
inspecciondepolicia-sitionuevo@hotmail.com

18
63

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES: CARLOS JOSIMAR
APELLIDOS: BARRIOS DE LEÓN

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JOSÉ OVIDIO CLAROS POLANCO

UNIVERSIDAD: CORP. U. DE LA COSTA
FECHA DE GRADO: 26 de septiembre de 2014
CONSEJO SECCIONAL: ATLANTICO

CEDULA: 1042422758
FECHA DE EXPEDICION: 26 de noviembre de 2014
TARJETA N°: 250334

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.042.422.758

NUMERO: 1.042.422.758
BARRIOS DE LEÓN

APELLIDOS: CARLOS JOSIMAR
NOMBRES: CARLOS JOSIMAR

Carlos Barrios de León
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: 03-JUL-1987
LUGAR DE NACIMIENTO: BARRANQUILLA (ATLANTICO)

ESTATURA: 1.72
G.S. RH: O+
SEXO: M

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION: 21-JUL-2005 SOLEDAD

REGISTRADORA NACIONAL
ALBANEATRIZ KENFIO LOPEZ



P-0305200-22140283-M-1042422758-20050831 07037 05242B 02 180849660

64

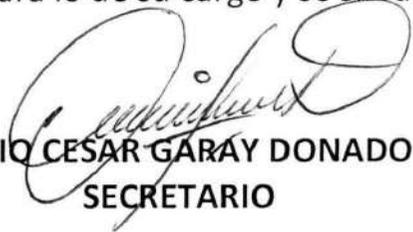
República de Colombia
Departamento del Magdalena



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Sitionuevo

PASE AL DESPACHO.

Hoy, Diciembre Doce (12) del año dos mil diecinueve (2019), paso al Despacho del señor Juez, el presente Proceso EJECUTIVO promovido por CARMEN MENDOZA JIMENEZ contra TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ, radicado bajo el número 2016-00045-00, informándole que el señor Inspector de Policía de esta localidad, devolvió debidamente diligenciado el comisorio número 002. Lo anterior para lo de su cargo y se sirva proveer.


JULIO CESAR GARAY DONADO
SECRETARIO

65

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL
jpmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALLE 7, NO. 9-20
SITIONUEVO, MAGDALENA

Sitionuevo, Magdalena, trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

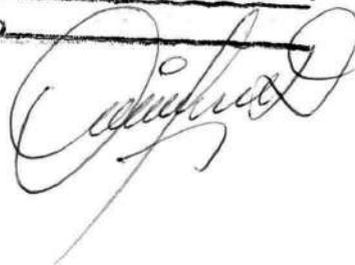
ACCION: Ejecutiva singular de mínima cuantía
 ACCIONANTE: Carmen Mendoza Jiménez
 ACCIONADO: Tatiana Gutiérrez Rodríguez y otro
 RADICACION No. 47-745-40-89-001-2016-00045-00.

De la Inspección de Policía de este municipio se recibió debidamente diligenciado el despacho comisorio número 002 expedido dentro del proceso en referencia. En consecuencia, agréguese al expediente.

NOTIFIQUESE


 RAFAEL DAVID MONTAÑÓN FANDIÑO
 JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SITIO NUEVO, MAGDALENA
 Hoy 16-Diciembre-2019
 Notifico por ESTADO No. 138
 Auto de Fecha 13-Diciembre-2019
 EL SECRETARIO



JORGE ARMANDO RAMOS JIMENEZ

Abogado Especialista en derecho Procesal Civil

*Calle 40 No. 44-39 piso 11 Oficina 11f edificio cámara de comercio Tel. 3312396 –
3015674362-3002714785 Email: jorgeramos27@gmail.com Barranquilla - Colombia*

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SITIONUEVO – MAGDALENA
E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CARMEN SOFIA MENDOZA JIMENEZ

DEMANDADO: TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ Y OTRO

RADICADO: 0045/2016

JORGE ARMANDO RAMOS JIMENEZ, identificado como figura al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, a través del presente instrumento me permito elevar al despacho la siguiente petición:

1. Solicito al despacho se sirva seguir adelante con el trámite del proceso en los términos establecidos en el artículo 444 numeral 4 del CGP, el cual a la letra manifiesta:

“tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%)...”

En virtud de lo anterior, y con base en los certificados de avalúo expedidos por la alcaldía municipal de Sitio Nuevo Magdalena, me permito aportar al despacho los correspondientes avalúos de los bienes ya previamente embargados y secuestrados:

MATRICULA INMOBILIARIA	228-3538
AVALÚO CATASTRAL	\$3.232.000
50% AVALUO	\$ 1.616.000
TOTAL AVALÚO	\$4.848.000

MATRICULA INMOBILIARIA	228-6811
AVALÚO CATASTRAL	\$4.300.000
50% AVALUO	\$2.150.000
TOTAL AVALÚO	\$6.450.000

En firme la providencia que fije el avalúo de los bienes embargados y secuestrados dentro del proceso de marras, solicito al despacho se sirva fijar fecha para el correspondiente remate en los términos establecidos en el artículo 448 de CGP.

67

JORGE ARMANDO RAMOS JIMENEZ

Abogado Especialista en derecho Procesal Civil

*Calle 40 No. 44-39 piso 11 Oficina 11f edificio cámara de comercio Tel. 3312396 -
3015674362-3002714785 Email: jorgeramos27@gmail.com Barranquilla - Colombia*

- 2. Solicito al despacho se sirva requerir al señor CARLOS BARRIOS (secuestre), cuyos bienes arriba referenciados tiene en custodia y administración, a fin de que rinda un informe detallado donde manifieste si dichos bienes se encuentran habitados, en estado de abandono u otro: Lo anterior teniendo en cuenta que mi poderdante informa que dichos inmuebles, al parecer, han sido desocupados.
- 3. Reitero al despacho la solicitud de envío del link del proceso referenciado (copia digital), al correo electrónico: jorgeramos27@gmail.com

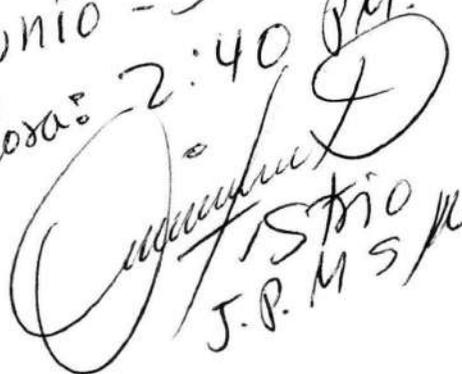
ANEXOS:

Me permito anexar al presente memorial sendos certificados de avalúo expedidos por la secretaria De Hacienda Pública del Municipio de Sitio Nuevo Magdalena.

Atentamente,



JORGE ARMANDO RAMOS JIMENEZ
C.C. No.72.264.135
T.P. No. 182.153 del C.S. de la J.

R/º Junio - 30 - 2021
 Hora: 2:40 PM.

 J.P.M.S. / Nuevo

68

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ALCALDIA MUNICIPAL DE SITIONUEVO NIT. No. 891780103-9	CÓDIGO PA - GF
		VERSIÓN 1
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN 04/01/2021
	SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA CERTIFICACION	ESTADO CONTROLADO

El suscrito Técnico Administrativo en Gestión Financiera, de Municipio de Sitionuevo Magdalena.

Certifica:

Que el predio urbano ubicado en la C 3 N° 6 13, e identificado con referencia catastral 010100490008000 y pertenecientes a Maldonado Cervantes Gladis - Beatri, tiene un avalúo de (cuatro millones trescientos mil pesos) \$4.300.000, durante la vigencia 2021.

Dado en Sitionuevo Magdalena a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2021.

Yonis Almarales G
 Yonis Almarales Gutiérrez
 Técnico Administrativo
 en Gestión Financiera

69

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ALCALDIA MUNICIPAL DE SITIONUEVO NIT. No. 891780103-9	CÓDIGO PA - GF VERSIÓN 1 FECHA DE ACTUALIZACIÓN 04/01/2021
	SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA	ESTADO CONTROLADO
	CERTIFICACION	

El suscrito Técnico Administrativo en Gestión Financiera, de Municipio de Sitionuevo Magdalena.

Certifica:

Que el predio urbano ubicado en la C 3 N° 6 - 09 e identificado con referencia catastral 010100490001000 y pertenecientes a Segura Tarazona Lelys - Del - Socorro, Tarazona Segura Juana - Isabel, tiene un avalúo de (tres millones doscientos treinta y dos mil pesos) \$3.232.000, durante la vigencia 2021.

Dado en Sitionuevo Magdalena a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2021.

Yonis Almarales Gutiérrez
 Yonis Almarales Gutiérrez
 Técnico Administrativo
 en Gestión Financiera

70

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
jpmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALLE 7 No. 9-20
SITIONUEVO, MAGDALENA

INFORME SECRETARIAL:

Sitionuevo, Julio 2 del 2021.

Paso al Despacho del señor Juez, el presente PROCESO EJECUTIVO promovido por CARMEN MENDOZA JIMENEZ en contra de TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ Y OTRA, radicado bajo el número 2016-00045, informándole que el apoderado parte demandante presentó avalúo del inmueble secuestrado y embargado. Lo anterior para lo de su cargo y se sirva proveer.


JULIO CÉSAR GARAY DONADO
SECRETARIO

71

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO UNICO PROMISCOO MUNICIPAL

jjmsitisionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALLE 7 NO. 9 20, ESQUINA

SITIONUEVO MAGDALENA

Sitisionuevo, Magdalena, seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

ACCION: Ejecutivo de mínima cuantía

ACCIONANTE: Carmen Mendoza Jiménez

ACCIONADO: Tatiana Gutiérrez Rodríguez y otro

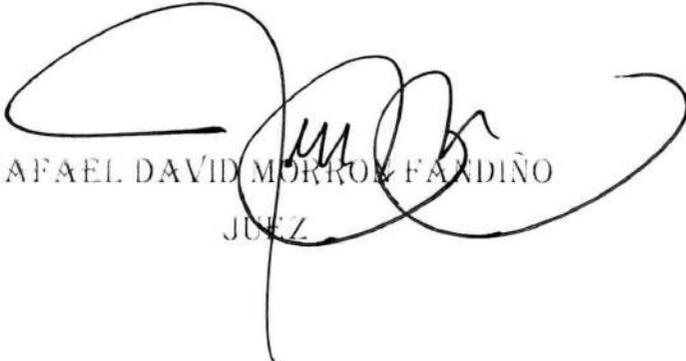
RADICACION No. 47-745-40-89-001-2016-00045-00

Habida cuenta que el apoderado judicial de la accionante ha presentado el avalúo de los bienes inmuebles embargados y secuestrados, el Juzgado con fundamento a lo dictado por el numeral 2º del artículo 444 del CGP,

RESUELVE:

PRIMERO: Córrase traslado a las partes por el término de 10 días de los avalúos de los inmuebles embargados y se secuestrados presentados por el apoderado judicial de la demandante para los efectos de lo dispuesto por el numeral 2º del artículo 444 del CGP.

NOTIFIQUESE


RAFAEL DAVID MORRO FANDIÑO
JUEZ

Constancia Secretarial: Sitionuevo, Julio 7 - 2021
El presente auto de fecha julio 6 - 2021 se
notifica por Estado Electrónico N° 044.


-stio

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE SITIO NUEVO - MAGDALENA

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES

- Autos
- Avisos
- Comunicaciones
- Cronograma de audiencias
- Edictos
- Estados electrónicos
- Fallos de Tutela

Rama Judicial ⇨ Juzgados Promiscuos Municipales ⇨ JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE SITIO NUEVO - MAGDALENA ⇨
Publicación con efectos procesales ⇨ Traslados especiales y ordinarios ⇨ 2021

MARZO JUNIO **JULIO** VISOR DE CONTENIDO WEB

RAD.	DEMANDANTE	DEMANDADO	PROCESO	ESCRITO	CONTENIDO
2016-00045	CARMEN MENDOZA JIMENEZ	TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ Y OTRO	EJECUTIVO	TRASLADO DE AVALUO	AVALUO CARMEN MENDOZA

TRASLADO FIJADO EL DIA 08 DE JULIO DE 2021

VENCE TRASLADO EL DIA 22 DE JULIO DE 2021

JULIO CESAR GARAY DONADO
SECRETARIO

22

73

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL
jpmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALLE 7 No. 9-20
SITIONUEVO, MAGDALENA

INFORME SECRETARIAL:

Sitionuevo, Julio 23 del 2021.

Paso al Despacho del señor Juez, el presente PROCESO EJECUTIVO promovido por CARMEN MENDOZA JIMENEZ en contra de TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ Y OTROS, radicado bajo el número 2016-00045, informándole que presentad el avaluo del inmueble trabado en este asunto, y corrido traslado de ley, vencido el mismo no fue objetado por las partes. Lo anterior para lo de su cargo y se sirva proveer.


JULIO CÉSAR GARAY DONADO
SECRETARIO

74

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL

jpmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALLE 7 NO. 9-20 ESQUINA
SITIONUEVO, MAGDALENA

Sitio Nuevo, Magdalena, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

ACCION: Ejecutivo singular de mínima cuantía

ACCIONANTE: Carmen Mendoza Jiménez

ACCIONADO: Tatiana Gutiérrez Rodríguez y Gladys Maldonado Cervantes

RADICACION No. 47-745-40-89-001-2016-00045-00

Vencido el traslado ordenado por el numeral 2º del artículo 444 del CGP, el Juzgado se disponía a fijar fecha para el remate de los bienes embargados, secuestrados y avaluados. Sin embargo, eso no será posible, por cuanto al hacerse una revisión de los folios de matrículas inmobiliarias se encontró que el singularizado con el número 228-6811 tiene en la anotación No. 2 una hipoteca abierta de primer grado a favor de FLOREZ RODRIGUEZ ESTHER MARIA, la cual no ha sido levantada.

Establece el segundo inciso del artículo 448 del CGP lo siguiente: "*Cuando estuvieren sin resolver peticiones sobre levantamiento de embargos o secuestros, o recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargos o declarado que un bien es inembargable o decretado la reducción del embargo, no fijará fecha para el remate de los bienes comprendidos en ellos, sino una vez sean resueltos. **Tampoco se señalará dicha fecha si no se hubiere citado a los terceros acreedores hipotecarios o prendarios***" (Negritas del Juzgado)

Así las cosas, no procede dar aplicación a lo dispuesto por el inciso primero del artículo 448 del CGP, sino al inciso segundo del mismo para los efectos de lo dictado por el 462 de la misma codificación.

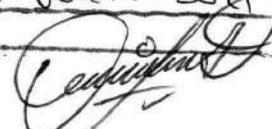
En razón de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese a la parte demandante notifique a la acreedora hipotecaria del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 228-6811, señora ESTHER MARIA FLOREZ RODRIGUEZ para que dentro de los 20 días siguientes haga valer sus derechos conforme a lo dispuesto por el inciso primero del artículo 462 del CGP. Para ello deberá correrle traslado de lo surtido hasta el momento en el cuaderno principal y en el de medidas cautelares.

NOTIFIQUESE:


RAFAEL DAVID MORRÓN HANINO
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SITIO NUEVO, MAGDALENA
Hoy 28-Julio-2021
Notifico por ESTADO NO. 048
Auto de Fecha 27-Julio-2021
EL SECRETARIO 

Warning: IllegalMediasize

75

JORGE ARMANDO RAMOS JIMENEZ
Abogado Especialista en derecho Procesal Civil
Calle 40 No. 44-39 piso 11 Oficina 11f edificio cámara de comercio Tel. - 3015674362-
3002714785 Email: jorgcramos27@gmail.com Barranquilla - Colombia

Señores
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SITIONUEVO - MAGDALENA
E.S.D.

Referencia: Solicitud de emplazamiento de acreedor hipotecario.

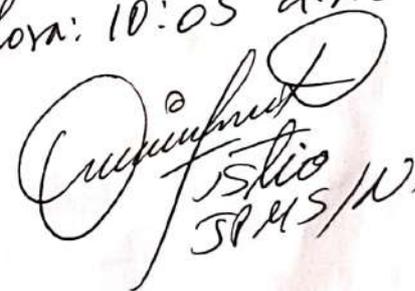
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CARMEN SOFIA MENDOZA JIMENEZ
DEMANDADO : TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ Y OTRO
RADICADO : 0045/2016

JORGE ARMANDO RAMOS JIMENEZ, identificado como figura al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, a través del presente instrumento me permito manifestar al despacho bajo la gravedad de juramento, mismo que se entiende prestado con la presentación de este, que, pese a los múltiples esfuerzos, ha sido imposible dar con la dirección de notificación y/o correo electrónico de la acreedora hipotecaria, señora, **Esther María Flórez Rodríguez**, razón por la solicito a esa agencia judicial se sirva **EMPLAZAR** a dicha acreedora, en los términos del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con lo establecido en el artículo 108 del C.G.P., a fin de dar cumplimiento a lo proveído por el despacho, en el auto fechado el 27 de julio del año 2021.

Así mismo, respetuosamente solicito al despacho, que una vez surtido el trámite de emplazamiento a la acreedora hipotecaria, sin que la misma se integre al proceso, se sirva nombrar curador "ad litem", a fin de que se le garanticen sus derechos al interior del presente proceso.

Atentamente,


JORGE ARMANDO RAMOS JIMENEZ
C.C. No.72.264.135
T.P. No. 182.153 del C.S. de la J.

Recibido:
Junio - 17 - 2022
Hora: 10:05 a.m

FISHER
SPMS/W.

76

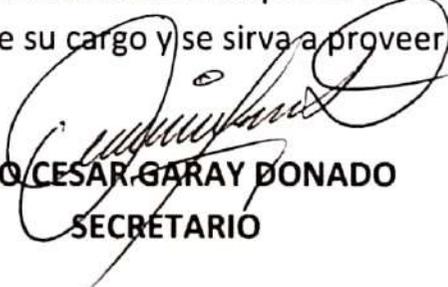
República de Colombia
Departamento del Magdalena



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Sitionuevo
jpmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co

PASE AL DESPACHO

Hoy, Junio VEINTIDOS (22) del año dos mil veintidós (2022), paso al Despacho del señor Juez, el presente PROCESO EJECUTIVO promovido por CARMEN MENDOZA JIMENEZ en contra de TATIANA GUTIERREZY OTRO, radicado bajo el número 2016-00045, informándole que el apoderado parte accionante ha solicitado emplazamiento de ESTHER MARIA FLOREZ RODRIGUEZ. Lo anterior para lo de su cargo y se sirva a proveer.


JULIO CESAR GARAY DONADO
SECRETARIO

77

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL
jpmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALLE 7 NO. 9-20, ESQUINA
SITIONUEVO, MAGDALENA

Sitionuevo, Magdalena, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

ACCION: Ejecutivo singular de mínima cuantía
ACCIONANTE: Carmen Mendoza Jiménez
ACCIONADO: Tatiana Gutiérrez Rodríguez y otro
RADICACION No. 47-745-40-89-001-2016-00045-00

OBJETO DE DECISION:

El emplazamiento de la acreedora hipotecaria, señora ESTHER MARIA FLOREZ RODRIGUEZ, luego de que la parte demandante lo solicitara, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El 27 de julio de 2021 se ordenó a la parte demandante notificada a la acreedora hipotecaria del inmueble No. 228-6811, señora ESTHER MARIA FLOREZ RODRIGUEZ, para que hiciera valer sus derechos conforme a lo dispuesto por el inciso 1º del artículo 462 del CGP; pero, expresa el apoderado judicial de la accionante que, pese a los múltiples esfuerzos ha sido imposible dar con la dirección de notificación y/o correo electrónico de dicha señora, razón por lo cual solicita el emplazamiento conforme a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

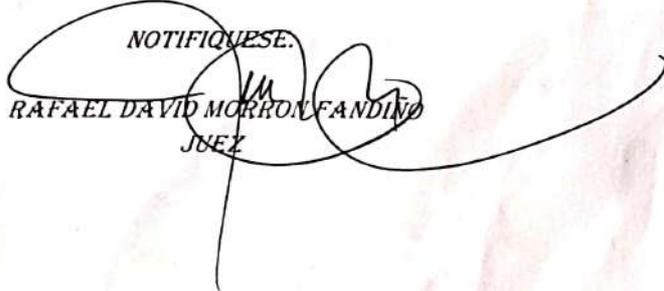
Establece el artículo 293 del CGP lo siguiente: *"Emplazamiento para notificación personal. Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este Código"*

El artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 enseña: *"Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito"*

Habida cuenta que el apoderado judicial de la demandante solicitó el emplazamiento de la acreedora hipotecaria por desconocer el lugar de notificación personal y/o el correo electrónico de la misma, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Emplácese a la acreedora hipotecaria, señora ESTHER MARIA FLOREZ RODRIGUEZ, observando los términos del artículo 108 del CGP y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, para que dentro de los 20 días siguientes a la publicación del edicto haga valer sus derechos conforme a lo dispuesto por el inciso 1º del artículo 462 del CGP dentro de este proceso.

NOTIFIQUESE.

RAFAEL DAVID MORRON FANDINO
JUEZ

78

República de Colombia
Departamento del Magdalena



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Sitionuevo
jpmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 9 N° 6-46 esquina

EMPLAZAMIENTO:

Emplazado: ESTHER MARIA FLOREZ RODRIGUEZ
Demandante: CARMEN MENDOZA JIMENEZ
Demandado: TATIANA GUTIÉRREZ RODRIGUEZ Y OTRO.
Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicación: 47-745-40-89-001-2016-00045-00
Juzgado que Emplaza: Juzgado Promiscuo Municipal de Sitionuevo, Magdalena.

Mediante providencia del veintitrés (23) de junio del año dos mil veintidós (2022) se emplaza a la acreedora ESTHER MARIA FLOREZ RODRIGUEZ identificada con al cedula de ciudadanía número 26.910.596 dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIAA identificado con la Radicación Numero: 47-745-40-89-001-2016-00045-00 promovido por CARMEN MENDOZA JIMENEZ identificado con cedula de ciudadanía número 57.456.484, en contra de TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ identificada con la Cedula de ciudadanía Número 1.080.021.609 y GLADIS MALDONADO CERVANTES identificada con la cedula de ciudadanía número 1.080.010.018, para que dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este edicto haga valer sus derechos conforme a lo dispuesto por el inciso 1° del artículo 462 del CGP dentro de este proceso.

El presente Emplazamiento se hace observando los términos del artículo 108 del Código General del Proceso y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Para constancia se expide el presente en Sitionuevo, Magdalena, hoy cinco (5) de julio del año dos mil veintidós (2022).

JULIO CESAR GARAY DONADO
SECRETARIO

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Buscar Sujeo
 Tipo De Identificación: SELECCIONE...
 Primer Nombre:
 Primer Apellido:
 Ciudad:
 Número de Identificación:
 Segundo Nombre:
 Segundo Apellido:

Mostrar 5 registros

Tipos Sujeo	Emplazado	Tipo de Identificación	Número de Identificación	Nombre(s) y Apellido(s) / Razón Social
<input type="radio"/> Demandante/Accionante	NO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	5745604	CARMEN MENDOZA JIMENEZ
<input type="radio"/> Demandado/Indicador/Causante	NO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1080021809	TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
<input type="radio"/> Defensor Público/Defensor Causante	NO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1060010018	GLADYS BEATRIZ MALDONADO CERVANTES
<input type="radio"/> Defensor Privado	NO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	72284135	Jorge Armando Ramos Jimenez
<input type="radio"/> Tercero Vinculado	SI	CÉDULA DE CIUDADANÍA	28810936	ESTHER MARIA FLOREZ RODRIGUEZ

Mostrando registros del 1 al 5 de un total de 5 registros

Primero Anterior 1 Siguiente Ultimo

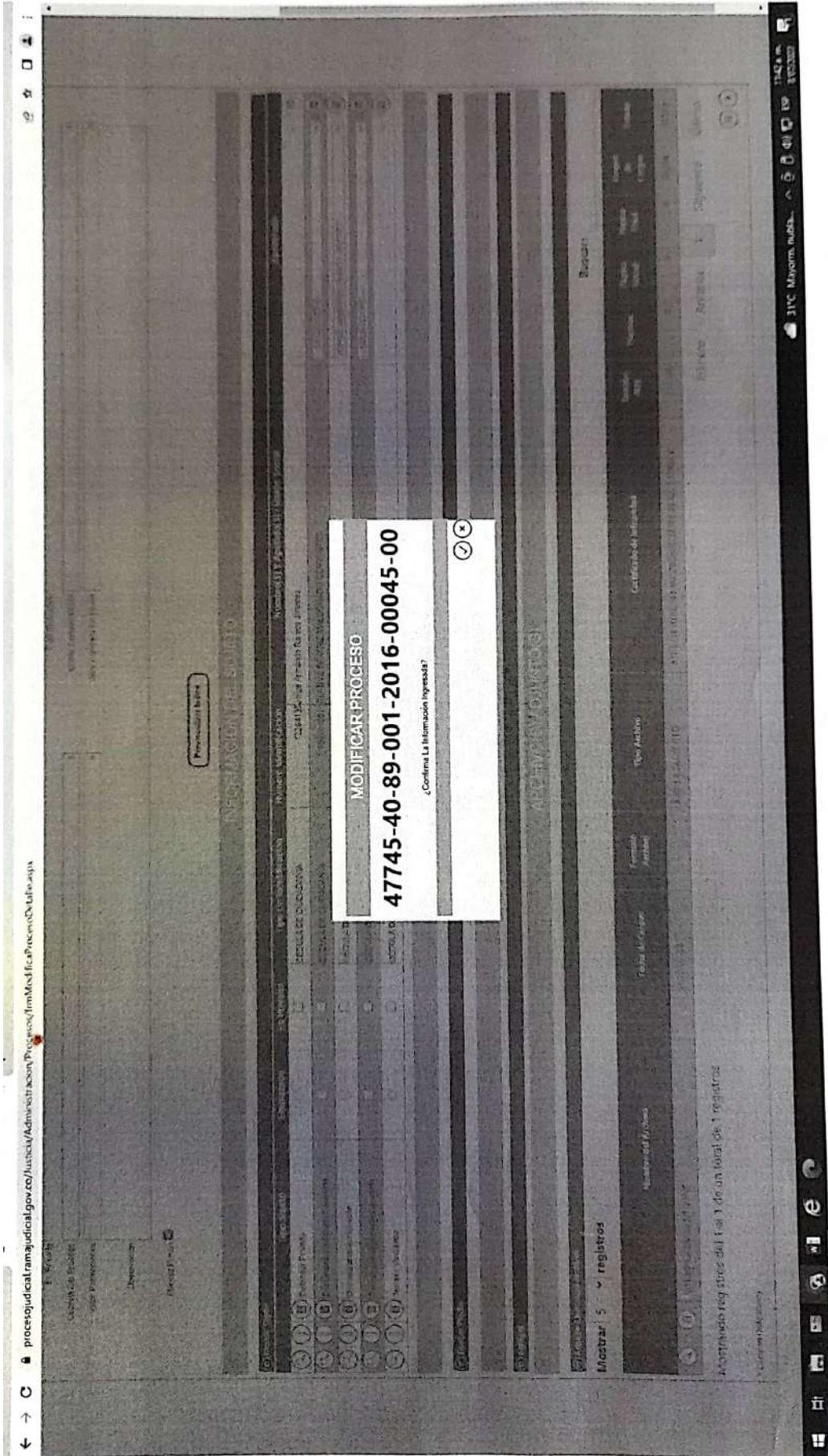
INFORMACIÓN DEL PREDIO

Buscar Predio

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Tipo Archivo: SELECCIONE...
 Buscar Archivo: Sin archivos seleccionados
 Nombre Del Archivo:
 Certificado De Integridad:
 * Campos Obligatorios

80



Información del Proceso.

Código Proceso	47745408900120160004500	Tipo Proceso	CODIGO GENERAL DEL PROCESO
Clase Proceso	EJECUTIVOS DE MENOR Y MINIMA CL	Subclase Proceso	SINGULARES
Departamento	MAGDALENA	Ciudad	SITTONUEVO 47745
Corporación	JUZGADO MUNICIPAL	Especialidad	JUZGADO MUNICIPAL - PROMISCUO
Distrito/Circuito	SITIO NUEVO - CIENAGA - SANTALMAF	Número Despacho	001
Despacho	JUZGADO MUNICIPAL - PROMISCUO C	Dirección	
Teléfono		Cetular	
Correo Electrónico Externo	JPMISITTONUEVO@CENDOJ RAMAJUIJ	Fecha Publicación	807/2022
Fecha Providencia		Fecha Finalización	
Tipo Decisión		Observaciones Finalización	

TIPO SUJETO	ES EMPLAZADO	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) / RAZÓN SOCIAL	FECHA REGISTRO
DEMANDANTE/ACCIONANTE	NO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	57 456 484	CARMEN MENDOZA JIMENEZ	08-07-2022
TERCERO VINCULADO	SI	CÉDULA DE CIUDADANÍA	26 910 596	ESTHER MARIA FLOREZ RODRIGUEZ	08-07-2022

83

[Página principal de Microsoft Office](#)
[Información del Proceso - TYES](#)
[Ayuda Empleados](#)
[Inicio](#)
[Configuración](#)

[Correo Electrónico Externo](#)
[Fecha Publicación](#)
[Fecha Finalización](#)
[Observaciones Finalización](#)

[Fecha Provisión](#)
[Tipo Decisión](#)

[JUSUSTION@CUCENCOU.RMVAJUE](#)

[Procesos](#)
[Archivos](#)
[Aducciones](#)

TSBA

TIPO SUJETO	ES EMPLAZADO	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DE IDENTIFICACION	NOMBRE(S) Y APELLIDOS(S) / RAZÓN SOCIAL	FECHA REGISTRO
DEMANDANTE/ACCIONANTE	NO	CÉDULA DE CIUDADANIA	57 456 484	CARMEN MENDOZA JIMENEZ	08-07-2022
TERCERO VINCULADO	SI	CÉDULA DE CIUDADANIA	26 910 596	ESTHER MARIA FLOREZ RODRIGUEZ	08-07-2022
DEMANDADO/INDICADO/CAUSANTE	NO	CÉDULA DE CIUDADANIA	1 060 010 016	GLADYS BEATRIZ MALDONADO CERVANTES	08-07-2022
DEFENSOR PRIVADO	NO	CÉDULA DE CIUDADANIA	72 264 135	JORGE ARMANDO RAMOS JIMENEZ	08-07-2022
DEMANDADO/INDICADO/CAUSANTE	NO	CÉDULA DE CIUDADANIA	1 060 021 609	TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ	08-07-2022

[Registrar](#)

© 2022 - RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA

84

86

República de Colombia
Departamento del Magdalena



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Sitionuevo
ipmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co

PASE AL DESPACHO

Hoy, Agosto Treinta y Uno (31) del año dos mil veintidós (2022), paso al Despacho del señor Juez, el presente PROCESO EJECUTIVO SINGULAR promovido por CARMEN MENDOZA JIMENEZ en contra de TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ Y OTRO, radicado bajo el número 2016-00045; informándole que notificado mediante emplazamiento a la señora ESTHER MARIA FLOREZ RODRIGUEZ no se pronunció en tal sentido ni compareció al proceso; el termino esta vencido. Lo anterior para lo de su cargo y se sirva proveer.


JULIO CESAR GARAY DONADO
SECRETARIO

87

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL
jpmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALLE 7 NO. 9-20, ESQUINA
SITIONUEVO, MAGDALENA

Sitionuevo, Magdalena, dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

ACCION: Ejecutivo de mínima cuantía
ACCIONANTE: Carmen Mendoza Jiménez
DEMANDADO: Tatiana Gutiérrez Rodríguez y otro
RADICACION No. 47-745-40-89-001-2016-00045-00

Por auto del 23 de junio pasado se ordenó emplazar a la acreedora hipotecaria ESTHER MARIA FLOREZ RODRIGUEZ conforme a lo dispuesto por el artículo 108 del CGP y 10 de la Ley 2213 de 2022 para que hiciera valer sus derechos conforme a lo dispuesto por el inciso 1º del artículo 462 del CGP, mandato que se cumplió por parte de la Secretaría; pero, dentro de los términos legales no se presentó, por lo que no queda otra alternativa que nombrar curador ad litem para que la represente.

Establece el inciso 7º del artículo 108 del CGP que, *"Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar"*

Por su parte, el numeral 7º del artículo 48 de la misma codificación preceptúa que, *"La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compensarán copias a la autoridad competente"*

Es de conocimiento de este Juzgado que, el doctor JAVIER BOLAÑO ZARCO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1080016010 y TP No. 354922 del CSJ, ejerce habitualmente la profesión de abogado en este municipio, concretamente porque en este despacho funge como apoderado judicial en varios procesos.

En razón de lo expuesto, el Juzgado,

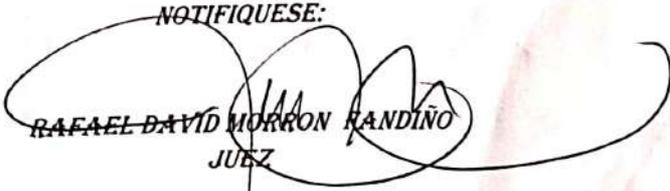
RESUELVE:

PRIMERO: Nómbrase como curadores ad litem al doctor JAVIER BOLAÑO ZARCO, titular de la cédula de ciudadanía número 1080016010 y TP No. 354922 del CSJ, de la acreedora hipotecaria ESTHER MARIA FLOREZ RODRIGUEZ, advirtiéndole que esta designación es de forzosa aceptación y debe actuar como defensor de oficio.

SEGUNDO: Por Secretaría comuníquese tal designación para los efectos de lo dispuesto por el artículo 49 del CGP.

TERCERO: Se ordena a la parte demandante que debe cancelar al doctor JAVIER BOLAÑO ZARCO la suma de \$300.000 por concepto de gastos de curaduría.

NOTIFIQUESE:


RAFAEL DAVID MORRON RANDIÑO
JUEZ

89

JAVIER BOLAÑO ZARCO
Abogado
Correo: jbzabogado@gmail.com Celular: 3008153371
Carrera 13B No 49-24 Soledad Atlántico

Sitionuevo-Magdalena, octubre 13 de 2022.

Señores:
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SITIONUEVO MAGDALENA
E.S.D.

PROCESO : EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 2016-00045-00
DEMANDANTE : CARMEN MENDOZA JIMÉNEZ
ACCIONADO : TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ Y OTRO

JAVIER BOLAÑO ZARCO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.080.016.010, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 354.922 del Consejo Superior de la Judicatura, de manera amable y respetuosa me dirijo ante su despacho, en atención a mi condición de curador Ad Litem de la señora ESTHER MARIA FLORES ACOSTA de conformidad al auto de fecha 02 de septiembre del año en curso en el proceso de la referencia, dentro de la oportunidad legal, me permito dar contestación a los hechos de la demanda ejecutiva, de la siguiente manera:

1*) Frente al hecho primero, se presume que es cierto porque en los anexos de la demanda se encuentra el título valor, objeto de la acción cambiaria.

2*) Frente al hecho segundo, se presume que es cierto, porque en el título objeto de la demanda se encuentra relacionado los intereses que presuntamente se pactaron.

3*) Frente al tercer hecho, no me consta, no obstante; nos atendemos en lo que falle el señor juez en juicio o en auto de seguir adelante con la ejecución.

4*) Frente al cuarto hecho, no me consta, que se pruebe.

5*) Frente al quinto hecho, no me consta, pero tampoco me opongo, ya que eso queda a cargo de lo que considere el señor juez.

FRENTE A LA INTERVENCIÓN DE LA ACREDORA HIPOTECARIA

1*) El despacho mediante auto de fecha veintisiete (27) de julio de 2021, ordeno citar a la señora ESTHER MARIA FLORES ACOSTA- en adelante la acreedora-, en su condición de acreedora hipotecaria del inmueble singularizado con matrícula inmobiliaria No 228-6811 en la anotación No 2, con el propósito que haga valer sus derechos en los términos del artículo 462 del C.G.P.

Sobre el particular, el Dr. AZULA CAMACHO, En Su Obra; Manual De Derecho Procesal, tomo IV proceso ejecutivo, Sexta Ed, Edit. Temis 2017, págs.214 y ss., considera lo siguiente frente al tema lo que sigue:

“La intervención provocada se produce como consecuencia de la citación es donde reside precisamente la razón para que se le ubique dentro de la modalidad de la intervención voluntaria ya que para adquirir la condición de parte es necesario que formule la correspondiente demanda y que esta sea admitida” (negritas fuera de texto).

Esta situación se presenta cuando el inmueble, que es perseguido mediante una medida cuartear al interior de un proceso ejecutivo, se encuentra gravado con hipoteca.

Continúa ese libro exponiendo lo que sigue:

"La necesidad de provocar la Intervención del acreedor cuyo título ejecutivo se encuentra garantizado con hipoteca o prenda, obedece a que estos gravámenes le dan derecho a su titular para perseguir el bien afectado con la garantía en poder de cualquier persona, excepto frente a quien lo adquiriera en pública subasta, según lo dispone el artículo 2452 del Código Civil"

Nuevamente el autor reitera que,

"La sola citación no queda vinculado al proceso, porque es indispensable que intervenga proponiendo la correspondiente demanda ejecutiva, a la cual debe acompañar el título contentivo de la obligación, y que se admita mediante el mandamiento ejecutivo, para que pueda adquirir la calidad de parte en el proceso, en la condición de principal, por hacer valer su pretensión." (negritas fuera de texto)

En este orden de ideas, de acuerdo a la anterior lectura, claramente se entiende que es necesario que el acreedor hipotecario para hacerse parte en el proceso es de vital importancia que radique la demanda ejecutiva y APORTE CON ELLA EL TÍTULO EJECUTIVO, PORQUE LA MERA ESCRITURA NO PRESTA MERITO EJECUTIVO, como lo explicaremos más adelante.

2°) Se observa en el expediente que, mediante auto de fecha 02 de septiembre del año en curso, donde expresa las consideraciones al respecto, fui nombrado como curador ad Ad Litem de la acreedora Hipotecaria, para asumir su representación judicial en el proceso de referencia, en este orden; mi intervención debe ir encamina en hacer valer la acción real ante el mismo juez, a través del documento que contiene la obligación y que a su vez, reúna los requisitos exigidos en la ley que le den la connotación de título ejecutivo.

Ahora bien, debido a mi condición de curador, no cuento con el documento que presta mérito título ejecutivo, por lo tanto, se hace complejo de mi parte ejecutar la acción real hipotecaria.

Sobre ese asunto, en cuanto a la ausencia de título ejecutivo por parte del curador, ese libro en su página 214, puntualizo lo siguiente:

"Como el curador carece de título ejecutivo y este no obra en el proceso, pues solo aparece el certificado donde consta el gravamen o garantía real, para obtenerlo debe solicitarle al juez que ordene a la notaría donde reposa el original que le expidan copia de la escritura contentiva de la obligación y de la hipoteca, que no requiere registro en la oficina respectiva por estar demostrada esa formalidad con el certificado."

Surge dificultad cuando la hipoteca es abierta y el curador no puede obtener el documento contentivo de la obligación, pues entonces carece de título ejecutivo. En tal caso, doctrinantes autorizados como RAMIRO BEJARANO, proponen que se solicite por el monto total de la cantidad que respalde el gravamen, quedándole al deudor el derecho de establecer el monto real de lo adeudado. Ciertamente es una salida, pero no jurídica en estricto sentido, porque una cosa es el gravamen, que respalda la hipoteca, y otra el título ejecutivo, que debe en ese evento constar en documento separado. (subrayas fuera del libro)

La parte final del inciso 3 del artículo 462 del C.G.P, Dispone:

"En caso de que se haya designado al acreedor curador ad litem, notificado este deber presentar la demanda ante el mismo juez. Para estos efectos, si se trata de prenda* sin tenencia servirá de título la copia de la inscripción de aquella en la correspondiente oficina de registro. Si se trata de garantía real hipotecaria el juez, de oficio o a solicitud del curador o de cualquiera de las partes, ordenará por auto que no tendrá recursos, que se libre oficio al notario ante quien se otorgó la escritura de hipoteca, para que expida y entregue al curador ad litem copia auténtica de esta, la cual prestará mérito ejecutivo. Cuando se trate de hipoteca o prenda* abierta, se deberá presentar con la demanda el título ejecutivo cuyo pago se esté garantizando con aquella." (negritas del abogado)

Señor Juez, a pesar de ser una hipoteca abierta, esa norma procesal ordena enfáticamente iniciar el proceso ejecutivo, ante este ese panorama, surge la siguiente pregunta: ¿Si no cuento con el título ejecutivo como iniciare el proceso ejecutivo en favor de la acreedora hipotecaria? En un plano lógico estamos ante una compleja situación.

Ahora bien, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la HIPOTECA, el artículo 2432 del C.C, la define como una garantía constituida sobre un inmueble por su propietario favor del acreedor de un crédito. Esta puede ser CERRADA o ABIERTA. La primera, se constituye para garantizar una obligación determinada y hasta por cierto valor, para este caso, la hipoteca únicamente garantiza esa obligación determinada y no cubre ninguna otra que pueda contraer el deudor con el mismo acreedor. Y la segunda, nacida en torno a las prácticas comerciales y garantiza obligaciones futuras (por esa razón recibe el nombre de abierta) sin límite de cuantía.

En todo caso, sea abierta o cerrada, vale reiterar que la Hipoteca, es un derecho real que grava bienes inmuebles, a fin de garantizar el pago de una deuda u obligación, por lo tanto, al ser un contrato accesorio, depende de un contrato principal, al que sirve de garantía.

Recordemos que la hipoteca garantiza el cumplimiento de una obligación, que se adquiere mediante un contrato principal, esa es la razón la escritura que contiene el contrato hipoteca NO presta mérito ejecutivo.

Puede ocurrir, que la obligación que se demanda ejecutivamente está contenida en las misma escritura de hipoteca¹, así lo hacen algunos bancos (contrato principal mutuo y contrato accesorio el de hipoteca), pero también sucede que la obligación se documente de manera independiente a la escritura de hipoteca.

Pues en el escenario planteado, considero que existe una enorme dificultad porque al solicitar copia de la escritura No 112 de 2013 en la Notaria Única del Municipio de Sitionuevo, observa que se trata de una hipoteca de modalidad abierta, la cual nace como garantía de pago de deudas o de obligaciones, y depende de un contrato principal el cual NO reposa con los documentos anexos a la escritura.

En el sub lite, al no estar el documento que presta mérito ejecutivo, se infiere que la hipoteca corre por un lado y la obligación principal por otro.

Ante esa situación, para iniciar el proceso ejecutivo hipotecario es un requisito *sine qua non*, radicar con la demanda acompañada de ambos documentos.

Ahora bien, al tratarse de una hipoteca abierta sin límite de cuantía, no es dable determinar la totalidad de la obligación.

¹ Hernán Fabio López Blanco, las llama obligaciones directas (procedimiento civil, parte especial⁹ edición, Bogotá, dupre editores, 2009, pág. 581)

92

En cuanto a lo que ordena, el inciso 4 del artículo 462 ibídem, "El curador deberá hacer las diligencias necesarias para informar lo más pronto de la existencia del proceso, al acreedor que represente"

Le informo al señor Juez, que en dos oportunidades le he informado de manera verbal a la acreedora de la situación que nos ocupa, pero la acreedora no me ha realizado entrega de los documentos que contiene la obligación principal, por lo tanto, me encuentro ante una situación imposible para adelantar el proceso correspondiente en el término de los 20 días ordenados por el C.G.P, en primera oportunidad para intervenir en el proceso que se le cita.

Sin embargo, a pesar que el artículo 462 del C.G.P, dispone de los 20 días para intervenir, la acreedora cuenta con una segunda oportunidad, puede hacer valer sus derechos, por la remisión al artículo 463 ibídem, **antes del auto que señale la primera fecha de remate**, tal como lo señala azula Camacho, pág. 220 del referido libro.

"Cuando el acreedor con garantía que ha sido citado no instaura el ejecutivo separado para hacer valer la garantía real, le queda la posibilidad de concurrir, antes del auto que fija fecha para el primer remate, al proceso que se le citó para obtener allí el pago sobre el dinero recaudado por concepto del bien afecto al gravamen, haciendo uso de la prelación que la ley le otorga."

Señor Juez, conforme a los anteriores tópicos, no le queda otra herramienta jurídica a este servidor, que solicitarle prelación a la obligación que haga valer la acreedora hipotecaria, en las oportunidades procesales, descrita en líneas atrás.

Anexo: Copia de la hipoteca abierta contenida en la escritura 112 del 2012

Atentamente,


JAVIER BOLAÑO ZARCO
C.C. 1.080.016.010
T.P 354.922 del C.S.J

13-oct-2022



República de Colombia



A4009539001

65
E. Ospina Parra

NUMERO: CIENTO DOCE (112) -----

FECHA: AGOSTO 20 DE 2013 -----

ACTO: HIPOTECA ABIERTA EN PRIMER GRADO -----

DE: GLADYS BEATRIZ MALDONADO CERVANTES -----

A: ESTHER MARIA FLOREZ RODRIGUEZ -----

En el Municipio de Sitionuevo, Cabecera del Círculo Notarial del mismo nombre, Departamento del Magdalena, República de Colombia, donde queda ubicada la **NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SITIONUEVO (MAGDALENA)**, cuyo notario Encargado es PEDRO ENRIQUE MIRANDA CUETO --- a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil doce (2012), se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

GLADYS BEATRIZ MALDONADO CERVANTES, quien dijo ser mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.080.010.018 de Sitionuevo (Magdalena), vecina del municipio de Sitionuevo, quien al ser interrogada por el notario en cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la ley 258 de 1996, dijo bajo la gravedad del juramento que su estado civil es casada con sociedad conyugal de bienes vigente y que el inmueble sobre el cual constituye el gravamen, no se encuentra afectado a vivienda familiar y manifestó: -----

PRIMERO: OBJETO.- Que por el presente instrumento constituye hipoteca global o abierta en primer grado a favor de la señora **ESTHER MARIA FLOREZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecina de este municipio, identificada con cédula de ciudadanía número 26.910.596 de Sitionuevo, por el termino de doce (12) meses, sobre el siguiente bien inmueble: Una casa y el solar donde se encuentra edificada el cual tiene un área de 130 metros cuadrados, localizado en la calle 3 entre carreras 6 y 7 del plano urbano del municipio de Sitionuevo, departamento del Magdalena e individualizado con las siguientes medidas y linderos: **Norte:** Mide 26 metros y colinda con predio que se reserva la vendedora; **Sur:** Mide 26 metros y colinda con Predio de Sixta Gutiérrez; **Este:** Mide 5 metros y colinda con predio de Rubén

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

Rodriguez y Oeste: Mide 5 metros y colinda con la calle 3.

SEGUNDO: ADQUISICIÓN.- Que el inmueble descrito anteriormente fue adquirido por la señora GLADYS BEATRIZ MALDONADO CERVANTES, en su estado civil actual, mediante compraventa según consta en la escritura pública número 214 de octubre 7 de 2009 otorgada en la Notaría Única del Circulo de Sitionuevo, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sitionuevo bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 228-6811.

TERCERO: GRAVAMENES.- Que el inmueble que hipoteca se encuentra libre de toda clase de gravamen o limitación de dominio como censo, anticresis, embargos, demanda civil registrada, condiciones resolutorias de dominio, limitaciones del mismo, uso o habitación, usufructo, servidumbres, patrimonio de familia inembargables y amandamiento consignados por escritura pública etc. **CUARTO:** Que dentro del gravamen hipotecario que aquí se constituye, quedan comprendidas todas las mejoras y anexidades presentes y futuras del inmueble dado en garantía al igual que todos los accesorios que repuntan como inmueble. **QUINTO: PRECIO.-**

Que el precio de esta Hipoteca Abierta de Primer Grado sujeto de este contrato es la suma de: **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000,00)** Moneda Legal Colombiana, con un interés mensual del que estipule la Ley. **SEXTO:** Que la garantía hipotecaria que por este instrumento se constituye, cubre, respalda y garantiza el pago de las sumas de dinero que adeude el compareciente o llegare a adeudar en el futuro y en general todas las obligaciones que adquiera para con su acreedor,

ESTHER MARIA FLOREZ RODRIGUEZ, que consten en documentos de crédito, así como en cualquier título-valor, con o sin garantía específica y en general, sumas de dinero a su cargo, que se hayan otorgado o se otorguen en el futuro, y por un plazo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de este instrumento público.

SEPTIMO: Que la garantía hipotecaria que por este instrumento se constituye, cubre, respalda y garantiza el plazo de las obligaciones de que trata el punto anterior hasta su completa cancelación en virtud del pago efectivo de ellas, por concepto de capital,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner



6
5995

intereses, gastos de cobranza judicial o extrajudicial, honorarios de abogado, etc. y por tanto se entiende sobre las obligaciones originales, sus prorrogas, renovaciones y ampliaciones futuras, ya que es voluntad del-exponente otorgante, respaldar y garantizar el pago de las obligaciones a que se ha hecho referencia anteriormente, hasta por la cantidad de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000,00)** más los intereses de término y de mora que resultaren de cualquier cuantía y en general de todos los accesorios de las deudas y obligaciones cuyo pago se respalda y garantiza con el gravamen hipotecario de que da cuenta esta escritura.- **OCTAVA:** Que para que el acreedor pueda hacer efectivo los derechos y garantías que esta hipoteca le concede, le basta con presentar judicialmente, una copia registrada de ella, acompañada de los documentos que exija la ley y de aquellos en que consten las deudas u obligaciones que se vayan a cobrar. **NOVENO:** Que esta escritura y la garantía real hipotecaria en ella contenida, tendrá vigencia mientras existan sin cancelar cualquier deuda u obligación a cargo del deudor y a favor del acreedor cualesquiera que sean las causas, las fechas y las procedencias de esas deudas u obligaciones no obstante haya habido solución de continuidad entre las fechas de constitución de dos o más, las que estarán garantizadas por medio de este instrumento escriturario, siempre que el gravamen hipotecario que por ella se constituye esté sin cancelar, al propio tiempo que la cancelación de dicha garantía no implicará en manera alguna, cancelación, pago extinción de las obligaciones que pudieran existir a cargo del deudor y a favor del acreedor. **DECIMO:** Queda plenamente autorizado el acreedor por parte del deudor para dar por vencido el plazo en cualesquiera de los siguientes eventos: a) Si se violare por el deudor alguna de las disposiciones que regulan el gravamen hipotecario en el territorio nacional. b) Si sobreviniere acción judicial sobre el inmueble que aquí se grava; c) Si el deudor incurriera en mora en el pago de cualesquiera de las cuotas de amortización de capital y/o de los intereses de o una cualquiera de las obligaciones contraídas por él, a favor del acreedor, cuyo pago respalda y garantiza con el gravamen hipotecario

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

abierto en primer grado, materia de esta escritura; d) Si se presentare alguno o algunos de los eventos que genere de acuerdo con los documentos que en ella consten, la exigibilidad de una o cualquiera de las obligaciones cuyo pago se respalda con el gravamen o garantía que por esta escritura se constituye y; e) Si se enajenare ya sea en forma total o parcial inmueble materia de esta garantía, sin la previa autorización escrita del acreedor. **DECIMO PRIMERO:** Que por mutuo acuerdo de las partes habrá derecho a prórroga de la presente escritura de hipoteca como también cancelación antes del plazo estipulado. **DECIMO SEGUNDO:** Que son gastos del deudor el valor que demande esta escritura y su registro y la de su posterior cancelación.

ACEPTACION: Presente en este acto el señor: **ESTHER MARIA FLOREZ RODRIGUEZ**, quien dijo ser mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 26.910.596 de Sitionuevo, vecina de este municipio y de estado civil casada con sociedad conyugal de bienes vigente; quien dijo que acepta esta escritura en todas sus cláusulas.

Se pagaron los impuestos fiscales ordenados por la ley: Certificado por concepto de impuesto predial hasta el 31 de diciembre de 2013, suscrito por la Tesorería Municipal de Sitionuevo en el que consta que el predio tiene el carácter de urbano y está inscrito en el libro catastral bajo el número 0101004900010001002002 y avaluado en Cuatro millones quinientos trece mil pesos M/Cte. (\$4.513.000.00).

HASTA AQUÍ LA MINUTA

CONSTANCIA DE IDENTIFICACION DE LOS OTORGANTES

Se hace constar que los otorgantes fueron identificados con los documentos que se citan al pie de sus firmas, en los cuales sus nombres y apellidos aparecen escritos así:

GLADYS BEATRIZ MALDONADO CERVANTES

ESTHER MARIA FLOREZ RODRIGUEZ

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner



7 97

Se advirtió a los otorgantes: -----

1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. -----

2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. -----

3.- Que el Notario se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento. -----

4.- Igualmente se les advirtió que este instrumento debe inscribirse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento. De no hacerlo en el término indicado se deberá otorgar una nueva escritura. (Artículo 32 del Decreto 1.250 de 1.970). -----

5.- Advertidos del contenido del artículo 6º del Decreto Ley 960 de 1.970, los otorgantes insistieron en firmar este instrumento tal como está redactado, y así se autoriza entonces por el Notario -----

Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la Ley de Extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. -----

Los otorgantes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, su estado civil, los números de sus documentos de identidad y declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia asumen la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de las escrituras públicas pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. -----

LEIDO el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado, y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman. -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Derechos Notariales: \$ 56.501.00

Superintendencia de Notariado y Registro \$ 6.650.00

Fondo Notarial \$ 6.650.00

IVA: \$ 9.040.00

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa008538001

Aa008538002, Aa008538003

Los Comparecientes,

Gladys Maldonado

GLADYS BEATRIZ MALDONADO CERVANTES

C.C. No. 1080010018

Dirección: e3 e6 607

Teléfono:

Esther H. Florez R.

ESTHER MARIA FLOREZ RODRIGUEZ

C.C. No. 26.910.596

Dirección: Kra 10 # 646

Teléfono: 301 344 4183

~~PEDRO ENRIQUE MIRANDA CUETO~~
NOTARIO UNICO ENCARGADO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

99

JAVIER BOLAÑO ZARCO
Abogado
Correo: jbzabogado@gmail.com Celular: 3008153371
Carrera 13B No 49-24 Soledad Atlántico

Sitionuevo-Magdalena, octubre 21 de 2022.

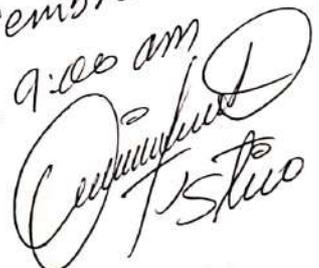
Señor:
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SITIONUEVO MAGDALENA
E.S.D.

PROCESO : EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 2016-00045-00
DEMANDANTE : CARMEN MENDOZA JIMÉNEZ
ACCIONADO : TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ Y OTRO

JAVIER BOLAÑO ZARCO, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, conocido en esta causa en mi condición de curador Ad Litem, de manera respetuosa me dirijo ante su despacho para informarle que, el demandante de encuentra a PAZ Y SALVO con los honorarios decretados por su despacho, en este orden, procédase en consecuencia.

Cordialmente,


JAVIER BOLAÑO ZARCO
C.C. 1.080.016.010
C.T.P 354.922 del C.S.J.

Recibido:
Diciembre - 19 - 2022
Hora: 9:00 am

T. Stuo

República de Colombia
Departamento del Magdalena



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Sitionuevo
jpmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co

100

PASE AL DESPACHO

Hoy, Enero Dieciséis (16) del año dos mil veintitrés (2023), paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso EJECUTIVO promovido por CARMEN MENDOZA JIMENEZ en contra de TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ Y OTRA, radicado bajo el número 2016-00045, informándole que el curador ad litem mediante memorial ha presentado paz y salvo de honorarios. Es oportuno manifestar que este juzgado desde el 20 de diciembre del 2022 hasta el 10 de enero del 2023 se encontraba en vacancia judicial. Lo anterior para lo de su cargo y se sirva proveer.


JULIO CÉSAR GARAY DONADO
SECRETARIO

101

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL
jpmssitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALLE 7 NO. 9-20 ESQUINA
SITIONUEVO, MAGDALENA

Sitionuevo, Magdalena, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

ACCION: Ejecutiva singular de mínima cuantía
ACCIONANTE: Carmen Mendoza Jiménez
DEMANDADAS: Tatiana Gutiérrez Rodríguez y Gladis Maldonado Cervantes
RADICACION: No. 47-745-40-89-001-2016-00045.

Emplazada la acreedora hipotecaria ESTHER MARIA FLOREZ RODRIGUEZ sin que compareciera al proceso para los efectos del numeral 1º del artículo 462 del CGP; contestada la demanda por el curador adlitem de dicha acreedora hipotecaria sin hacer las correspondientes reclamaciones de su crédito por razón de que la convocada no le suministró el título de recaudo; estando cumplidas las diligencias de embargo, secuestro y avalúo de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 228-6811 y 228-3538; habiendo solicitud de la parte actora para la subasta; y, realizado el control de legalidad sin que se observe causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, resulta legal y procedente señalar fecha y hora para la diligencia de remate (Art. 448 del CGP)

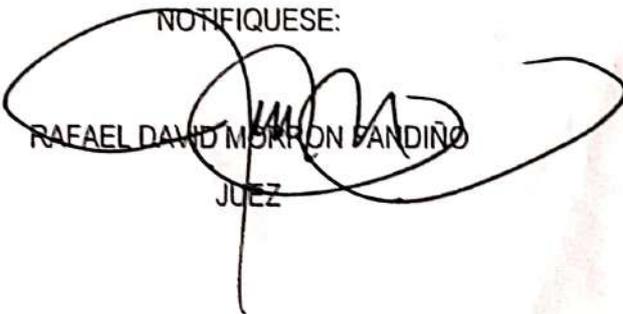
En razón de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijese la hora de las 10:00 a. m. del día 16 de marzo próximo y la sede de este Juzgado para llevar a cabo la diligencia de remate de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 228-6811 y 228-3538 propiedad de las demandadas, debidamente embargados, secuestrados y avaluados. La base de la licitación será la que cubra el 70% de los avalúos, por ser primera licitación, previa consignación del 40% del avalúo de los respectivos bienes (Art. 451 del CGP)

SEGUNDO: Se ordena al accionante que este remate debe publicarlo al público en el Diario *EL HERALDO* de la ciudad de Barranquilla, de amplia circulación nacional, para lo cual debe tener en cuenta todos los aspectos reseñados por el artículo 450 del CGP.

NOTIFIQUESE:


RAFAEL DAVID MORRON FANDIÑO

JUEZ

102

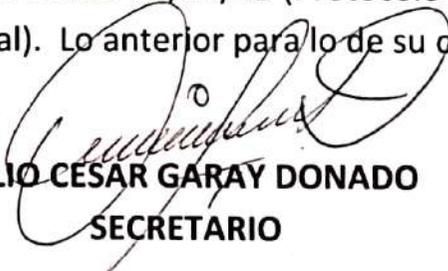
República de Colombia
Departamento del Magdalena



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Sitionuevo
jpmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co

PASE AL DESPACHO

Hoy, Febrero dos (2) del año dos mil veintitrés (2023), paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso EJECUTIVO promovido por CARMEN MEDOZA JIMENEZ en contra de TATIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ Y OTRA, radicado bajo el Número 2016-00045, informándole que mediante auto de fecha 20 de ENERO del 2023 se fijó fecha y jora para diligencia de remate en este asunto, pero involuntariamente se omitió en el auto las exigencias de la Circular PCSJC21-26 del 17/11/21 (Protocolo para la implementación del Módulo de Subasta Judicial Virtual). Lo anterior para lo de su cargo y se sirva proveer.


JULIO CÉSAR GARAY DONADO
SECRETARIO

103

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
jpmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALLE 7 NO.9-20 ESQUINA
SITIONUEVO, MAGDALENA

Sitionuevo, Magdalena, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

ACCION: Ejecutiva singular de mínima cuantía
ACCIONANTE: Carmen Mendoza Jiménez
DEMANDADAS: Tatiana Gutiérrez Rodríguez y Gladis Maldonado Cervantes
RADICACION: No. 47-745-40-89-001-2016-00045.

Habida cuenta que no se tuvo en consideración la Circular No. PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021; y, emplazada la acreedora hipotecaria ESTHER MARIA FLOREZ RODRIGUEZ sin que compareciera al proceso para los efectos del numeral 1º del artículo 462 del CGP; contestada la demanda por el curador adlitem de dicha acreedora hipotecaria sin hacer las correspondientes reclamaciones de su crédito por razón de que la convocada no le suministró el título de recaudo; estando cumplidas las diligencias de embargo, secuestro y avalúo de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 228-6811 y 228-3538; habiendo solicitud de la parte actora para la subasta; y, realizado el control de legalidad sin que se observe causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, resulta legal y procedente señalar fecha y hora para la diligencia de remate (Art. 448 del CGP)

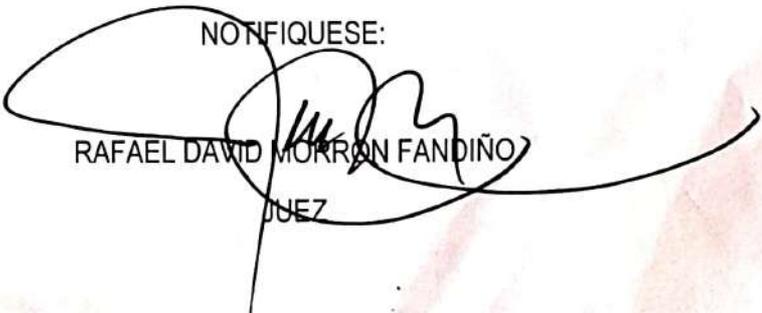
En razón de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijese la hora de las 9:00 a. m. del día 31 de marzo próximo para llevar a cabo de manera virtual la diligencia de remate de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 228-6811 y 228-3538 propiedad de las demandadas, debidamente embargados, secuestrados y avaluados. La base de la licitación será la que cubra el 70% de los avalúos, por ser primera licitación, previa consignación del 40% del avalúo de los respectivos bienes (Art. 451 del CGP)

SEGUNDO: Se ordena al accionante que este remate debe publicarlo al público en el Diario *EL HERALDO* de la ciudad de Barranquilla, de amplia circulación nacional, para lo cual debe tener en cuenta todos los aspectos reseñados por el artículo 450 del CGP.

NONFIQUESE:


RAFAEL DAVID MORRON FANDIÑO

JUEZ